



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27

Ciudad de México, martes 28 de junio de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
**Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros**
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Comisión Federal de Electricidad
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**
Avisos
Indice en página 185

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2022, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/274/2022.

ASUNTO: Conversión a moneda nacional de los umbrales aplicables a los Tratados de Libre Comercio con capítulos de compras gubernamentales para el segundo semestre de 2022

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
P r e s e n t e.

Con fundamento en el Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción XIV del abrogado RISFP, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México	Capítulo 13	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México - Israel)
Secciones 1 y 2, de la Parte A-México del Anexo XII	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México – AELC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUEM)
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón)
Sección B-Lista de México del Anexo 15 bis-01	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México – Chile)
Sección A y C (listas de México) del Anexo 8.2	Capítulo 8	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico
Sección A y C del Anexo 15-A Lista de México	Capítulo 15	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis a las Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México.	Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis al Título III del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México.	Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (ACC MX-RU)

Tomando en consideración, la información proporcionada por la Secretaría de Economía, mediante el Oficio No. 522/01/025/06.XII.2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, por el que se da a conocer el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, se publicó en el DOF, el Oficio Circular No. UNCP/700/TU/752/2021, mediante el cual, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía se dio a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicable durante el **segundo semestre de 2022**, conforme a lo siguiente:

1. Los anexos de los respectivos capítulos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el párrafo 1, inciso (b) de la Sección G: Formula de Ajuste de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC, el ajuste por inflación a los umbrales, será por periodos de dos años, conforme a los montos establecidos en el Oficio No. 522/01/025/06.XII.2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 emitido por la Secretaría de Economía serán los siguientes:

PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	T-MEC, TLC MÉXICO-ISRAEL, TLC MÉXICO-AELC, TLCUEM, TLC MÉXICO-JAPÓN, TLC MÉXICO-CHILE, ALIANZA DEL PACÍFICO y TIPAT
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$92,319 USD (Noventa y dos mil trescientos diecinueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	\$12,001,460 USD (Doce millones un mil cuatrocientos sesenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	T-MEC, TLC MÉXICO-ISRAEL, TLC MÉXICO-AELC, TLCUEM, TLC MÉXICO-JAPÓN, TLC MÉXICO-CHILE, ALIANZA DEL PACÍFICO y TIPAT
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$461,594 USD (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	\$14,771,718 USD (Catorce millones setecientos setenta y un mil setecientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

3. Considerando que el párrafo 2, de la Sección G: Formula de Ajustes de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC; el Anexo V, Parte A, párrafo 4 del Capítulo VI del TLC México-Israel; Anexo XVI, Parte C, párrafo 1 del Capítulo V del TLC México-AELC; Anexo X, Parte C, párrafo 1 del Título III, del TLCUEM, Anexo XV, Parte B, párrafo 4 del Capítulo 11 del TLC México-Japón; Anexo 15 bis-05, Sección B/ párrafo 4 del Capítulo 15 bis del TLC México-Chile; Anexo 8.2, Sección I, Apartado de México del Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Anexo 15-A, Sección H, párrafo 2 del Capítulo 15 del TIPAT, señalan que la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.
4. De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el segundo semestre de 2022, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo de Compras del Sector Público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 01 de junio de 2022, mismo que fue publicado en el DOF el día 02 del mismo mes y año, siendo éste de \$19.7388 M.N. (diecinueve pesos con siete mil trescientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar.
5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el **periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022**, son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUE; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico y TIPAT
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$1,822,266.00 (un millón, ochocientos veintidós mil, doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra publica	\$236,894,419.00 (doscientos treinta y seis millones, ochocientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUE; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico y TIPAT
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$9,111,312.00 (nueve millones, ciento once mil, trescientos doce pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra publica	\$291,575,987.00 (doscientos noventa y un millones, quinientos setenta y cinco mil, novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

6. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura del capítulo de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación pública, deberán verificar en el Tratado el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que, por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República de que se trate.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.- La Titular de la Unidad, Lic. **Luz Herminia Camacho Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO número 349-B-166 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por m³ necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- Oficio No. 349-B-166.

Ciudad de México, 28 de abril de 2022.

Mtro. Ricardo Morales Jiménez
Director General de Programación y Presupuesto
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac
C.P. 11320, Ciudad de México

Me refiero a su oficio 511/436 fechado el 23 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita, entre otros, la autorización de los aprovechamientos aplicables para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales planteada por la Comisión Nacional del Agua.

Sobre el particular y considerando que:

1. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son propiedad de la Nación las aguas comprendidas dentro del territorio nacional y corresponde al Estado transmitir el dominio de ellas a los particulares, sin perder la propiedad originaria de las mismas.
2. La Ley de Aguas Nacionales (LAN), reglamentaria del artículo citado en la materia, norma su explotación, uso o aprovechamiento y establece, entre otras disposiciones, lo siguiente:
 - La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación, sujetas a determinadas causales de extinción (Artículo 20 y 29 BIS 3 de la LAN);
 - La caducidad total o parcial declarada por la autoridad cuando se dejen de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante dos años consecutivos constituye una de las diferentes causales de extinción de las concesiones o asignaciones; y
 - El pago de una cuota de garantía de no caducidad configura una de las distintas opciones de que dispone el concesionario o asignatario de aguas nacionales para que la autoridad, en su caso, no declare la caducidad total o parcial.
3. El *Decreto por el que se expide el Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales* (DOF 27-V-11) establece los lineamientos para la aplicación de la cuota de garantía y asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijar el aprovechamiento para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.
4. Entre los principios que sustentan la política hídrica nacional para su explotación, uso y aprovechamiento, destacan (Artículo 14-BIS 5 de la LAN):
 - *El agua es un bien del dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;*
.....
 - *El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reuso y recirculación;*
.....

5. La cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales configura el costo de oportunidad social ocasionado por dejar de utilizar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante dos años consecutivos con el mínimo costo fiscal anual soportado por el Estado en éste periodo.

De conformidad con las consideraciones anteriores, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el objetivo de racionalizar los volúmenes concesionados y asignados de aguas nacionales a través de una mejor asignación de sus títulos de concesión y asignación, se autorizan a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas presentadas en la tabla Anexa.

La determinación y pago del aprovechamiento correspondiente se efectuará de conformidad con los lineamientos que establece *El Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2011, a través del *Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua* en los portales de internet o ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas por esta Secretaría bajo la clave 700174, *Cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales (CONAGUA-SEMARNAT)*.

Los ingresos que se obtengan por el concepto autorizado mediante el presente oficio, de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Jefa de la Unidad, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ANEXO

APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

(Pesos / m³)

Usos	Zona de disponibilidad de agua ^{1/}							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	21.5329	9.9131	3.2502	2.4854	29.0151	11.2310	3.9105	2.8425
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.6398	0.3068	0.1531	0.0762	0.6679	0.3079	0.1736	0.0808
Generación hidroeléctrica	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072
Acuacultura	0.0052	0.0024	0.0011	0.0005	0.0056	0.0024	0.0011	0.0005
Balnearios y centros recreativos	0.0157	0.0087	0.0040	0.0016	0.0187	0.0091	0.0044	0.0018

^{1/}Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos".

Ciudad de México, al 1° día del mes de Junio de dos mil veintidós.- Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.

(R.- 522525)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el diverso mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el trámite electrónico de Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar, publicado el 17 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 3 fracción I y XVI, 7 fracción XVI, 32, 34, 40, 41, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; 4 y 69 C, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 84 fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 primer párrafo, apartado A, fracción III, 9° fracciones VII, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; artículo Cuarto del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996, y 1°, 10 fracción XI BIS, inciso B) y 12 del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y su reforma publicada el 10 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2021, se publicó el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el Trámite Electrónico de "Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar", habiéndose establecido en su Artículo Primero Transitorio, la entrada en vigor el 29 de abril de 2022.

Que el 23 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el trámite electrónico de "Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, con el propósito de señalar como nueva fecha de entrada en vigor el 30 de junio de 2022.

Que dicha prórroga obedeció a razones de carácter operativo, circunstancias que prevalecen a la fecha, razón por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA EL TRÁMITE ELECTRÓNICO DE "CERTIFICACIÓN DE AFILIACIONES Y RENUNCIAS DE ABASTECEDORES DE CAÑA DE AZÚCAR", PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICA** el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el Trámite Electrónico de "Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar", publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Las Reglas Generales contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor una vez que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emita el Aviso de Funcionamiento del Sistema de Trámites Electrónicos a que refiere la fracción XXIV del artículo 1 del Acuerdo, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámula**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE NORMAS INTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Denominación de la Norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONDUSEF.

Emisor: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha de emisión: 24 de enero de 2022.

Materia correspondiente: Adquisiciones y Arrendamientos.

Denominación de la Norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Emisor: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha de emisión: 24 de enero de 2022.

Materia correspondiente: Adquisiciones y Arrendamientos.

Denominación de la Norma: Políticas para la Autorización, Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes.

Emisor: Dirección de Planeación y Finanzas.

Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021.

Materia correspondiente: Recursos Financieros.

Fundamento Jurídico para la publicación: ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.- El Vicepresidente de Planeación y Administración, C.P. **Fernando Enrique Zambrano Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 522528)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

PROGRAMA de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

PROGRAMA DE TRABAJO INSTITUCIONAL 2022-2024 DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

PROGRAMA DE TRABAJO INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 Y DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2020-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
2. Introducción
- 3.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 4.- Siglas y acrónimos
- 5.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 6.- Análisis del estado actual
- 7.- Objetivos prioritarios
 - 7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.
 - 7.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras formales en condiciones para acceder al crédito.
 - 7.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.
 - 7.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.
 - 7.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.
- 8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 9.- Metas de los Objetivos Prioritarios del Programa de Trabajo Institucional del Instituto FONACOT
- 10.- Epílogo: Visión hacia el futuro

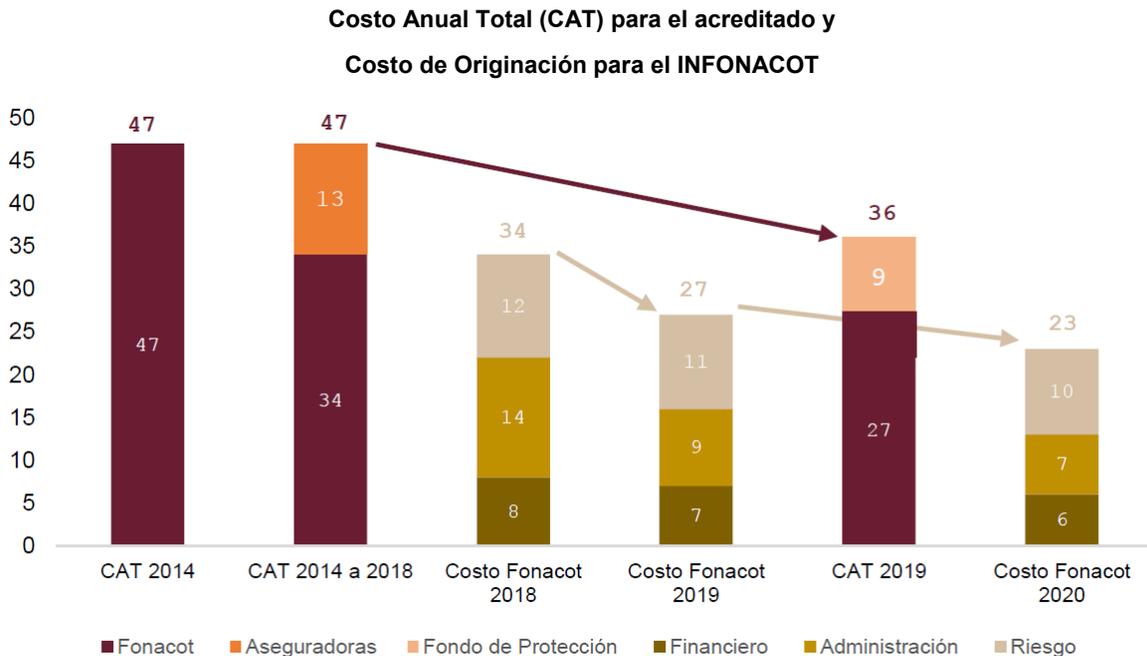
2.- Introducción

En la presente administración, las personas y su bienestar se vuelven el centro y la razón de cada política pública y decisión de gobierno. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social está transformando la política laboral con el firme propósito de impulsar el desarrollo integral de las y los trabajadores y sus familias. Para ello, dentro del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, se han establecido cinco objetivos estratégicos que, como hoja de ruta, conducirán hacia un nuevo paradigma en el que se prioriza la incorporación al bienestar de los grupos históricamente excluidos, y dentro de los cuales el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) se posiciona como un elemento clave.

Es así que, como parte del tercero de los objetivos referidos, enfocado a transitar de una política deliberada de contención del salario mínimo a una de recuperación gradual, responsable y sostenible, y del acceso irrestricto a los ingresos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras y sus familias, así como en cumplimiento a la normatividad laboral, que el Instituto debe dar continuidad a su mandato establecido en el Artículo 103 Bis de la Ley Federal del Trabajo para el otorgamiento de crédito a las y los trabajadores procurando las mejores condiciones posibles.

Para otorgar estos servicios financieros, el Instituto FONACOT requiere cubrir costos de fondeo, operación y pérdidas de capital. Una operación eficiente, que permita reducir estos costos, es la única manera sostenible de mejorar las condiciones de los créditos. En 2018, los costos de originación eran equivalentes a 34% de los activos. A mediados de 2019, con una reducción importante de los gastos, el costo de originación se redujo a 27% y para mediados de 2020 se encuentra en 23 por ciento. En este esfuerzo de eficiencia administrativa, destaca la reducción de 1,705 millones de pesos en el gasto operativo de los últimos 21 meses, en comparación con el mismo periodo anterior, que permitió llevar de 14% a 7% el costo de operación como proporción de los activos entre finales de 2018 y mediados de 2020. El Instituto FONACOT deberá continuar con un esfuerzo constante de eficiencia para seguir reduciendo sus costos financieros, de administración y de riesgo a través de: (i) un manejo adecuado de las finanzas para conseguir financiamiento en términos favorables; (ii) criterios de análisis de costo contra beneficio para evaluar las erogaciones, priorizando las inversiones con mayor beneficio neto y (iii) mejorando los controles para la originación y reforzando la recuperación del crédito para reducir las pérdidas de capital.

Durante la presente administración, la reducción de costos de originación permitió reducir el Costo Anual Total (CAT) en agosto de 2019¹, con lo que a septiembre de 2020 más de un millón de trabajadores han tenido ahorros por más de 3,100 millones de pesos en sus créditos y posicionó al Instituto FONACOT como el crédito de nómina más barato del mercado, posición que se debe mantener. Con la nueva reducción de costos de originación a 23% en 2020, la administración tiene definido un nuevo margen de reducción que podría aplicarse al CAT de los créditos que ofrece el Instituto. La gráfica siguiente resume el proceso de reducción de costos de originación y CAT en el Instituto.



Para ampliar y mejorar los servicios, y seguir reduciendo los costos de operación, el Instituto FONACOT potencia sus recursos humanos con el apoyo de la tecnología para ofrecer los servicios no presenciales a través de medios digitales. Estos servicios son accesibles y de fácil uso para las personas trabajadoras y seguros tanto para ellas como para el Instituto.

Se tiene previsto que, con la puesta en marcha de la aplicación de Crédito Seguro Móvil, el Instituto FONACOT atienda a más gente, con una mayor cobertura a nivel nacional y la ampliación de los horarios para la gestión del crédito, sin la necesidad de asistir a las oficinas.

¹ Para garantizar la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT la regla para determinar el CAT requiere que el CAT neto del esquema de protección de pagos sea al menos suficiente para cubrir los gastos marginales de originación. Es importante mencionar que la pérdida de capital ya contempla la recuperación que se logra a través del mecanismo de protección de pagos. Por otro lado, el costo de fondeo contempla el costo de oportunidad del patrimonio del Instituto FONACOT con un retorno requerido de al menos el ritmo de la inflación, que permita mantener el valor real del capital en el tiempo.

En una primera etapa, para mayor seguridad, los servicios de originación y renovación de crédito a través de esta aplicación estarán enfocados en las y los trabajadores enrolados que han tenido y repagado un crédito con el Instituto. En una etapa posterior, se buscará, cumpliendo la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ampliar el alcance a trabajadores nuevos. El Instituto FONACOT con apoyo de la estrategia "Internet para todos" del Gobierno Federal, ampliará su alcance de atención a localidades donde no se tiene presencia física. Adicionalmente, impulsará la revisión de la propia Ley del Instituto FONACOT, para otorgarle a este organismo descentralizado un marco jurídico puntual acorde con esta orientación tecnológica.

La fortaleza financiera del Instituto FONACOT, con un patrimonio que creció 42% entre noviembre de 2018 y agosto de 2020, al pasar de 11,918 a 16,896 millones de pesos, respectivamente, le ha permitido apoyar a las y los trabajadores en el contexto de la Pandemia del COVID-19. Destacan el Plan de Alivio FONACOT por el cual el Instituto está absorbiendo el costo financiero del diferimiento de pagos por 938 millones de pesos que 571,048 trabajadoras y trabajadores obtuvieron sin costo para ellos entre abril y julio de 2020. También sobresale el Crédito de Apoyo Diez Mil con un CAT de 10.1%, equivalente a la pérdida de capital esperada, y donde el Instituto está absorbiendo los costos de fondeo y operación de los 300,000 créditos por 3,000 millones de pesos. Es importante garantizar que el Instituto FONACOT mantenga esta fortaleza financiera para contar con la capacidad de brindar apoyo a las y los trabajadores cuando lo necesiten.

**Tabla Resumen del Comparativo del
Crédito de Apoyo Diez Mil vs Créditos de Nómina**

Producto	Tasa de Interés Anual	CAT	Pago Mensual	Pago Total
Crédito apoyo diez mil	10.88%	10.10%	\$360.23	\$11,888.00
Segunda mejor opción	32.48%	37.80%	\$467.64	\$16,834.96
Opción con el CAT más alto	42.00%	86.40%	\$685.66	\$24,683.67
Promedio (Todas las Instituciones)*	40.69%	57.86%	\$555.68	\$20,003.98

*No incluye el crédito apoyo a 10 mil

Es imperativo que el derecho al crédito FONACOT sea una realidad para todas y todos los trabajadores formales con seguridad social y posiciones permanentes. Por lo que los esfuerzos del Instituto están encaminados para que los centros de trabajo concluyan su afiliación y sus trabajadoras y trabajadores conozcan los beneficios del crédito FONACOT. Así mismo, se trabaja para corregir fallas de mercado donde las y los trabajadores de menores ingresos enfrentan condiciones desfavorables en el acceso a crédito.

El enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a las y los trabajadores formales de grupos vulnerables, así como garantizar el acceso al crédito en zonas de menor desarrollo económico, permitirá que el crédito FONACOT tenga una mayor incidencia en el bienestar de la población.

Es de esta forma que el Instituto FONACOT, como parte de la estrategia sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se compromete a hacer realidad el proyecto de la Cuarta Transformación de México, desde la perspectiva de elevar el poder adquisitivo con mejores condiciones de trabajo, contribuyendo al bienestar y al desarrollo económico y social del país.

El Instituto se suma a los esfuerzos para no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, garantizando que todas y todos los mexicanos accedan a una vida digna.

3.- Fundamento normativo de elaboración del programa

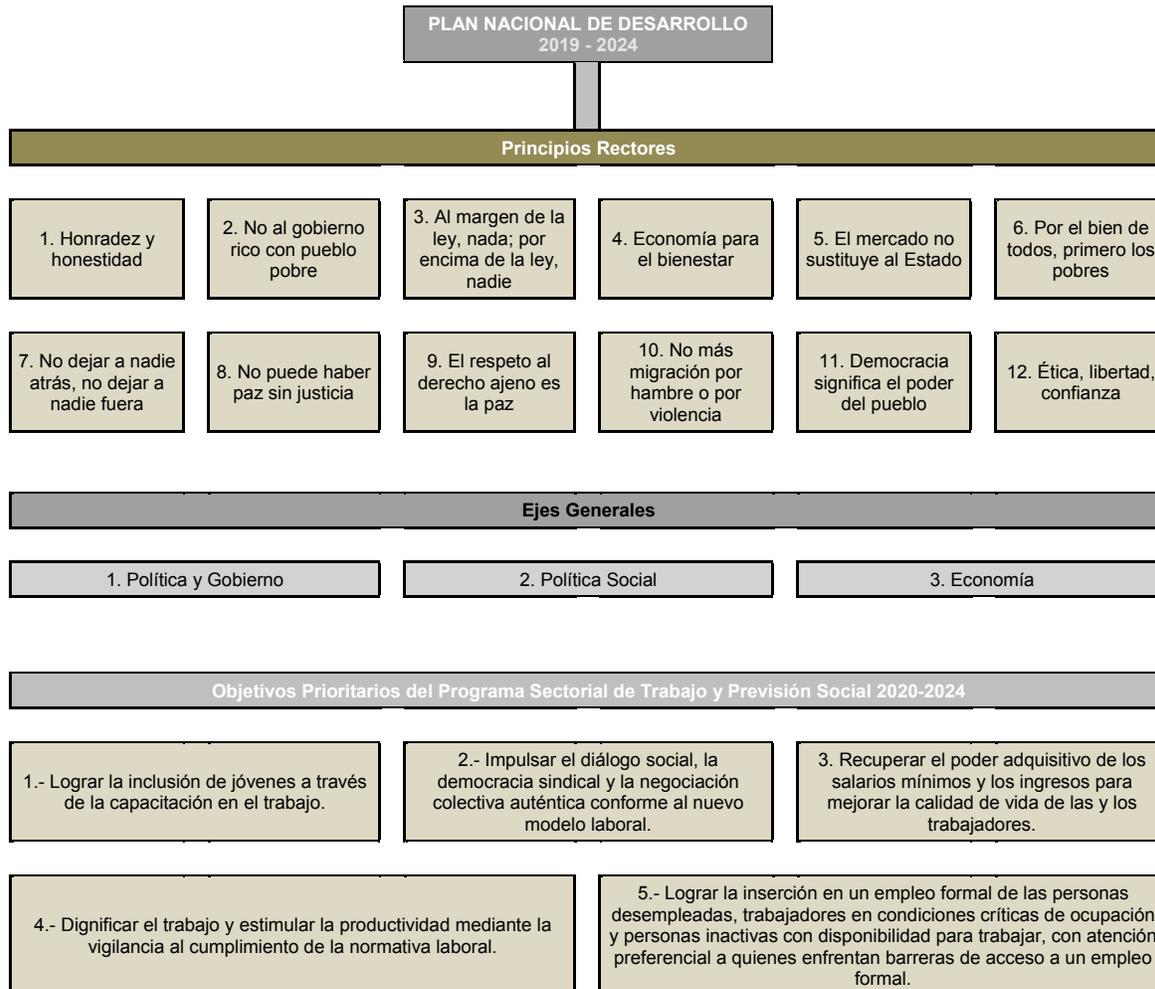
El Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto FONACOT se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 17 fracción II de la Ley de Planeación, los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en los artículos 18 y 28 fracción II, y en el Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, artículos 9, 10, 11 y 24.

Las referencias normativas descritas, establecen el cumplimiento de la obligación que, como entidad del Gobierno Federal, el Instituto FONACOT debe elaborar el programa de trabajo a corto y mediano plazo, para la identificación y referencia de los compromisos en términos de metas y resultados, que guíen la gestión institucional.

Lo anterior, en alineación al Proyecto de Nación que el Gobierno de México impulsa como hoja de ruta en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del Apartado 2.- Política Social y en el Apartado 3.- Economía. Este último delinea la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; así como la importancia de instaurar una “política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados”², y de forma directa al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como la dependencia responsable de coordinar el seguimiento del programa, en específico para el objetivo prioritario 3.- Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores, y de la estrategia prioritaria 3.2.- Garantizar el acceso a financiamiento en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales, para incrementar su calidad de vida y la de sus familias.

Bajo este contexto, el Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto FONACOT establece los objetivos, estrategias y metas del Instituto, alineados al Programa Sectorial, y bajo una correcta asignación y utilización de los recursos presupuestarios, en aporte al cumplimiento a la política pública laboral³, y como la referencia directa para la ejecución de los mecanismos de actuación en materia de otorgamiento de crédito para las personas trabajadoras formales, con una perspectiva incluyente para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

En ese sentido, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2022-2024 se vincula al objetivo 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, que busca, entre otras metas, promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, para lo cual se realizarán acciones enfocadas en grupos históricamente excluidos para avanzar en la garantía del derecho al trabajo digno.



² *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* (12 de julio de 2019), México. Diario Oficial de la Nación. Recuperado el 6 de diciembre de 2019, en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019>.

³ *Ibidem*.

Estrategias Prioritarias del Sector

3.2. Garantizar el acceso a financiamiento en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales, para incrementar su calidad de vida y la de sus familias.

Acciones Puntuales

3.2.1 Impulsar la afiliación de los centros de trabajo al INFONACOT, para ampliar el número de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.

3.2.2 Promover mejoras en las condiciones de otorgamiento del crédito, en la diversificación de fuentes de financiamiento y en la recuperación de cartera, que garanticen la sustentabilidad financiera del INFONACOT y permita el incremento del monto de financiamiento otorgado a las personas trabajadoras.

3.2.3 Implementar mejoras tecnológicas en procesos operativos del INFONACOT para mejorar la atención a las personas trabajadoras y centros de trabajo; y capacitar a sus recursos humanos en temas referentes a igualdad y no discriminación para la atención adecuada a grupos con enfoque diferenciado.

3.2.4 Dar continuidad y fortalecer iniciativas de financiamiento aprobadas para mujeres trabajadoras y personas trabajadoras damnificadas por desastres naturales, así como generar iniciativas que permitan diseñar créditos preferenciales para otros segmentos específicos de personas trabajadoras formales.

4.- Siglas y acrónimos

BANXICO	Banco de México
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSTPS	Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024

5.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa de Trabajo Institucional, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa E009 Créditos a Trabajadores, mientras éste tenga vigencia.

6.- Análisis del estado actual

El Gobierno de México, en aras de impulsar, entre otros derechos, el del trabajo, ha desarrollado en el Proyecto de Nación 12 principios rectores y tres ejes fundamentales que guían el actuar gubernamental. Se trata de una hoja de ruta para conducir al país hacia un auténtico Estado de Bienestar para la población; en ese camino se encuentra el crecimiento con austeridad y sin corrupción, en el que sobresalgan la honradez y la honestidad. No habrá, bajo ninguna circunstancia, un gobierno rico mientras el pueblo es pobre, se respetará la ley.

El FONACOT, como organismo sectorizado y parte del Gobierno Federal, tiene la misión de cumplir, desde el marco de sus atribuciones, con la ruta marcada por el PND en la que se busca romper el paradigma de exclusión imperante en años anteriores mediante un enfoque de Banca Social, que permita incluir a las personas trabajadoras formales, a través de su acceso al crédito y a los servicios financieros derivados del mismo, en este nuevo proyecto de Nación, para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera.

Precariedad salarial, limitado acceso a los servicios financieros y empleo

Durante los gobiernos neoliberales, las y los trabajadores mexicanos enfrentaron una situación laboral caracterizada por una disminución del poder adquisitivo de los salarios mínimos, limitando el sustento económico necesario para cubrir sus necesidades básicas y restringiendo la adquisición de bienes necesarios para la subsistencia, agravando las situaciones de vulnerabilidad. Aunado a ello, el bajo ingreso de las

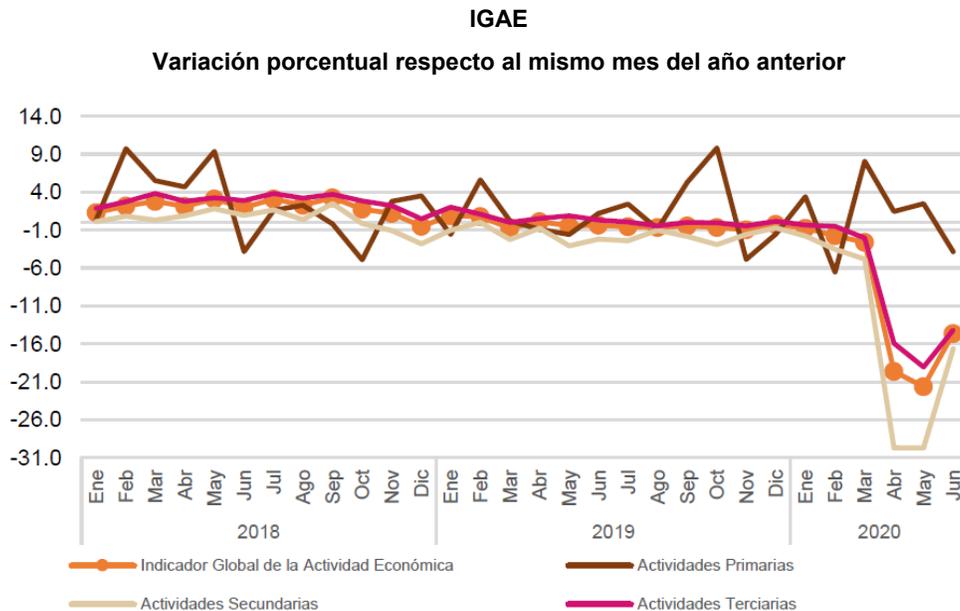
familias excluye la capacidad de las y los trabajadores para formar un patrimonio. En este sentido, el crédito resulta una herramienta significativa para la adquisición de bienes duraderos y/o como recurso para sortear imprevistos.

En los últimos 30 años, la liberalización y desregulación financiera estructuró el sistema financiero mexicano actual, para atender solo a los estratos más altos de la pirámide de nivel de ingresos, que representan únicamente cerca del 20% de la población⁴. Esto restringió los mecanismos de ahorro y financiamiento para los estratos sociales de menores ingresos, lo cual indujo a mayores niveles de desigualdad.

Lo anterior ha derivado en que el nivel de ingresos sea un determinante en el acceso al crédito, siendo las personas que menos tienen (80% de la población)⁵ las que tienen que pagar más por este. Esta discriminación de precios justifica la participación del Estado a través del impulso a la Banca Social, la cual, al no tener fines de lucro, es capaz de eliminar barreras de acceso al crédito para un amplio segmento poblacional excluido de los servicios financieros.

No obstante, el mecanismo para el funcionamiento de este impulso, de conformidad a lo establecido en la Ley, se encuentra ligado al empleo, a partir del cual se genera el impacto directo en la posibilidad de demanda de crédito o la pérdida de capital por falta de pago ante escenarios con niveles de afectación en el propio empleo, que a su vez se relacionan con la actividad económica del país. De lo anterior, cabe destacar que al mes de junio, la caída total de la actividad industrial fue de un 17.5%, y que aunque dicha magnitud de caída es significativa, es menor a la de mayo y abril, en la mayoría de las agrupaciones, como se puede notar en las industrias manufactureras que disminuyeron 18.3% en términos interanuales, tras disminuciones de más de 30% en abril y mayo, y que sin embargo, algunos sub-sectores manufactureros como fabricación de prendas de vestir, fabricación de insumos textiles, impresión e industria conexas y construcción de obras de ingeniería civil, presentan aún caídas superiores al 30%.

Estas tendencias en las caídas anuales, que tienden a moderarse en el sector secundario (-17.5% en junio), se están replicando en el sector terciario (-13.6%), y, sin embargo, el sector primario ha perdido ahora su anterior dinamismo (-1.5%). Como resultado de ello, el Indicador Global de Actividad Económica (IGAE) se contrajo un 14.5% en junio. Pareciera entonces que la economía se aproxima ya al punto más bajo de este episodio de contracción.



La desaceleración en la caída de la actividad anterior referida, se reflejó igualmente en el empleo, en términos anuales la ocupación se redujo en todos los sectores, sin embargo, la mayoría de ellos tuvieron ganancia de empleo en el mes de junio, así el sector primario tuvo ganancias de 16.8%, el sector secundario

⁴ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012). *Reporte sobre discriminación en México 2012, Crédito*. Coordinado por Ricardo Miguel Raphael de la Madrid, México. División de Administración Pública del CIDE.

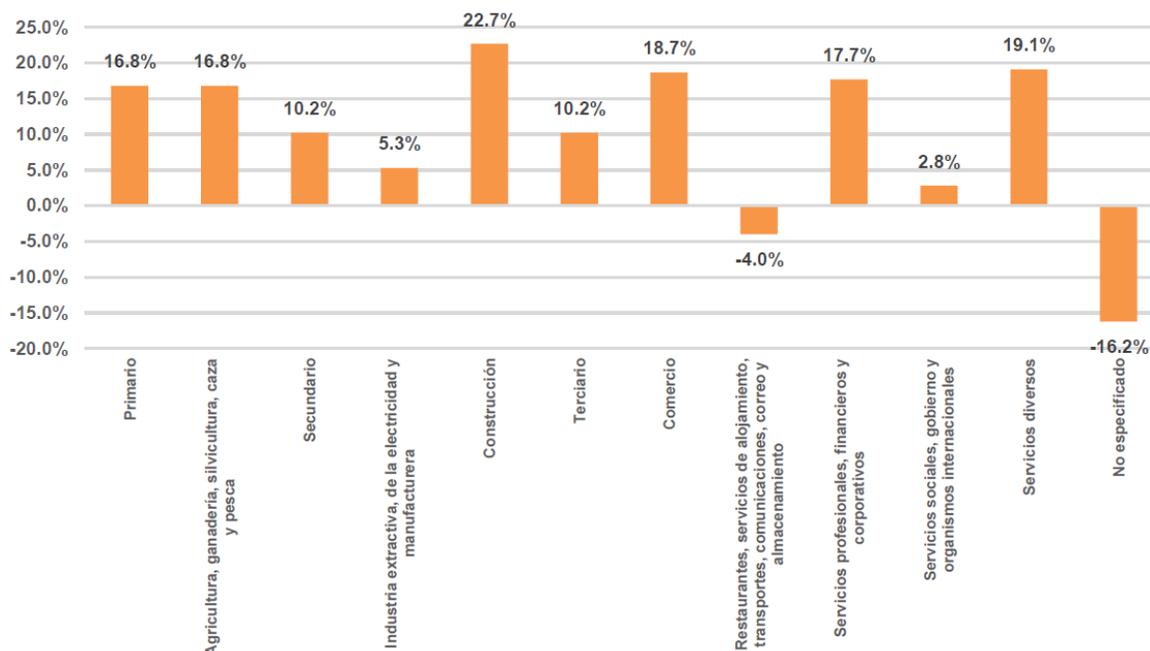
⁵ *Idem*.

de 10.2% y comercio de 18.7%, lo que refuerza la hipótesis del acercamiento al punto más bajo de la contracción en la actividad económica. Sólo decrecieron restaurantes, servicios de alojamiento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento (-4%) y servicios no especificados.

Variación en la ocupación y empleo

Variaciones porcentuales respecto al mismo mes del año anterior

Mayo 2020-junio 2020



Según el INEGI, la Tasa de Desocupación (TD), que se refiere al porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó al menos una hora durante la semana de referencia, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo, fue de 3.3% de la PEA a nivel nacional, proporción inferior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD retrocedió durante marzo de 2020 frente a la de igual mes de 2019 (3.3% vs 3.6%), con datos ajustados por estacionalidad.

Al 31 de agosto de 2020, se tienen registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 19,588,342 puestos de trabajo; de éstos, el 86.3% son permanentes y el 13.7% son eventuales. En los últimos años, estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes. En agosto se registró un incremento mensual de 92,390 puestos, equivalente a una tasa mensual de 0.5%.

Con lo anterior, la disminución del empleo en lo que va del año (enero-agosto) es de 833,100 puestos, de los cuales, el 77.6%, corresponde a empleos permanentes. En los últimos doce meses se registró una disminución de 833,668 puestos, equivalente a una tasa anual de -4.1 por ciento.

Los sectores que presentan crecimiento anual en puestos de trabajo son servicios sociales y comunales con 2.1%, electricidad con 1.7% y agropecuario con 1.3 por ciento. La dinámica del sector laboral tiene impacto sobre la demanda de crédito y la pérdida de capital. Una economía en crecimiento aumenta la demanda de crédito, ante la anticipación del consumo por parte de los hogares, y reduce las bajas de empleo netas, fortaleciendo la recuperación de los créditos.

Cabe mencionar, que del total de puestos de trabajo registrados IMSS, solo el 58% tienen crédito formal⁶, a pesar de que esa condición de formalidad les garantiza el acceso a este derecho, para incrementar su capacidad adquisitiva y de ingresos en el momento en que lo requieran.

En este sentido, el FONACOT cuenta a la fecha con un mercado potencial de 12,546,965 personas trabajadoras de las que se encuentran registradas en el IMSS, es decir, a través de sus mecanismos de otorgamiento crediticio, el Instituto podría satisfacer la demanda de crédito del 64.0% de ellas, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores de todos los segmentos de ingreso, a través de su presencia a nivel nacional y de la implementación de nuevos medios para el otorgamiento de los servicios financieros Institucionales, con objeto incrementar su calidad de vida y la de sus familias.

⁶ Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF 2018). México, INEGI.

Normatividad laboral en materia de la afiliación al Instituto FONACOT.

El artículo 132, fracción XXVI Bis de La Ley Federal del Trabajo establece desde el 2012, en, la obligación de los patrones de afiliarse al Instituto FONACOT con la finalidad de que todas las personas trabajadoras formales puedan ser sujetos del crédito del Instituto; sin embargo, al mes de agosto de 2020, del 1,002,342 centros de trabajo que se encuentran registrados ante el IMSS, solamente 365,027 se encuentran registrados en el Instituto, es decir el 36.4% del total, y adicionalmente de ellos, no todos los centros de trabajo han concluido su proceso, es decir a pesar de que tienen registro en el Instituto, no han concluido su trámite de afiliación y por tanto sus trabajadores aún no se encuentran en posibilidad de acceder al crédito que es su derecho establecido en la Ley. Adicionalmente, no todas las entidades estatales, municipales y dependencias de la Administración Pública Federal, tienen establecido un convenio con el Instituto, y por tanto esos trabajadores el servicio del Estado, no se encuentran en posibilidad de obtener dicha prestación.

Eficiencia de operación y costos de originación, y su impacto en las condiciones de los créditos

Tal como ya se mencionó, en 2018 los costos de originación eran equivalentes a 34.0% de los activos, actualmente y con una reducción importante de los gastos, para mediados de 2020 dichos costos se encuentran en un nivel del 23%, lo que ha generado un impacto directo en las tasas de interés y el CAT del crédito del Instituto:

Comparativo de tasas de interés y CAT

Comparativo por Tasa de Interés, Créditos de Nómina			
Producto	Institución	Tasa de Interés Anual	CAT
Efectivo	FONACOT	21.36%	37.10%
Nómina	Inbursa	32.48%	37.80%
Nómina	HSBC	35.10%	41.30%
Nómina	Imagina tu Crecimiento	32.00%	44.80%
Nómina	Multiva	38.00%	45.40%
Nómina	Acción Evolución	36.00%	53.90%
Nómina	Multiplica México	42.00%	55.30%
Nómina	Bancomer	43.75%	56.40%
Nómina	Scotiabank	45.99%	58.00%
Nómina	Banorte	45.00%	59.20%
Nómina	Más Nómina	43.00%	61.00%
Nómina	Santander	44.90%	64.90%
Nómina	Credenz	36.00%	77.30%
Nómina	Inventa Créditos	42.00%	92.20%
Nómina	Global Lending	37.00%	93.30%
Nómina	KRTC su Financiera	92.00%	151.80%

Por lo que actualmente el otorgamiento de créditos se realiza en condiciones más favorables, continuando con la aplicación de los principios de austeridad, honradez y eficacia, que toman relevancia para la generación de ahorros que permitan mejorar aún más esas condiciones, en equilibrio con la solvencia y rentabilidad institucional que se debe procurar para el mediano y largo plazo.

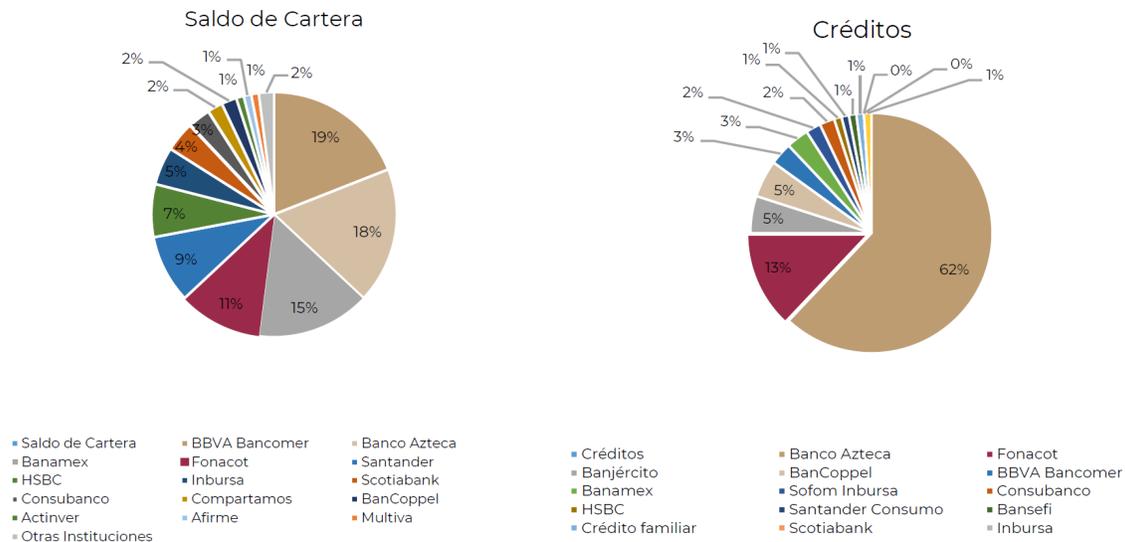
Adicionalmente, se debe aprovechar la ventaja de proporcionar las mejores condiciones para incrementar la participación de mercado en los créditos de nómina de la banca múltiple, que al mes de junio de 2020 representa un valor total de 259,697 millones de pesos y 4,764,247 créditos, de los cuales el instituto tiene 21,497 millones de pesos y 1,747,681 créditos (el 8.0% y 27.0%), respectivamente:

Participación de Mercado, Saldo de Cartera y Número de Créditos – Nómina



Las mejoras en las condiciones, permiten al Instituto incrementar la participación de mercado en los créditos personales de la banca múltiple, con un valor total al mes de junio del presente, de 182,703 millones de pesos de saldo de cartera total y 11,177,339 créditos, de los cuales el Instituto cuenta con un 11.0% y 13.0% de la participación, respectivamente:

Participación de Mercado, Saldo de Cartera – Personales



Uno de los factores más relevantes a considerar dentro de los costos de originación del crédito, son las condiciones financieras en relación con los recursos que se adquieren para poder otorgarle crédito a las personas trabajadoras formales del país, y que, en particular durante el periodo 2020 - 2021, en el contexto de la pandemia, ha estado marcado por un periodo de inestabilidad e incertidumbre.

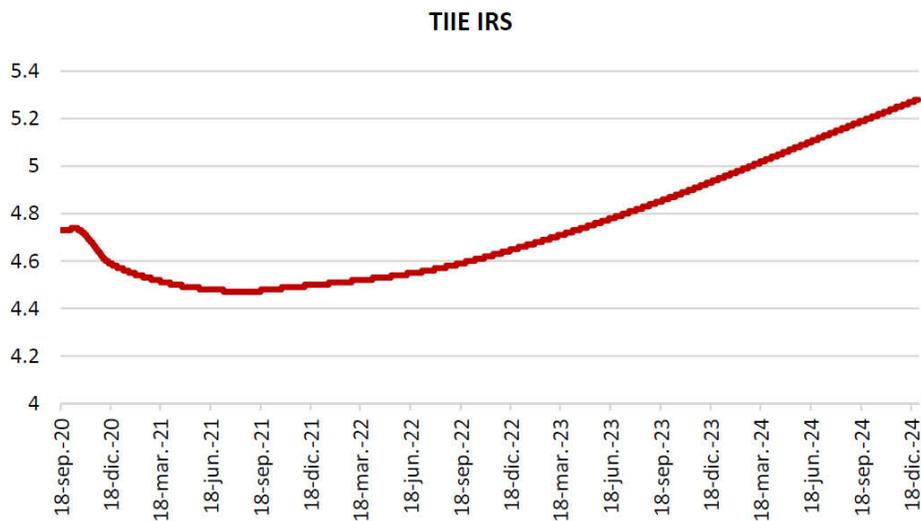
Los rendimientos de todas las clases de activos financieros han mostrado una fuerte caída, en forma similar a la de la crisis de 2008-2009. El Banxico, como la mayoría de los bancos centrales a nivel global, han optado por un agresivo relajamiento de la política monetaria, en aras de apoyar la debilitada economía real, es así como desde febrero, ha realizado seis recortes de su tasa de política, pasando esta de 7% a 4.5% en agosto del presente año. En tanto, la tasa de referencia del mercado de fondos TIIIE28 IRS, un indicador relevante para el Instituto FONACOT, ha pasado de 7.4% en febrero a 5.2% en agosto, por lo que la tasa de fondeo promedio del Instituto FONACOT pasó de 7.50% en febrero a 6.54% en agosto.

Aún en medio de la alta volatilidad e incertidumbre de los mercados financieros, el Instituto FONACOT, ha logrado atender sus necesidades de financiamiento durante este periodo de estrés. Entre los meses de marzo y julio el Instituto obtuvo financiamientos por 5,643.07 millones de pesos. En junio, Fitch Ratings reafirmó las

calificaciones Instituto FONACOT en 'AAA(mex)' y 'F1+(mex)'. La perspectiva de la calificación de largo plazo se mantuvo estable, al tiempo que se ratificaron las calificaciones de las emisiones de certificados bursátiles (CB) vigentes. De acuerdo con Fitch: "...el perfil financiero del Instituto juega un rol relevante en la visión de Fitch sobre la propensión de soporte. Lo anterior cobra importancia en el entorno operativo actual más adverso por los retos que se enfrentan derivados de la crisis internacional y que podrían presionar el desempeño de la entidad. Fitch considera que el desempeño del Instituto FONACOT es sólido y se fundamenta en niveles de rentabilidad y capitalización elevados."⁷

A partir de junio de 2020, la mejoría en las condiciones de la actividad económica y el empleo, se han manifestado también en el mercado de fondos, donde los rendimientos han tendido a estabilizarse y las volatilidades a disminuir.

En este contexto, el Instituto FONACOT continuará beneficiándose durante 2022-2024 de los menores costos de fondeo, ya que de acuerdo a los pronósticos (de Valmer respecto a la TIE IRS 28 días), la perspectiva de las tasas de fondeo es de continuar a la baja durante 2021, para solo recuperar aliento progresivamente durante 2022-2024, aunque sin llegar a los niveles observados a partir de 2017 y hasta el comienzo del presente año.



En el contexto anterior, se prevé que el Instituto FONACOT continúe accediendo a bajo costo a los recursos financieros necesarios para sostener un crecimiento sano y equilibrado de sus activos, permitiendo generar propuestas sustentables de mejora en las condiciones de otorgamiento del crédito.

Reducción permanente de los costos de operación Institucional, con la ampliación del alcance y mejora los servicios

Con una estrategia de reducción de costos de operación constante y aplicación de políticas de austeridad, el medio a través del cual se puede propiciar la ampliación del alcance y mejora de los servicios, es con el apoyo de tecnologías accesibles y seguras, que permitan su inclusión en la población. La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019 (ENDUTIH), arrojó que más del 75% de los usuarios de internet son mayores de edad, y de ellos, el rango de edad que más utiliza internet es el de 18 a 24 años (91.2%). Del total, el 95% se conectan a través de un teléfono móvil inteligente.

Con base en estos datos es posible estimar un universo de posibles usuarios de servicios digitales del Instituto, a partir del factor resultante que considera la proporción de trabajadores recurrentes usuarios de internet que a su vez utilizan un teléfono móvil inteligente, a los cuales se le aplicó el cálculo de la estimación de la gestión de los servicios financieros que brinda el instituto y que pudieran realizar a través de medios digitales.

⁷ Fitch Affirms Instituto FONACOT at 'AAA(mex)' y 'F1+(mex)'; Rating Outlook Stable, FitchRatings, 16/06/2020.

**Estimación de la proporción de posibles usuarios
de servicios digitales del Instituto**

	Promedio Recurrentes 2018-2020	Porcentaje de usuarios de internet por rango de edad	Promedio Recurrentes con perfil digital	Porcentaje de usuarios de internet que usan teléfono móvil inteligente
De 18 a 24 años	4.1%	91.2%	3.7%	95%
De 25 a 34 años	30.0%	86.9%	26.1%	
De 35 a 44 años	34.7%	79.3%	27.6%	
De 45 a 54 años	24.5%	66.2%	16.2%	
Más de 55 años	6.7%	34.7%	2.3%	
Total	100.0%	N/A	75.9%	72.1%

Considerando lo anterior, se estima que, a partir de los últimos meses del 2020, un 27.1% del total de renovaciones esperadas en 11 meses y 29.1% de los créditos de clientes recurrentes en un año, se pudiera realizar por medio de la aplicación tecnológica, con lo cual se busca también propiciar la mejora en aspectos de servicio y simplificación de los trámites del Instituto, aparejados de la adaptación del factor humano, y de los procesos para que progresivamente sean cada vez más eficientes y eficaces.

Enfoque de inclusión de los diversos segmentos de personas trabajadoras

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizaron la Tercera Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF 2018) con el objetivo de identificar las principales barreras que enfrenta la población para acceder al Sistema Financiero Nacional, generar indicadores para diseñar políticas públicas y establecer metas en materia de inclusión y educación financiera. Al respecto, el porcentaje de adultos sin crédito formal, de acuerdo con la ENIF 2018, es de 69%, superando por un margen considerable a quienes cuentan con un crédito formal (31%) y las tarjetas departamentales, que son el principal producto de crédito con el 61% de usuarios, seguida de las tarjetas de crédito bancarias con 34% y los créditos de vivienda con un 22 por ciento. En ese sentido cabe destacar que, las personas jóvenes en México también son una población con dificultades en el acceso al crédito. A ellos les afecta principalmente la situación de informalidad que caracteriza al empleo que el mercado les ofrece y también los bajos salarios con que retribuye su actividad laboral. Sin embargo, dado el ciclo vital de los seres humanos, es precisamente en las edades más tempranas de la experiencia productiva cuando mayor necesidad se tiene de financiamiento.

Mejorar las condiciones crediticias para los sectores más vulnerables, bajo el enfoque de Banca Social, con el objetivo de disminuir barreras de acceso para disminuir las brechas de desigualdad y rezagos sociales, es una labor que el Instituto FONACOT debe continuar desempeñando y fortaleciendo, como un papel relevante dentro de nuestra sociedad. De diciembre de 2018 a agosto 2020, el número de personas trabajadoras que ejercieron crédito fue de 1,841,731, de éstos, el 93.4% percibe ingresos entre uno y siete salarios mínimos, a los cuales se les otorgó el 84.4% del total de importe de crédito colocado. Asimismo, el Instituto en el mismo periodo, otorgó también crédito a 243 mil personas adultas trabajadoras entre 50 y 59 años de edad, que es uno de los segmentos de ingreso que más lo necesitan, por un monto superior a los 4,921 millones de pesos, lo anterior como parte de la sólida consistencia para impactar de manera positiva a cada uno de los eslabones sociales de nuestro país.

El financiamiento para adquirir bienes de consumo durable tiende a ser más necesario entre los jóvenes, que entre la población cuya edad rebasa los 35 años; por ello el INFONACOT incorpora a estos sectores primordiales para nuestra sociedad, como las mujeres y personas jóvenes trabajadoras formales, que buscan un crédito para la educación o para impulsar un negocio nuevo. Al mes de agosto de 2020 estos segmentos

han registrado crédito otorgado en proporción del 38.4% para mujeres y el 23.1% para de personas jóvenes, quienes, de diciembre de 2018 a agosto 2020, representaron más de 427 mil personas jóvenes con crédito, por poco más de 6,495 millones de pesos.

Principios rectores del PND y del PSTPS y contribución del Programa de Trabajo Institucional del INFONACOT 2022-2024 a través del acceso a financiamiento en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales, al nuevo modelo de desarrollo

Durante la presente administración, el Instituto FONACOT se enfoca en superar la cifra de 85 mil millones de pesos de crédito otorgado en el periodo de diciembre de 2012 a noviembre de 2018, aunque con mejores condiciones para las personas trabajadoras, mediante la reducción del costo de los créditos, con objeto de que a través de este tipo de mecanismos se genere una economía para el bienestar del trabajador y de su familia, impulsando así, la implementación del enfoque de Banca Social.

Es por ello que el Instituto, con el fin de beneficiar a todas las trabajadoras y trabajadores del país, aplicó a partir del mes de agosto de 2019 una reducción de tasas de interés del 20% en todos los plazos y niveles de descuento de su crédito efectivo con lo que las trabajadoras y los trabajadores formales que solicitan su crédito obtienen 11% más dinero, y pagan 24% menos, respecto a los esquemas anteriores. Esta estrategia es resultado de la aplicación de los principios de austeridad, honradez, eficacia y transparencia en el Instituto. Adicionalmente dio inicio el Fondo de Protección de Pagos INFONACOT, con el fin de reducir los costos de protección en caso de pérdida de empleo, invalidez, incapacidad permanente total y fallecimiento.

Cabe mencionar que, a pesar del ajuste a la estructura orgánica del Instituto durante 2019, se otorgaron 21,817 millones de pesos en créditos, con los cuales se superó en 3.6% la meta anual de 21,054 millones de pesos, y que en comparación con 2018, implicó la colocación de 3,669 millones de pesos adicionales, es decir, el 20.2% más con un crédito promedio de 17,922 pesos beneficiando así, en mayor medida, a las personas trabajadoras formales y sus familias.

Los estudios del Fondo Monetario Internacional, muestran que un mayor grado de igualdad puede contribuir a reforzar un crecimiento económico más sólido y durable. El crecimiento inclusivo crea oportunidades de una vida mejor para las familias y las comunidades y también impacta positivamente en el acceso no diferenciado a los servicios financieros. Y uno de los grupos que más puede beneficiarse es el de las mujeres, que tienen menos probabilidades de poseer cuentas bancarias, como ocurre en México. Ampliar la inclusión financiera exige un delicado equilibrio de las políticas públicas y las iniciativas del sector privado. El papel del gobierno, además de ser activo para mejorar la asignación cuando hay fallas de mercado, es proporcionar un contexto normativo favorable que fomente la competencia y el crecimiento, así como también instituciones supervisoras sólidas e independientes.

En el estándar de una coyuntura globalizada y desvirtuada por estrabismo que impacta de manera negativa a ciertos sectores de la sociedad actual y que no ha sido atacado de manera efectiva a lo largo de los años, resulta imprescindible abocarse de manera categórica en irrumpir los temas de discriminación que tanto han afectado el progreso de la nación.

En la actualidad se continúan reforzando los mecanismos de atención a las mujeres, para incrementar el número de beneficiadas por el crédito desde un concepto de Banca Social y con ello, lograr una equidad de género que le permita desempeñar a la mujer, un papel primordial en nuestra sociedad y, por ende, incrementar la calidad de vida de su familia, logrando con ello, establecer un círculo virtuoso. De igual forma, se planea continuar con los esfuerzos para que cada vez más jóvenes, acorde con sus posibilidades de financiamiento, puedan acceder al crédito FONACOT.

En las últimas décadas, el crecimiento no ha logrado alcanzar los niveles que pueden reducir sustancialmente la pobreza y la desigualdad. Tanto la corrupción y la delincuencia han sido factores destacados que limitaron el crecimiento, y encarar esos problemas es una importante prioridad para las políticas públicas. Otros factores que limitan el crecimiento son la informalidad en el mercado de trabajo, un grado limitado de competencia en algunos sectores y un acceso insuficiente a los servicios financieros.

El Instituto FONACOT garantizará el derecho de acceso a crédito al universo de trabajadores formales, en condiciones favorables y responsables a partir de su capacidad de pago derivada de su salario, como una medida que fortalezca su poder adquisitivo a partir de la disposición de ingresos complementarios que les permitan la adquisición de bienes o pago de servicios necesarios en situaciones determinadas, favoreciendo sus condiciones de vida y las de sus familias, y a su vez la inclusión o asegurar su permanencia en el sistema financiero.

Es así, como la presencia de distorsiones en el mercado, ha constituido un argumento decisivo para que nuevamente se reflexione sobre la necesidad de la intervención del Estado en la economía en el sector financiero, con el objetivo de complementar la intermediación privada mediante la banca de desarrollo y así optimizar el equilibrio social.

Por ello, una Banca Social sin fines de lucro, puede ayudar a resolver las fallas de mercado, permitiendo el acceso a crédito de personas con menores ingresos en condiciones más favorables. Esto contribuye a disminuir las situaciones de vulnerabilidad y aumentar su bienestar. Por ello, una estrategia importante es instituir una Banca Social con financiamiento orientado a incrementar la productividad y promover la inclusión financiera de los estratos con menores niveles de ingreso, como también de las mujeres y de los jóvenes, con la finalidad de maximizar el beneficio social. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018, en promedio 33% de los hombres entre 18 y 70 años cuenta con un crédito formal, mientras que este mismo indicador es de 29% para las mujeres.

Es así que, a través del PSTPS 2020-2024 y su objetivo 3 “Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores”, se da la alineación al PND en cuanto a que, garantizando el acceso a financiamiento desde el enfoque de una Banca Social, las personas trabajadoras formales pueden potenciar su poder adquisitivo en un momento oportuno determinado, para la satisfacción de sus necesidades inmediatas, o imprevistos así como simplemente su bienestar y el de sus familias, en las mejores condiciones, y con ello contribuir, a través del INFONACOT, a una mejor distribución del ingreso.

El Instituto FONACOT se encuentra comprometido con el Proyecto de la Cuarta Transformación y el enfoque del trabajo tiene que ser la vía para la movilidad social y para acceder a una mejor calidad de vida.

7.-Objetivos prioritarios

Los objetivos prioritarios que contiene este Programa de Trabajo Institucional, se enfocan en facilitar las condiciones para que las personas trabajadoras accedan a crédito en condiciones favorables y responsables con el fin de contribuir a disminuir su vulnerabilidad y aumentar su bienestar.

Estos objetivos se han creado con la finalidad de incidir en el nuevo modelo de desarrollo en el que nadie quede atrás y nadie quede fuera y, con esto, aportar al enfoque del sector, para propiciar que las personas trabajadoras puedan acceder a un Estado de bienestar, en el que se desarrollen integralmente tanto en lo laboral como en lo personal.

Los cinco objetivos prioritarios del INFONACOT, al estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 y al cumplimiento cabal de la normativa laboral, proporcionarán a las personas trabajadoras una mayor certeza al respeto de su derecho laboral de acceso al financiamiento en las mejores condiciones.

Objetivos prioritarios del Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto FONACOT
1.- Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.
2.- Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.
3.- Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.
4.- Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.
5.- Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.

7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.

La población de menores ingresos, incluyendo a mujeres y jóvenes, históricamente se ha visto marginada en el acceso a los servicios financieros, lo que incluye a las personas trabajadoras formales que se ubican dentro de esos segmentos de la población. Lo anterior a partir de las distorsiones de los mercados emergentes, los cuales se encuentran propensos a fallas en donde la intermediación financiera privada no considera los altos niveles de desigualdad social. Es por ello que el fomento e impulso a la Banca Social es necesaria en estos mercados, ya que, por su naturaleza sin fines de lucro, corrige esas distorsiones de mercado, principalmente las relacionadas con las restricciones de acceso a segmentos específicos de la población, facilitándoles las condiciones para obtener crédito en condiciones favorables, con el fin de contribuir a disminuir su vulnerabilidad y aumentar su bienestar. No obstante, el derecho al acceso a crédito debe estructurarse responsablemente, considerando la capacidad de pago derivada del salario, como una medida que fortalezca el poder adquisitivo de las y los trabajadores a partir de la disposición de ingresos complementarios que les permitan la adquisición de bienes o el pago de servicios necesarios en situaciones determinadas, favoreciendo tanto sus condiciones de vida y de sus familias, como la inclusión o aseguramiento de su permanencia en el sistema financiero.

7.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.

La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 132, fracción XXVI Bis, la obligación de los centros de trabajo de afiliarse al INFONACOT, con objeto de que todos los trabajadores formales se encuentren en condiciones de acceder al crédito del Instituto, y de esta forma eliminar las posibles restricciones de acceso de segmentos específicos de la población al mismo, lo que les permita aumentar su bienestar y el de su familia. Sin embargo, y a pesar de que el Instituto cuenta con poco más de una tercera parte de la totalidad de centros de trabajo registrados a nivel nacional, y que son los que a su vez concentran a la mayor cantidad de personas trabajadoras formales del país, es necesario propiciar el apoyo de los sectores empresarial, obrero y gubernamental, mismos que se encuentran representados en el Consejo Directivo del Instituto, con objeto de promover la afiliación de centros de trabajo como cumplimiento a la normatividad laboral, lo cual permita a su vez, que todas las personas trabajadoras formales del país se encuentren en condiciones de acceder al crédito del Instituto como su derecho.

7.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.

Las instituciones con enfoque de Banca Social, deben procurar en todo momento el otorgamiento de créditos con las condiciones más favorables posibles para sus acreditados al enfocarse en mayor proporción a segmentos específicos de la población, por lo que la aplicación de los principios de austeridad, honradez y eficacia, toma relevancia y es preponderante para la generación de ahorros, y al mismo tiempo es necesario cuidar el equilibrio con la solvencia y rentabilidad institucional para el mediano y largo plazo. En el caso del INFONACOT se ha traducido en beneficios tangibles para las personas trabajadoras y sus familias, a través de la reducción de las tasas de interés que les conceden obtener más dinero y pagar menos por él, al realizar las acciones institucionales necesarias para que en dichas tasas no se consideren costos innecesarios y que, por el contrario, les permitan mantener condiciones de protección en caso de la pérdida de su empleo.

7.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.

La eliminación de barreras de acceso a los servicios financieros, y en particular al crédito, de un segmento importante de la población de las y los trabajadores formales, que les permite adquirir bienes durables, incrementando su bienestar y el de sus familias y, en otros casos, cubrir necesidades apremiantes, requiere también la revisión permanente de los procesos y tecnología con la que las instituciones de la Banca Social, brindan dichos servicios, con objeto de fomentar la búsqueda constante de la eficacia y eficiencia institucional en el uso de los recursos, así como la mejora continua del servicio a las personas trabajadoras, y en un mayor alcance de los servicios que brinda el Instituto, en procuración de la simplificación de trámites y oportunidad del otorgamiento del crédito. Aunado a lo anterior, y en línea con el enfoque de otorgar acceso al crédito de

forma responsable, la atención que se brinde debe complementarse con información relativa a educación financiera, que permita a los acreditados orientar sus decisiones respecto al financiamiento, que les permita tanto su inclusión como la procuración de su permanencia en el sistema financiero.

7.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.

En alineación al propósito del Gobierno Federal de no excluir a nadie del desarrollo nacional, a partir del principio rector de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y con la finalidad de brindar atención específica a partir del mandato de Ley institucional para apoyar en la atención de las brechas de desigualdad y rezagos sociales que afectan a las personas, grupos sociales o de población específicos, se realizarán acciones para la revisión, mejora y propuestas en relación con los programas de crédito con enfoques y condiciones particulares para los diversos grupos de personas trabajadoras formales, con objeto de contrarrestar el deterioro de su calidad de vida y la de sus familias.

8.- Vinculación del Programa de Trabajo Institucional con el Programa Sectorial

Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto FONACOT	Programa Sectorial del Trabajo y Previsión Social 2020-2024
Objetivo prioritario 1.- Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.	Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.
Objetivo prioritario 2.- Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras elegibles para el crédito.	Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.
Objetivo prioritario 3.- Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.	Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.
Objetivo prioritario 4.- Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.	Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.
Objetivo prioritario 5.- Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.	Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.

Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Las Estrategias prioritarias y sus Acciones puntuales buscan hacer valer el derecho del acceso al crédito a las personas trabajadoras formales procurando las mejores condiciones y de forma sustentable para el Instituto. Por ello, enfocaremos nuestros esfuerzos en ampliar la base de trabajadoras y trabajadores en condiciones de acceder al crédito del Instituto impulsando la cobertura y gestiones para la afiliación de más centros de trabajo, así como realizando acciones de colaboración y comunicación masiva para dar a conocer el derecho y beneficios del crédito; además de realizar las acciones de control presupuestal y estrategias

financieras y operativas para el manejo eficaz, eficiente y austero de los recursos que permita mejorar las condiciones en que se otorgan los créditos y asegurar la autosuficiencia financiera del Instituto en el mediano y largo plazo, con el cumplimiento de la normatividad prudencial y la medidas de control interno; todo ello aparejado de esfuerzos constantes, enfocados en mejorar y simplificar los trámites para las personas trabajadoras, a partir de la revisión periódica de procesos, adecuación de la normatividad interna y el apoyo en las tecnologías de la información y comunicación actualizadas y seguras, que nos permitan también fomentar la atención incluyente y adecuada a grupos con enfoque diferenciado, la información y orientación financiera, así como fortalecer las iniciativas de programas de créditos con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.

Debido a lo anterior, se han fijado las siguientes Estrategias y Acciones que permitirán que el INFONACOT participe desde el marco de sus atribuciones en el desarrollo y crecimiento económico del país, promoviendo un ambiente de respeto, igualdad y legalidad para que nadie quede excluido y para que las y los trabajadores accedan a una mejor calidad de vida.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.

Estrategia prioritaria 1.1.- Ofrecer el crédito del Instituto a nivel nacional, para las personas trabajadoras formales de los centros de trabajo afiliados, que cumplan con los requisitos para su otorgamiento.

Acción puntual
1.1.1 Impulsar el otorgamiento de crédito mediante la gestión eficiente de los procedimientos en las sucursales del Instituto a nivel nacional.
1.1.2 Fomentar de manera focalizada, el crédito entre las personas trabajadoras formales de los centros de trabajo afiliados que cumplen los requisitos, las cuales no conocen los beneficios del financiamiento, y por lo tanto no lo han solicitado con anterioridad.

Estrategia prioritaria 1.2.- Otorgar el crédito de manera segura, responsable y en las mejores condiciones a las personas trabajadoras formales, para evitarles el sobreendeudamiento y la afectación en su salario.

Acción puntual
1.2.1 Supervisar que las medidas de registro e identificación de trabajadores formales solicitantes del crédito, se ejecuten correctamente, procurando minimizar las posibilidades de suplantación o robo de identidad.
1.2.2 Garantizar el otorgamiento del crédito por el nivel de descuento indicado por la persona trabajadora y hasta por el monto máximo de descuento permitido por la Ley, como mecanismo de protección de su ingreso.
1.2.3 Atender a la verificación del nivel de endeudamiento de la persona trabajadora al momento de solicitar el crédito establecida en la normatividad, como una medida de otorgamiento del crédito responsable y para evitarle el sobre endeudamiento, que a su vez fomente la educación financiera en los y las trabajadoras.
1.2.4 Impulsar acciones para proporcionar información de educación financiera a los y las trabajadoras formales que acuden a las sucursales del Instituto.
1.2.5 Reducir los gastos de originación para reducir el Costo Anual Total (CAT) que paguen los y las trabajadoras, buscando ser la institución financiera con el CAT más bajo en el mercado de crédito de nómina.

Objetivo prioritario 2.- Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras elegibles para el crédito.

Estrategia prioritaria 2.1.- Intensificar las medidas y colaboraciones interinstitucionales que fomenten la afiliación de los centros de trabajo y la conclusión de las gestiones en proceso, para ampliar la base de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.

Acción puntual
2.1.1 Monitorear que la mayor proporción de centros de trabajo registrados por el Instituto, pasen a estatus de activo de afiliación con apoyo de herramientas digitales para que sus trabajadores tengan acceso al crédito.
2.1.2 Impulsar la colaboración con cámaras empresariales para fomentar la afiliación de sus agremiados.
2.1.3 Promover la colaboración con los sindicatos para fomentar la afiliación de los centros de trabajo con los que se encuentren vinculados.
2.1.4 Fomentar los convenios de colaboración con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y con los que corresponda, con objeto que las personas trabajadoras al servicio del Estado, tengan acceso al crédito del Instituto.
2.1.5 Fortalecer las acciones de asesoría y gestión con instituciones públicas y privadas que permitan agilizar la formalización de los instrumentos jurídicos de colaboración en relación con la afiliación de centros de trabajo, para garantizar el acceso de las personas trabajadoras al crédito.

Estrategia prioritaria 2.2.- Implementar acciones de difusión del derecho al acceso al crédito del Instituto a todos los trabajadores formales, para incrementar el número de personas trabajadoras acreditadas nuevas.

Acción puntual
2.2.1 Implementar acciones de promoción directa con las personas trabajadoras formales del país, informándoles del crédito del Instituto como su derecho.
2.2.2 Instrumentar los mecanismos de información masiva respecto al crédito del Instituto, sus ventajas y requisitos.
2.2.3 Desarrollar mecanismos de información de amplio alcance en relación con la obligatoriedad de la afiliación de los centros de trabajo al Instituto establecido en la Ley.

Objetivo prioritario 3.- Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.

Estrategia prioritaria 3.1.- Fomentar las medidas operativas de racionalidad en la ejecución del gasto para procurar la sustentabilidad presupuestal del Instituto en el mediano y largo plazo, así como mejorar las condiciones de la oferta de los créditos a las personas trabajadoras formales.

Acción puntual
3.1.1 Fortalecer los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con objeto de obtener los requerimientos necesarios para la correcta operación del Instituto en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en atención a las medidas de austeridad del gasto.
3.1.2 Priorizar la previsión y planeación de las adquisiciones de insumos y servicios para la operación del Instituto, exhortando a las áreas técnicas y requirentes para ello, y con ello maximizar los ahorros y obtener las mejores condiciones.
3.1.3 Instrumentar procesos de información presupuestal periódica, que permita el control continuo de los gastos operativos Institucionales, para la oportuna toma de decisiones apegadas a la racionalidad en la ejecución del gasto.

Estrategia prioritaria 3.2.- Optimizar los procedimientos y mecanismos de recuperación de cartera con el fin de procurar un nivel razonable de autosuficiencia de recursos que permita su disposición para el otorgamiento de más créditos a trabajadoras y trabajadores.

Acción puntual
3.2.1 Fortalecer la recuperación de las cédulas emitidas a centros de trabajo con trabajadoras y trabajadores acreditados, lo que permita la aplicación de dichos recursos en el otorgamiento de nuevos créditos a personas trabajadoras.
3.2.2 Optimizar la administración de cartera de cobranza, con objeto de recuperar recursos para su reincorporación al proceso de otorgamiento de crédito.
3.2.3 Impulsar la afiliación de los centros de trabajo en los cuales se identifiquen personas trabajadoras que presentan adeudo con el Instituto.
3.2.4 Continuar el desarrollo y aplicación de los mecanismos de protección de pagos, con objeto de beneficiar a las trabajadoras y trabajadores acreditados que se hallan en situación de desempleo, invalidez, incapacidad permanente total, o bien que han fallecido y, a la vez, proteger al Instituto del efecto de los impagos de los créditos consecuencia de estos infortunios.

Estrategia prioritaria 3.3.- Implementar las acciones financieras, de administración integral de los riesgos y de control interno requeridas, con el fin de garantizar la autosuficiencia financiera y la operación del Instituto, así como procurar la mejora en las condiciones de otorgamiento de crédito a las personas trabajadoras.

Acción puntual
3.3.1 Procurar la diversificación de fuentes de financiamiento del Instituto, así como las mejores condiciones de las mismas, con objeto de contar con recursos con menor costo, que permitan mejorar las condiciones del crédito que otorga el Instituto.
3.3.2 Generar la información financiera periódica que permita la toma de decisiones oportuna para lograr la rentabilidad que haga factible la operación Institucional, así como los máximos niveles de eficiencia en el uso de los recursos con enfoque en la mejora de las condiciones de los créditos que ofrece el Instituto.
3.3.3 Atender la normatividad prudencial en materia administración integral de riesgos, que procure la solvencia y continuidad operativa del Instituto.
3.3.4 Mantener actualizada la normatividad interna en materia de crédito, así como las medidas y controles respectivos, para procurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Objetivo prioritario 4.- Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.

Estrategia prioritaria 4.1.- Fortalecer los procesos del Instituto, así como el uso óptimo de tecnologías de la información y comunicación en los mismos, que permitan agilizar de forma segura, la atención para el acceso al crédito del Instituto por parte de las personas trabajadoras formales.

Acción puntual
4.1.1 Consolidar la implementación y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones actualizadas, óptimas y seguras, así como desarrollar la infraestructura tecnológica del Instituto, que permitan agilizar, simplificar y procurar la continuidad de los procesos sustantivos.
4.1.2 Incorporar y promover tecnologías de la información y comunicación seguras, enfocadas en la automatización de los procesos y los canales digitales de atención y trámites de las trabajadoras y los trabajadores solicitantes del crédito del Instituto, con objeto de ampliar la cobertura de atención.
4.1.3 Impulsar la revisión constante de los procesos sustantivos y normatividad interna con enfoque en la simplificación de trámites y servicios para la atención de las personas trabajadoras, así como fomentar la mejora continua.
4.1.4 Desarrollar los diagnósticos y estudios análisis costo beneficio económico que permitan, mediante la reubicación o apertura de sucursales y puntos de atención del Instituto a nivel nacional, facilitar el acceso o en su caso ampliar la cobertura, del crédito a las trabajadoras y los trabajadores formales.

Estrategia prioritaria 4.2.- Fomentar la capacitación de los colaboradores del Instituto para mejorar el servicio a las personas trabajadoras, la información y orientación financiera que se les proporciona, así como la atención adecuada a grupos con enfoque diferenciado.

Acción puntual
4.2.1 Ejecutar las acciones que se determine para el desarrollo profesional y de competencias laborales específicas, y de enfoque a satisfacción del cliente, de las personas servidoras públicas del Instituto, de las diversas áreas.
4.2.2 Procurar mantener la plantilla de personal óptima para garantizar la operación de los procesos del Instituto y la atención de las personas trabajadoras que recurren al Instituto para solicitar crédito a nivel nacional.
4.2.3 Capacitar a las servidoras y servidores públicos del Instituto en temas referentes a igualdad y no discriminación, para la atención adecuada a grupos con enfoque diferenciado.
4.2.4 Promover las acciones entre las personas servidoras públicas del Instituto, que permitan difundir información y orientar en materia de educación financiera a las y los trabajadores formales que atendemos.

Objetivo prioritario 5.- Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.

Estrategia prioritaria 5.1.- Fomentar la generación de mejoras y propuestas de iniciativas en los programas de crédito para segmentos específicos de personas trabajadoras formales.

Acción puntual
5.1.1 Impulsar las propuestas de mejora a los programas de crédito con enfoque específico tanto a las mujeres trabajadoras, a los jóvenes trabajadores, como en las personas trabajadoras afectadas por desastres naturales, como parte de la fortaleza a los programas de crédito con enfoque de inclusión a todas las poblaciones del país.
5.1.2 Desarrollar estudios que permitan genera propuestas de programas de crédito factibles con enfoques y condiciones preferenciales para segmentos específicos de personas trabajadoras formales.

Adicionalmente, el Instituto FONACOT realizará las acciones que de conformidad con sus atribuciones le corresponda, para la atención de los compromisos asumidos mediante las bases de colaboración suscritas por la STPS como dependencia Coordinadora Sectorial, para el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

De igual manera, en atención a su mandato de Ley, aportará lo correspondiente a los resultados del financiamiento al consumo canalizado por el Instituto, para el impulso al desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024.

Finalmente, dentro del marco de sus atribuciones y facultades, el Instituto deberá aportar los resultados derivado de las actividades definidas en su Ley, a los programas especiales y políticas del Gobierno Federal que corresponda.

9.- Metas de los Objetivos Prioritarios del Programa de Trabajo Institucional del Instituto FONACOT

Las metas de los objetivos prioritarios se enfocan en medir la contribución del INFONACOT como organismo sectorizado, a la resolución del problema público alineado y plasmado en este documento, con la finalidad de generar información que sea de utilidad para su consecución y seguimiento, siguiendo los principios rectores comprendidos en el PND.

Las fichas de las metas de los objetivos prioritarios del programa planteados, establecen de forma específica los parámetros que permiten medir ese nivel de cumplimiento respecto al el otorgamiento de crédito a las personas trabajadoras, y que sin embargo se complementará con una política de seguimiento permanente de los comparativos realizados por las entidades oficiales respecto del costo anual total de los créditos, para ubicar al crédito del Instituto, dentro de los parámetros más bajos respecto del resto de instituciones financieras, en procuración de la característica de la oferta de crédito en las mejores condiciones para las trabajadoras y los trabajadores.

Los elementos anteriores, se relacionan con el refuerzo al respeto del derecho a un trabajo digno de las y los trabajadoras, con miras que en el a largo plazo, el país verá una mejora en la calidad de vida de la población trabajadora, y permitirá cerrar brechas.

Meta del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1. Trabajadores con Crédito en el periodo.					
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.					
Definición o descripción	Registra el número de personas trabajadoras formales mayores de 18 años, cuyo centro de trabajo está afiliado al INFONACOT y ejercen su derecho al crédito.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Persona Trabajadora	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Dirección de Integración y Control Presupuestal / Dirección de Planeación y Evaluación			
Método de cálculo	$\sum_{i=1}^n TTcCp_i$ TTcCp = Total de Trabajadores con Crédito en el periodo					
Observaciones	--					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	TTcCp1: Suma de trabajadores con crédito, en el mes (enero de 2018).	Valor variable 1	75,687	Fuente de información variable 1	Sistema CREDERE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	STTcCp = 75,687+81,745+93,351+87,928+86,196+84,277+94,497+113,289+98,522+116,424+92,655+74,926 = 1,099,497					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1,099,497		--			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
1,435,216			--			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
868,076	961,770	942,558	1,025,294	1,017,330	1,030,174	1,099,497
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
958,507	1,205,991	1,269,144	1,345,411	1,435,216		

Meta del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2. Número de nuevos trabajadores con crédito en el periodo.					
Objetivo prioritario	Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.					
Definición o descripción	Registra el número de nuevas personas trabajadoras que ejercen su derecho al crédito FONACOT para mejorar su bienestar y el de su familia.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Persona Trabajadora	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Dirección de Integración y Control Presupuestal / Dirección de Planeación y Evaluación			
Método de cálculo	$\sum_{i=1}^n TNTcCp_i$ TNTcCp= Total de Nuevos Trabajadores con Crédito en el periodo					
Observaciones	--					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	TNTcCp1= Suma de nuevos trabajadores con crédito en el mes (enero de 2018).	Valor variable 1	21,183	Fuente de información variable 1	Sistema CREDERE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	STNTcCp=21,183+23,149+25,144+24,720+22,835+24,729+28,313+34,191+31,750+36,307+29,618+18,387= 320,396					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	320,326		--			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
415,620			--			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
232,927	234,651	255,489	298,610	288,301	291,020	320,326
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
274,133	344,913	362,975	384,788	415,620		

Meta del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3. Importe de los Créditos Ejercidos en el periodo.					
Objetivo prioritario	Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que, a su vez, permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.					
Definición o descripción	Registra el monto del crédito dispuesto por las personas trabajadoras con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias mediante la adquisición de bienes de consumo duradero y pago de servicios.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Millones de pesos	Periodo de recolección de datos		Enero - Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		Dirección de Integración y Control Presupuestal / Dirección de Planeación y Evaluación		
Método de cálculo	$\sum_{i=1}^n ICETpi$ ICETp: Importe de crédito ejercido por los trabajadores en el periodo					
Observaciones	--					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	ICETp= Importe de créditos ejercidos por los trabajadores, en el periodo (enero de 2018);	Valor variable 1	1,229	Fuente de información variable 1	Sistema CREDERE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	STICETp= 1,229+1,309+1,531+1,397+1,423+1,312+1,540+1,888+1,655+1,994+1,591+1,281= 18,148					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	18,148		--			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
27,114			--			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
8,551	10,523	11,221	14,275	15,447	16,680	18,148
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
17,927	22,508	23,684	25,105	27,114		

Meta del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4. Número de trámites de crédito por medios electrónicos en el periodo					
Objetivo prioritario	Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.					
Definición o descripción	Registra el número de trámites de crédito que realizan las personas trabajadoras formales por los medios electrónicos disponibles del Instituto.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Trámites	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Dirección General Adjunta Comercial			
Método de cálculo	$\sum_{i=1}^n TTcMEpi$ TTcMEp= Total de trámites de crédito por medios electrónicos en el periodo					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	ND	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Sistema CREDERE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	ND					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La línea base es 0 debido a que se encuentra en proceso de implementación el medio, por lo que se considerará a partir de Diciembre del 2020			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
455,024			La estimación considera la adaptación de las personas trabajadoras al uso de aplicaciones móviles, la cual podrá modificarse una vez que se defina la línea base.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
14,623	219,268	337,853	446,439	455,024		

Meta del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5. Número de trabajadoras con crédito en el periodo.					
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población, con enfoque de igualdad de género, inclusión.					
Definición o descripción	Registra el número de trabajadoras formales mayores de 18 años, cuyo centro de trabajo está afiliado al INFONACOT y ejercen su derecho al crédito.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Trabajadora	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Dirección General Adjunta Comercial			
Método de cálculo	$\sum_{i=1}^n TTascCP_i$ TTascCP = Total de Trabajadoras con Crédito en el mes					
Observaciones	--					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	TTascCP: Total de trabajadoras con crédito en el periodo.	Valor variable 1	419,596	Fuente de información variable 1	Sistema CREDERE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	STTascCp=27,658+30,326+35,396+34,227+32,796+33,002+36,709+42,164+36,771+44,896+36,355+29,296= 419,596					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	419,596		--			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
569,522			--			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
302,019	338,995	335,945	377,632	377,967	391,168	419,596
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
375,643	472,634	497,384	527,273	569,522		

10.- Epílogo: Visión hacia el futuro

El Instituto FONACOT trabaja, para que al término del sexenio exista una mejoría en los indicadores de crecimiento económico e igualdad, asociado con la recuperación de los salarios mínimos y el incremento de los ingresos familiares. El incremento del salario mínimo incide directamente en la reducción de la pobreza y es un elemento de contención a la informalidad, toda vez que, ante ingresos laborales más atractivos, los incentivos de las personas trabajadoras a formalizarse serán mayores. Asimismo, dado que los salarios son la principal fuente de ingresos de los hogares, los incrementos salariales coadyuvan a consolidar el mercado interno y un crecimiento económico más distributivo y menos dependiente del sector externo.

En ese sentido, se vislumbra una reducción de brechas salariales y la desigualdad que afectan a mujeres y jóvenes. Asimismo, se contribuiría con el avance en términos de trabajo y salario digno, derechos humanos que deben ser garantizados para todas las personas trabajadoras.

Estas acciones coadyuvarán a la reducción de los niveles de desigualdad y como un mecanismo más para el combate contra la pobreza; una Banca Social sin fines de lucro puede ayudar a resolver las fallas de mercado que, con la estrategia para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera, permitirá el acceso al financiamiento de las y los trabajadores formales, con un nivel cada vez mayor de cobertura en el otorgamiento de créditos responsables, y en las condiciones más favorables, fortaleciendo con ello el poder adquisitivo de las personas trabajadoras, particularmente de los estratos más bajos de ingreso, a partir de su disposición de ingresos complementarios que les permitan la adquisición de bienes o pago de servicios necesarios en situaciones determinadas, favoreciendo sus condiciones de vida y las de sus familias, lo que a su vez les permita su inclusión y permanencia en el sistema financiero nacional, y por lo tanto el impulso a la dinámica económica interna.

La alineación del Instituto FONACOT a los ejes que definen el rumbo de esta nueva política laboral permitirán el acceso a millones de trabajadoras y trabajadores a condiciones crediticias más justas, equitativas y libres de discriminación, a partir de las cuales puedan alcanzar su desarrollo integral y el de sus familias.

Por ello, el Instituto FONACOT se adhiere desde el enfoque de su mandato de Ley, a los esfuerzos que el Gobierno de México ha adoptado durante esta administración, de cara a los grandes cambios que la realidad laboral de este país requiere, y que no tenían precedente alguno, los cuales están encaminados hacia una transformación más profunda, y de la que se tiene la firme convicción que será determinante para subsanar aquellas desigualdades históricas con las que el Estado mexicano estuvo en deuda por tantos años.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.- La Directora General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Laura Fernanda Campaña Cerezo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2022, y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/014/2022 del 30 de mayo de 2022 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/014/2022 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022”** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/014/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

En sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2022, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141 y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020, artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2014; 1, 2, 3, 12, 13 y 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio de difusión el 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II, y 3, párrafo primero, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de noviembre de 2020 (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, y 41, fracción III, de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, y 4, párrafo primero, de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII, de la misma ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados; definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, y 140, fracción I, de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo, de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SEXTO. El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2022 se determinaron de la siguiente manera:

- a) Mediante Acuerdo A/039/2021, la Comisión estimó los costos esperados para 2022 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.5.5, inciso n, del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero 2022 indicado en la tabla 20 del numeral 3.6.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/040/2021.
- b) Mediante Acuerdo A/008/2022, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2022, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2022, a fin de reconocerse en el mes de marzo de 2022.
- c) Mediante Acuerdo A/010/2022, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2022, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de febrero de 2022, a fin de reconocerse en el mes de abril de 2022.
- d) Mediante Acuerdo A/011/2022, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2022, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de marzo de 2022, a fin de reconocerse en el mes de mayo de 2022.

SÉPTIMO. Que el 17 de diciembre de 2021, la Comisión emitió el Acuerdo A/038/2021 por el que se determinó continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica; modifica el Anexo Único del Acuerdo A/045/2015 y el Anexo B del Acuerdo A/074/2015; ajusta los costos que conforman el Ingreso Requerido para la Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos establecido en el anexo A del Acuerdo A/058/2017; ajusta los costos que

conforman el Ingreso Requerido para la Operación del Centro Nacional del Control de Energía; y, determina las tarifas reguladas de los servicios de Transmisión, Distribución, Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Operación del Centro Nacional del Control de Energía y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

OCTAVO. Que, de acuerdo con el transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero, con el fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos Contratos se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

NOVENO. Que, conforme a los numerales 1, 2, y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación (Términos de los Contratos Legados), publicados en el DOF el 25 de agosto de 2017, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

DÉCIMO. Que el 17 de diciembre de 2021, la Comisión emitió el Acuerdo A/039/2021 mediante el cual autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán de manera individual a la empresa productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMO. Que mediante Oficio No. SSB-02.30-035-2022 del 20 de mayo de 2022, y de conformidad con el punto de Acuerdo Cuarto del A/039/2021, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión, la información relativa a los costos de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondiente al mes de abril de 2022 a fin de reconocerse a partir del mes de junio de 2022.

DUODÉCIMO. Que las Bases del Mercado Eléctrico en su base 1.3.3. establece que el Mercado para el Balance de Potencia, MBP, (a) operará anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica y la base 3.5.3 establece que los Suministradores deberán proveer la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga y Generadores Exentos que representen en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo energía, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema.

DECIMOTERCERO. Que las mismas Bases del Mercado Eléctrico, definen en su base 2.1.77 que en el MBP, sus participantes podrán comprar y vender Potencia cada año para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga; la base 2.1.101 define el Precio Neto de Potencia como el precio de Potencia a liquidarse como resultado del MBP, para el cual se resta al Precio de Cierre de Potencia, la renta estimada que corresponde a la tecnología de generación de referencia por su operación en el Mercado del Día en Adelanto y la base 2.1.98 establece que el Precio de Cierre de Potencia es el precio de Potencia que resulta del cruce de la curva de oferta de Potencia y la curva de demanda de Potencia. Asimismo, que la base 17.6.2, establece que los pagos basados en el MBP se calcularán en el segundo mes después de que finalice el año de operación de que se trate.

DECIMOCUARTO. El 29 de marzo de 2022, la Comisión aprobó el Acuerdo A/010/2022 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2022 y en el que se determinó incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos adquiridos en el

Mercado de Balance de Potencia 2022 (MBP) para el año de producción 2021, a fin de reconocerse por esta Comisión como un Producto Asociado para la prestación del servicio de Suministro Básico, reconocidos de igual manera hasta en los siguientes 10 meses contados a partir del mes de abril de 2022, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.5 del Anexo Único del Acuerdo A/039/2021.

DECIMOQUINTO. Que, de conformidad con la Metodología del Anexo Único del Acuerdo A/039/2021 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de mayo 2022 en relación con los cargos variables por el combustible utilizado que se refiere en el inciso f, del numeral 3.5.5 y por la actualización de los factores de ajuste del inciso j, numeral 3.5.5 de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de abril 2022 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinados por la Comisión y se realizó el reconocimiento de los costos de la potencia y de los Certificados de Energía Limpia (CEL), adquiridos mediante SLP. Por otro lado, se actualizó y reconoció durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de abril de 2022 con base en lo solicitado y reportado por CFE SSB de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/039/2021.

DECIMOSEXTO. Que derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de junio de 2022, el diferencial de los costos de generación de los CLSB, del MEM, y de las SLP se repartirán hasta en los siguientes 1, 7 y 1 meses respectivamente, contados a partir del mes de junio de 2022. Los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos y lo correspondiente al MBP se reconocerán durante junio 2022, lo anterior de conformidad con lo señalado en numeral 4.4.2 y 4.2.5 del Anexo Único del A/039/2021, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

DECIMOSÉPTIMO. Que, de conformidad con el Considerando Trigésimo y Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo A/039/2021, se reconoce el diferencial excedente de los costos de generación por un monto de \$710.3 millones de pesos, correspondientes al mes de junio de 2022, derivado de los costos adicionales en 2021 que ascendieron a \$38,518.9 millones de pesos.

DECIMOCTAVO. Que de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/039/2021 y conforme a los Considerandos Undécimo, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto y Decimoséptimo la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de -3.12% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE SSB durante el plazo comprendido del 1 al 30 de junio de 2022.

DECIMONOVENO. Que, el artículo 48, párrafo primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

VIGÉSIMO. Que la Comisión calculará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 30 de junio de 2022, publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales y notificará a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 139, párrafo primero, de la LIE; 25, fracciones V, VII y XI de la LORCME y 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales de la industria eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2022, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/039/2021 y conforme a los Considerandos Undécimo, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto y Decimoséptimo y Decimooctavo del presente Acuerdo, para quedar conforme se indican en el Anexo Único que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos, incurridos en abril de 2022, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo; así como, el excedente de los costos de generación por un monto de \$710.3 millones de pesos correspondientes al mes de junio de 2022 y del Mercado de Balance de Potencia de conformidad con el considerando Decimocuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el Punto de Acuerdo Primero del presente documento, esto de conformidad con el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo A/039/2021.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el Punto de Acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2022, de conformidad con el Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo A/039/2021.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de junio de 2022; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las Disposiciones Administrativas de Carácter General a que hace referencia el artículo 138 párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos recuperables por la prestación del servicio señalado en el artículo 138 párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos o descuentos que aplique y los criterios considerados, conforme a lo previsto en el Considerando Decimonoveno del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/014/2022, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e) de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2022				Cargos variables	junio-22	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				58.66			
	\$/kWh	0.1758	1.0217	0.0074		0.0060	0.768	0.616
DB2	\$/mes				58.66			
	\$/kWh	0.1758	0.8755	0.0074		0.0060	0.767	0.613
PDBT	\$/mes				58.66			
	\$/kWh	0.1758	0.8327	0.0074		0.0060	1.502	1.028
GDBT	\$/mes				586.59			
	\$/kWh	0.1758		0.0074		0.0060	1.870	
	\$/kW		329.92					277.92
RABT	\$/mes				58.66			
	\$/kWh	0.1758	0.8327	0.0074		0.0060	0.755	0.722
RAMT	\$/mes				586.59			
	\$/kWh	0.1758		0.0074		0.0060	0.662	
	\$/kW		74.00					140.94
APBT	\$/mes				58.66			
	\$/kWh	0.1758	0.8327	0.0074		0.0060	1.716	1.882
APMT	\$/mes				586.59			
	\$/kWh	0.1758		0.0074		0.0060	1.070	1.035
	\$/kW		74.00					
GDMTO	\$/mes				586.59			
	\$/kWh	0.1758		0.0074		0.0060	1.293	
	\$/kW		74.00					319.39
GDMTH	\$/mes				586.59			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0074		0.0060	0.8432	
	\$/kWh Intermedio	0.1758		0.0074		0.0060	1.5058	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0074		0.0060	1.7910	
\$/kW		74.00					367.28	
DIST	\$/mes				1759.77			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0074		0.0060	0.8427	
	\$/kWh Intermedio	0.1758		0.0074		0.0060	1.4988	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0074		0.0060	1.7899	
\$/kW							367.28	
DIT	\$/mes				1759.77			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0074		0.0060	0.8577	
	\$/kWh Intermedio	0.0772		0.0074		0.0060	1.5987	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0074		0.0060	1.7980	
\$/kW							367.28	

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2020, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Particulares de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2020

PROMOVENTE: MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIHUAHUA

MINISTRO PONENTE: JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIO: ALFREDO NARVÁEZ MEDÉCIGO

COLABORÓ: FERNANDA BITAR SIMÓN

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al veintisiete de enero de dos mil veintidós, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua, en contra del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal.

I. ANTECEDENTES

1. **Hechos que dieron lugar a la controversia.** Sobre el cauce del Río Conchos —el principal afluente mexicano del Río Bravo— en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, se encuentra la presa “La Boquilla”, también conocida como Lago Toronto. Desde su construcción en mil novecientos dieciséis, esta obra hidráulica ha generado energía eléctrica para la región norte del país y funcionado como fuente de abastecimiento de agua para varios distritos de riego, así como para múltiples usuarios ubicados principalmente en los municipios del centro y sur del Estado de Chihuahua.
2. En febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro los Presidentes de México y de los Estados Unidos de América suscribieron en la ciudad de Washington, D.C., el *Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos* (en lo sucesivo “el Tratado de Aguas Internacionales”). Ratificado por el Senado de la República en octubre del año siguiente, en dicho instrumento internacional se estipularon recíprocas concesiones y obligaciones entre los dos países para efectos de la disposición del agua de los Ríos Bravo, Colorado y Tijuana en ambos lados de la frontera.
3. El artículo 4º, apartado B, inciso c), del Tratado de Aguas Internacionales dispone que a los Estados Unidos de América corresponde una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del Río Bravo procedente de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido, Salado y Arroyo de Las Vacas; aunque esa tercera parte no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de cuatrocientos treinta y un millones setecientos veinte un mil metros cúbicos anuales¹.

¹ **ARTÍCULO 4º.** Las aguas del río Bravo (Grande) entre Fort Quitman, Texas, y el Golfo de México se asignan a los dos países de la siguiente manera:

[...]

B.- A los Estados Unidos:

[...]

c).- Una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del río Bravo (Grande) procedente de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido, Salado y Arroyo de Las Vacas; tercera parte que no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de 431.721.000 metros cúbicos (350.000 acres pies) anuales. Los Estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados en este inciso en exceso de los citados 431 721 000 metros cúbicos (350 000 acres pies), salvo el derecho a usar de la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo (Grande) de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.

d).- La mitad de cualquier otro escurrimiento en el cauce principal del río Bravo (Grande), no asignado específicamente en este artículo, y la mitad de las aportaciones de todos los afluentes no aforados —que son aquellos no denominados en este artículo— entre Fort Quitman y la presa inferior principal internacional.

En casos de extraordinaria sequía o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados que hagan difícil para México dejar escurrir los 431.721.000 metros cúbicos (350.000 acres pies) anuales que se asignan a los Estados Unidos como aportación mínima de los citados afluentes mexicanos, en el inciso c) del párrafo B de este artículo, los faltantes que existieren al final del ciclo aludido de cinco años se repondrán en el ciclo siguiente con agua procedente de los mismos tributarios.

Siempre que la capacidad útil asignada a los Estados Unidos de por lo menos dos de las presas internacionales principales, incluyendo la localizada más aguas arriba, se llene con aguas pertenecientes a los Estados Unidos, se considerará terminando un ciclo de cinco años y todos los débitos totalmente pagados, iniciándose, a partir de ese momento, un nuevo ciclo.

[...]. (Énfasis añadido).

Sin embargo, en el penúltimo párrafo de ese mismo artículo se prevé que en casos de extraordinaria sequía o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados que hagan difícil para México dejar escurrir la aportación mínima que debe hacerse a los Estados Unidos de América, los faltantes que existieren al final del ciclo de cinco años se repondrán en el ciclo siguiente con agua procedente de los mismos tributarios mexicanos. Un ciclo de cinco años del tratado se considerará cerrado independientemente del tiempo transcurrido siempre que, en al menos dos de las presas internacionales de almacenamiento, incluyendo la localizada más aguas arriba del Río Bravo, se cubra la capacidad útil asignada a los Estados Unidos de América con aguas que pertenezcan a ese país². El ciclo 1 del tratado comenzó el uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

4. En diciembre de mil novecientos noventa y dos —recién iniciado el ciclo 25 del Tratado de Aguas Internacionales— se expidió en México la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del artículo 27 constitucional. Además de establecerse que la Comisión Nacional del Agua (en lo sucesivo “la CONAGUA”) sería la autoridad encargada de administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en dicho ordenamiento legal se dispuso la creación de órganos denominados “Consejos de Cuenca”. En términos del artículo 13 de la ley, estos cuerpos colegiados fungirían como instancias de coordinación y concertación entre la CONAGUA, las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, con el objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas en las distintas regiones del país³.
5. En enero de mil novecientos noventa y nueve se instaló formalmente el Consejo de Cuenca del Río Bravo para ejercer tales funciones respecto de un territorio hidrológico que abarcaba ciento cuarenta y seis municipios distribuidos en cinco Estados (cincuenta y siete en Chihuahua⁴, tres en Durango, treinta y dos en Coahuila, cuarenta y cuatro en Nuevo León y diez en Tamaulipas). Este órgano se integraba originalmente por el Titular de la CONAGUA, los Gobernadores de los cinco Estados que participaban en la cuenca y un vocal representante por cada tipo de uso que se le diera al agua —agrícola, agroindustrial, industrial, pecuario, público-urbano o de servicios— en cada una de las entidades federativas participantes⁵.
6. Sin embargo, en abril de dos mil cuatro se reformó la Ley de Aguas Nacionales para disponer que los Consejos de Cuenca serían órganos colegiados de integración mixta en cuyo seno convergerían los tres órdenes de gobierno, y participarían y asumirían compromisos los particulares y las organizaciones de la sociedad. También se les reconoció expresamente funciones de apoyo, consulta y asesoría, y se especificó que a través de ellos tendría lugar la coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica⁶. En relación con su integración, en el nuevo artículo 13 BIS de la Ley de Aguas Nacionales se

² Véase *idem*.

³ **Artículo 13 (en su versión original publicada el uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos).** La Comisión, previo acuerdo de su Consejo Técnico, establecerá consejos de cuenca que serán instancias de coordinación y concertación entre “La Comisión”, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, con objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.
[...].

⁴ Del Estado de Chihuahua participan dentro de la Cuenca del Río Bravo los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Coronado, Coyame, Cuauhtemoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Práxedes G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temosachi y Valle de Zaragoza. Véase las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Bravo, disponible en el sitio web <https://www.cuencari bravo.org/reglas-del-consejo-de-cuenca-del-r%C3%ADo-bravo>.

⁵ Véase las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, disponibles en el sitio web <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/ROFCC.pdf>, así como el acta constitutiva y de establecimiento del Consejo de Cuenca del Río Bravo, disponible en el sitio web https://static.s123-cdn.com/uploads/690147/normal_5ae39aef3c024.pdf.

⁶ **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...].

XV. “Consejo de Cuenca”: Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre “la Comisión”, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica;

[...].

Artículo 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;

[...].

dispuso que los Consejos de Cuenca contarían con representantes de los gobiernos estatales y municipales conforme a su circunscripción territorial dentro de la cuenca hidrológica, en un porcentaje de representación que no sería mayor al treinta y cinco por ciento (35%), independientemente de que los organismos prestadores del servicio de agua potable y saneamiento fueran considerados usuarios⁷. Asimismo, en el artículo 13 BIS 2, fracción III, del referido ordenamiento legal se previó que los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca estarían representados conforme se determinara en cada estado⁸.

7. En consecuencia, al Consejo de Cuenca del Río Bravo se incorporaron con voz y voto representantes tanto de los municipios como de la sociedad civil. En concordancia con los artículos 13 BIS y 13 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales, en el artículo 16 de las *Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Bravo* se dispuso que, en adición a las vocalías del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales, de los diversos usuarios de agua y de las organizaciones no gubernamentales, en este Consejo de Cuenca habría ahora un representante común para los gobiernos municipales de cada uno de los Estados miembros, es decir, cinco vocales municipales en total, independientemente del número de municipios con que cada entidad federativa participara en esa cuenca hidrológica⁹.
8. El ocho de febrero de dos mil doce se reformó y adicionó el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "la Constitución Federal") para incorporar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico. En el párrafo sexto de dicho precepto se dispuso que el Estado garantizaría este derecho y que la ley definiría las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación

⁷ **Artículo 13 BIS.** Cada Consejo de Cuenca contará con un Presidente, un Secretario Técnico y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

Vocales	Proporción de Representación
Representantes del Gobierno Federal	Los que resulten conforme a la Fracción IV del Artículo 13 BIS 2
Representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales conforme a su circunscripción territorial dentro de la cuenca hidrológica	Cuando más 35%
Representantes de Usuarios en diferentes usos y Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales	Al menos 50%

El Presidente del Consejo de Cuenca será designado conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. El Director General del Organismo de Cuenca fungirá como Secretario Técnico del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.

Para los fines del presente Capítulo, los organismos prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento son considerados como usuarios.

⁸ **Artículo 13 BIS 2.** Los Consejos de Cuenca se organizarán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley, sus Reglamentos, en las disposiciones que emita "la Comisión", y en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento que cada Consejo de Cuenca adopte, conforme a los siguientes lineamientos generales:

[...]

III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Los vocales propietarios municipales serán Presidentes Municipales y podrán designar un suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;

[...] (Énfasis añadido).

⁹ **Artículo 16.** En términos del Artículo 13 BIS y 13 BIS 2 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura, la participación proporcional de vocales representantes de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de vocales representantes de usuarios, organizaciones de la sociedad y academia de acuerdo a la siguiente distribución:

Integrantes	Cantidad	Porcentaje
Presidente	1	2%
Secretario Técnico	1	2%
Vocales Federales* SEMARNAT, SHCP, BIENESTAR, SENER, SE, SSA Y SADER	7	12%
Vocales Estatales Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	5	9%
Vocales Municipales Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	5	9%
Vocales Usuarios	27	50%
Vocales de Organizaciones No Gubernamentales	4	7%
Sector Académico (Vocales / Invitados Permanentes) **	5	9%
Totales	55	100%

* Acrónimos referentes a SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; BIENESTAR: Secretaría del Bienestar; SENER: Secretaría de Energía; SE: Secretaría de Economía; SSA: Secretaría de Salud; SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales tendrán voz y voto, pero para fines de cumplimiento de quorum, no se considerará en el conteo.

** Con voz, pero sin voto y sin incidencia en el quórum.

de la ciudadanía para la consecución de dichos fines¹⁰. Asimismo, en el artículo tercero transitorio del respectivo Decreto de reforma constitucional se otorgó al Congreso de la Unión un plazo de trescientos sesenta días para emitir una Ley General de Aguas¹¹. Este plazo venció el tres de febrero de dos mil trece.

9. El veinticuatro de octubre de dos mil quince, dada la severa sequía que se había vivido en el norte de México durante los años previos, concluyó el ciclo 34 del Tratado de Aguas Internacionales sin que se realizaran las entregas mínimas de agua proveniente de los seis afluentes mexicanos del Río Bravo que debían hacerse a los Estados Unidos de América¹². Por lo tanto, el Estado Mexicano quedó obligado a reponer los faltantes durante el siguiente ciclo de cinco años —es decir, antes del veinticuatro de octubre de dos mil veinte— en términos de lo dispuesto en el artículo 4° del instrumento internacional (*supra* párr. 3).
10. El tres de diciembre de dos mil diecinueve, en una mesa de trabajo convocada por la Secretaría de Gobernación a solicitud de la CONAGUA, los Gobernadores de Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León, así como el Secretario General de Gobierno de Coahuila, acordaron (a) atender por parte de la CONAGUA las solicitudes de los distritos de riego de la Cuenca de Río Bravo en términos de su ciclo agrícola pendiente, de los Estados presentes, y (b) cumplir a cabalidad con el Tratado de Aguas Internacionales¹³.
11. Ese mismo día el Comité Nacional de Grandes Presas de la CONAGUA acordó que, a fin de pagar a los Estados Unidos de América los adeudos con motivo del Tratado de Aguas Internacionales, dispondría de agua almacenada en las presas Francisco I. Madero (“Las Vírgenes”), Luis L. León (“El Granero”) y “La Boquilla”, todas ellas ubicadas en el Estado de Chihuahua. Específicamente en relación con la presa “La Boquilla”, la autoridad federal acordó disponer de un volumen de aproximadamente mil millones de metros cúbicos de agua para dar cumplimiento al tratado¹⁴.
12. El tres de febrero de dos mil veinte, en vista de diversos bloqueos que a raíz del anuncio del acuerdo de la CONAGUA tuvieron lugar en la presa Luis L. León (“El Granero”), ubicada en el Municipio de Aldama, elementos de la Guardia Nacional fueron enviados a la presa “La Boquilla” para resguardar sus instalaciones. Al día siguiente, sin embargo, un grupo de aproximadamente quinientos ciudadanos y productores agrícolas del Estado de Chihuahua se presentó en el lugar para impedir la sustracción del agua de la presa y tuvo lugar un enfrentamiento con los elementos de seguridad pública.
13. El cinco de febrero siguiente el Titular del Ejecutivo Federal señaló en conferencia de prensa que se cumpliría sin excepción con el Tratado de Aguas Internacionales. Consecuentemente, se inició la extracción de agua de las presas en el Estado de Chihuahua que había acordado la CONAGUA, incluida la de la presa “La Boquilla”.
14. Finalmente, el nueve de abril de dos mil veinte la Titular de la CONAGUA expidió el *Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020* (en lo sucesivo “el Acuerdo de inicio de emergencia por sequía para el año dos mil veinte”)¹⁵. Allí se especificó cuáles cuencas hidrológicas presentaban condiciones de sequía severa, extrema o excepcional —entre las que figuraba la Cuenca del Río Bravo— y se dispuso que la CONAGUA, conforme a los resultados de los análisis y dictámenes realizados por el Monitor de Sequía de México, a fin de garantizar el abasto de agua para uso doméstico y público urbano, podía ejecutar las medidas transitorias concertadas con los representantes de los usuarios en los Consejos de Cuenca que se encontraran en tal situación.

¹⁰ Artículo 4°. [...].

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

[...].

¹¹ Tercero. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

¹² Véase Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, “Entrega de Aguas del Río Bravo: Tratado de Aguas de 1944”, septiembre de dos mil veinte, págs. 9 y 10, disponible en el sitio web: https://static.s123-cdn.com/uploads/690147/normal_5f7b9d56d314b.pdf.

¹³ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, foja 7.

¹⁴ Véase el cuaderno de anexos de la controversia constitucional 56/2020, foja 2.

¹⁵ Véase el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020, *Diario Oficial de la Federación*, No. de edición del mes: 11, jueves nueve de abril de dos mil veinte, págs. 4 a 6, disponible en el sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591407&fecha=09/04/2020.

- 15. Presentación de la demanda.** El veintisiete de abril de dos mil veinte el Municipio de Maguarichi, Chihuahua, a través de su Presidente Municipal, promovió controversia constitucional en contra del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Federal, de la CONAGUA, del Delegado de la CONAGUA en el Estado de Chihuahua, del Consejo de Cuenca del Río Bravo y del Comandante de la Guardia Nacional. En su demanda señaló como actos impugnados **(a)** la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas; **(b)** la omisión del Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales, específicamente en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca; **(c)** las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del Tratado de Aguas Internacionales; **(d)** la utilización de la Guardia Nacional para su ejecución por la fuerza y, por último, **(e)** el Acuerdo de inicio de emergencia por sequía para el año dos mil veinte.
- 16.** Argumentó, en esencia, que las omisiones y los actos impugnados desembocaban en la disposición de aguas que ya se encontraban comprometidas para los distintos usuarios de la zona, incluido el Municipio de Maguarichi, Chihuahua, como proveedor del servicio de agua de uso doméstico y público urbano, sin que se le diera la intervención efectiva que ordena la Constitución en la gestión de los recursos hídricos nacionales. Consideró que esto vulneraba en su perjuicio las atribuciones previstas en los artículos 1°, 4°, 27, 115 y 133 de la Constitución Federal, así como el artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce (*supra* párr. 8), y que con ello se transgredía además el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico de su población, el derecho humano al agua de los distintos usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias y las disposiciones del Tratado de Aguas Internacionales. Asimismo, el municipio actor señaló como terceros interesados a los Estados de Chihuahua, Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, por lo que solicitó que fueran llamados al juicio¹⁶.
- 17. Trámite y admisión de la demanda.** El veintisiete de abril de dos mil veinte el ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la controversia constitucional, registrarla con el número **68/2020** y, por conexidad con las controversias constitucionales 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 56/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020 y 67/2020, turnarla al ministro Javier Laynez Potisek para que se encargara de instruir el procedimiento correspondiente¹⁷.
- 18.** El treinta de abril siguiente el ministro instructor admitió a trámite la demanda¹⁸. Por un lado, tuvo como autoridades demandadas únicamente al Congreso de la Unión —por conducto de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores— y al Poder Ejecutivo Federal, pues el resto de las dependencias señaladas en la demanda eran subordinadas de éste. En consecuencia, ordenó emplazar a juicio a los poderes demandados para que formularan su contestación y les requirió para que, al hacerlo, remitieran copia certificada de todas las constancias relacionadas con las omisiones y los actos impugnados. Por otro lado, aunque resolvió tener como tercero interesado en la controversia constitucional al Estado de Chihuahua, negó tal carácter a los Estados de Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que correspondiera a su representación.
- 19. Contestación a la demanda y vencimiento del plazo del tercero interesado para realizar manifestaciones.** Los días ocho y diecisiete de septiembre de dos mil veinte, respectivamente, ambas Cámaras del Congreso de la Unión y el Consejo Jurídico del Ejecutivo Federal presentaron sendos escritos donde dieron contestación a la demanda¹⁹. Éstos fueron agregados al expediente mediante auto de siete de octubre del mismo año²⁰. Por su parte, el veintiséis de octubre siguiente el ministro instructor determinó que había precluido el derecho del Estado de Chihuahua a realizar manifestaciones como tercero interesado²¹.
- 20. Audiencia pública, alegatos y cierre de instrucción.** El treinta de noviembre de dos mil veinte se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “la Ley Reglamentaria”). En ella se hizo la relación de los autos, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes y por presentados los alegatos formulados por las partes demandadas²². En consecuencia, el ocho de diciembre siguiente se declaró cerrada la instrucción y se colocó el expediente en estado de resolución²³.

¹⁶ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 61/2020, foja 3.

¹⁷ Véase *ibíd.*, fojas 37 y 38.

¹⁸ Véase *ibíd.*, fojas 39 a 42.

¹⁹ Véase *ibíd.*, fojas 79 a 105, 659 a 710, y 761 a 789, respectivamente.

²⁰ Véase *ibíd.*, fojas 796 a 800.

²¹ Véase *ibíd.*, foja 840.

²² Véase *ibíd.*, fojas 893 y 894.

²³ Véase *ibíd.*, foja 891.

II. COMPETENCIA

21. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Federal²⁴; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación²⁵, así como en los puntos Segundo, fracción I, y Quinto, del Acuerdo General Plenario 5/2013²⁶, pues se trata de un conflicto entre un municipio y dos poderes de la Federación, en el que se plantean diversas omisiones legislativas, por lo que resulta necesaria la intervención del Tribunal Pleno.

III. PRECISIÓN DE LAS OMISIONES Y LOS ACTOS IMPUGNADOS

22. En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria²⁷ procede, en primer lugar, fijar las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y la apreciación de las pruebas para tenerlos o no por demostrados. De la lectura integral de la demanda se desprende que en el presente asunto se controvierte lo siguiente:
- A. Del Congreso de la Unión se impugna la **omisión** de expedir una Ley General de Aguas²⁸. Esta omisión legislativa absoluta se tiene por **demostrada** con las afirmaciones de las partes demandadas respecto a la imposibilidad de expedir tal ordenamiento legal debido a la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID19) y con las copias certificadas del procedimiento legislativo correspondiente en ambas Cámaras del Congreso de la Unión²⁹.
 - B. Del Ejecutivo Federal se impugna la **omisión** de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales, específicamente en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca³⁰. Al tratarse de una omisión legislativa relativa respecto del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales vigente, la existencia del acto impugnado se tiene por **demostrada** con copia de un ejemplar del Diario Oficial de la Federación de veinticinco de agosto de dos mil catorce³¹, fecha en que dicho ordenamiento reglamentario sufrió su última modificación.
 - C. Del Ejecutivo Federal se impugnan las **órdenes** de disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla" para pagar los adeudos del Tratado de Aguas Internacionales³². Su existencia se tiene por **demostrada** con las manifestaciones de la parte demandada en el sentido de que se pagaría el adeudo de agua a los Estados Unidos de América³³ y con la copia certificada de la minuta de la reunión 1421 del Comité Nacional de Grandes Presas de la CONAGUA en la cual se determinaron los volúmenes de extracción de agua autorizados en relación con la presa "La Boquilla"³⁴.

²⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

b) La Federación y un municipio;

[...].

²⁵ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

²⁶ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente;

[...].

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

²⁷ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, acto u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

[...].

²⁸ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, foja 3.

²⁹ Véase *ibíd.*, fojas 101 a 103 y 111 a 657, respectivamente.

³⁰ Véase *ibíd.*, foja 4.

³¹ Véase el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCCXXXI, No. 18, lunes veinticinco de agosto de dos mil catorce, págs. 11 y 12, disponible en el sitio web: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2014&month=08&day=25.

³² Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 4 y 5.

³³ Véase *ibíd.*, foja 660.

³⁴ Véase el cuaderno de anexos de la controversia constitucional 56/2020, foja 2.

- D. Del Ejecutivo Federal se impugna la **utilización de la Guardia Nacional** para ejecutar por la fuerza de las órdenes de disponer del agua almacenada en la presa “La Boquilla” para el cumplimiento del Tratado de Aguas Internacionales³⁵. La existencia de este acto queda **demostrada** con las manifestaciones de la parte demandada en el sentido de que la presencia de la Guardia Nacional en la presa “La Boquilla” había obedecido a la necesidad de resguardar esas instalaciones a raíz de los múltiples bloqueos que tuvieron lugar en la diversa presa Luis. L León (“El Granero”) ubicada en el Municipio de Aldama, Chihuahua, después de que la CONAGUA anunciara la decisión de extraer agua de las presas ubicadas en dicha entidad federativa³⁶.
- E. Finalmente, del Ejecutivo Federal se impugna el **Acuerdo de inicio de emergencia por sequía para el año dos mil veinte** publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de ese mismo año³⁷. Su existencia queda acreditada con un ejemplar electrónico de la correspondiente publicación oficial³⁸.

IV. LEGITIMACIÓN

23. **Legitimación activa.** El primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria³⁹ dispone que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo. En el presente asunto la demanda fue suscrita por Pedro Ignacio Quezada Enríquez, en su carácter de Presidente Municipal de Maguarichi, Chihuahua, quien demostró tener tal cargo con la presentación de una copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁴⁰. Si en términos del artículo 29, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua⁴¹, los presidentes municipales tienen expresamente la atribución de representar a los municipios en los procedimientos jurisdiccionales, entonces se tiene por acreditada la legitimación activa del municipio actor.
24. **Legitimación pasiva.** El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria dispone que tendrá el carácter de demandado en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere pronunciado el acto que sea objeto de la impugnación⁴². Dado que en la tramitación del presente asunto se tuvieron como partes demandadas únicamente al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, en términos del citado artículo 11 de la Ley Reglamentaria⁴³ procede analizar la personalidad de cada uno de los funcionarios que comparecen en representación de tales autoridades.
25. En primer lugar, en representación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión compareció el Senador Eduardo Ramírez Aguilar en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva. Esta calidad fue acreditada con el “*Acta de la Junta Previa celebrada el lunes treinta y uno de agosto de dos mil veinte*” en la que consta su nombramiento⁴⁴. Si de acuerdo con el artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁵, dicho funcionario tiene la representación jurídica de la Cámara de Senadores, entonces es claro que se encuentra legitimado para comparecer en la presente controversia en su representación.

³⁵ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 6 y 7.

³⁶ Véase *ibid.*, foja 660.

³⁷ Véase *ibid.*, foja 5.

³⁸ Véase *supra* nota 15.

³⁹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁴⁰ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 35 y 36.

⁴¹ **Artículo 29.** La o el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

XII. Representar al Municipio, con todas las facultades de un apoderado general; nombrar asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;

[...].

⁴² **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

[...].

⁴³ Véase *supra* nota 39.

⁴⁴ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 107 a 109.

⁴⁵ **Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]. (Énfasis añadido).

26. Por otro lado, en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión compareció la Diputada Dulce María Sauri Riancho en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva. Esta calidad fue acreditada con copia certificada de la versión estenográfica de la sesión de dos de septiembre de dos mil veinte del Pleno de la Cámara de Diputados en la que consta su nombramiento⁴⁶. Si de acuerdo con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁷, el Presidente de la Mesa Directiva tiene la representación de la Cámara de Diputados, es claro que dicha funcionaria está legitimada para comparecer en la presente controversia.
27. Finalmente, en representación del Ejecutivo Federal compareció Julio Scherer Ibarra, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, quien acreditó su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente de la República⁴⁸. Si en términos de los artículos 90 de la Constitución Federal⁴⁹; 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁵⁰; 1, primer párrafo, y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal⁵¹, así como del Acuerdo Presidencial de nueve de enero de dos mil uno⁵², el Consejero Jurídico tiene la atribución de representar al Ejecutivo Federal en los procedimientos jurisdiccionales en los que sea parte, entonces es indudable que dicho funcionario está legitimado para comparecer en el este asunto.

V. OPORTUNIDAD

28. La promoción de una controversia constitucional debe hacerse dentro de los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria⁵³ o, en su defecto, los fijados por los precedentes de la Suprema Corte. De lo contrario, se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII, y

⁴⁶ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 790 a 794.

⁴⁷ **Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

[...].

⁴⁸ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, foja 74.

⁴⁹ **Artículo 90.** La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (sic) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

⁵⁰ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

[...]

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

[...].

⁵¹ **Artículo 1.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en adelante la Consejería, es la dependencia de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo las funciones previstas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consistentes en brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al Presidente de la República; así como representar a la Federación y al Presidente de la República en los asuntos en los que éstos sean parte y ejercer las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

[...].

Artículo 9. El Consejero tendrá las facultades indelegables siguientes:

[...]

XI. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

⁵² **ÚNICO.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵³ **Artículo 21 (versión reformada el siete de junio de dos mil veintiuno).** El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

[...].

deberá sobreseerse en términos del artículo 20, fracción II, de ese mismo ordenamiento legal⁵⁴. En atención a que en la presente controversia constitucional se impugnaron y se tuvo por demostrada la existencia de diversos tipos de omisiones y actos, el análisis de la oportunidad en su impugnación se hará atendiendo a cada uno de ellos.

A

- 29. Omisión legislativa del Congreso de la Unión.** En primer lugar, la impugnación de la omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas (*supra* párr. 22, inciso **A**) se considera **oportuna**. Es criterio reiterado del Tribunal Pleno que el plazo para impugnar omisiones legislativas por vía de una controversia constitucional se actualiza día a día mientras aquéllas subsistan y, por consiguiente, pueden controvertirse en cualquier tiempo⁵⁵. No es obstáculo para llegar a esta conclusión que la nueva redacción de la fracción I del artículo 21 de la Ley Reglamentaria disponga que, “*tratándose de actos u omisiones*”, el plazo para la interposición de la demanda será de treinta días⁵⁶.
- 30.** En primer lugar, tal porción normativa es inaplicable en el presente asunto en términos del artículo quinto transitorio del Decreto publicado el siete de junio de dos mil veintiuno⁵⁷, instrumento a través del cual aquélla fue reformada. Ahí se prevé que las controversias constitucionales presentadas antes de la entrada en vigor de las reformas —como sucedió en este caso— deberán tramitarse conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el procedimiento. Lo contrario significaría aplicar retroactivamente la ley en perjuicio del municipio actor y de los titulares de los derechos humanos cuya violación se aduce, conclusión claramente incompatible con el artículo 14 de la Constitución Federal y con el principio *pro actione*⁵⁸.
- 31.** En segundo lugar, suponiendo que el nuevo plazo legal sí fuera aplicable retroactivamente, la fracción I reformada no se refiere a todas las omisiones impugnables en vía de controversia constitucional, sino únicamente a las que derivan directamente de un acto positivo⁵⁹. Dado que ninguno de los supuestos de inicio de plazo previstos en esa fracción es apto para calificar actos omisivos que no deriven directamente de uno positivo, pues las omisiones como tal no surten efectos conforme a una ley, no se ejecutan, ni tampoco se hacen saber a los afectados, entonces no puede considerarse que ese precepto sea aplicable a la omisión legislativa impugnada.

B

- 32. Omisión legislativa del Ejecutivo Federal.** La impugnación de la omisión del Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales (*supra* párr. 22, inciso **B**) también se considera **oportuna**. Como recién se explicó (*supra* párrs. 29 a 31), las omisiones legislativas —sean atribuidas al Poder Legislativo o al Ejecutivo en ejercicio de su facultad reglamentaria— que no deriven directamente de un acto positivo pueden impugnarse por vía de controversia constitucional en todo momento mientras subsistan⁶⁰, sin que les sea aplicable la fracción I del artículo 21 de la Ley Reglamentaria.
- 33.** Tampoco es obstáculo para llegar a esta conclusión que el Poder Ejecutivo Federal señale que el plazo para impugnar dicha omisión feneció porque ya se le había aplicado a la parte actora el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, relativo a la integración de los Consejos de Cuenca, toda

⁵⁴ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

[...].

Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: [...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

[...].

⁵⁵ Véase la tesis de jurisprudencia número P./J.43/2003 del Tribunal Pleno cuyo rubro es “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XVIII, agosto de dos mil tres, pág. 1296.

⁵⁶ Véase *supra* nota 53.

⁵⁷ **QUINTO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

⁵⁸ En este sentido, véase la razón esencial de la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala número 1a.CCVI/2018 (10a.) cuyo rubro es “**PRINCIPIO PRO ACTIONE. EN SU APLICACIÓN A CASOS EN LOS QUE NO EXISTA CLARIDAD RESPECTO A SI UN ASUNTO ES O NO JUSTICIABLE, DEBERÁ PREFERIRSE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro 61, tomo I, diciembre de dos mil dieciocho, pág. 377.

⁵⁹ En este sentido, véase la razón esencial de la tesis de jurisprudencia número P./J.113/2010 del Tribunal Pleno cuyo rubro es “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PLAZO PARA PROMOVERLA CONTRA UNA OMISIÓN DERIVADA DE UN ACTO POSITIVO QUE NO SE CONTROVIRTió OPORTUNAMENTE ES EL QUE RIGE LA IMPUGNACIÓN DE ÉSTE.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXXIII, enero de dos mil once, pág. 2716.

⁶⁰ Véase las tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno número P./J.43/2003, citada en *supra* nota 55, y número P./J.113/2010, citada en *supra* nota 59.

vez que dicho precepto había sido reformado por última vez en diciembre de mil novecientos noventa y siete⁶¹. Contra lo que sugiere la autoridad demandada, una lectura integral de la demanda muestra que el municipio actor no impugna esa disposición de carácter general como tal, sino más bien la omisión del Ejecutivo Federal de regular debidamente, en ella o en alguna otra, la participación municipal en los Consejos de Cuenca a raíz de la reforma constitucional de dos mil doce (*supra* párr. 8). Así, **debe desestimarse** la causa de improcedencia invocada en ese sentido.

C

34. **Órdenes de disponer del agua de la presa “La Boquilla”.** La impugnación de las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del Tratado de Aguas Internacionales (*supra* párr. 22, inciso **C**) se considera también **oportuna**. Toda vez que no existe documento alguno en el expediente en que se actúa del que se desprenda fehacientemente que antes de la fecha de presentación de la demanda —es decir, del veintisiete de abril de dos mil veinte— el municipio actor haya tenido conocimiento de los actos reclamados, o de que se haya ostentado como sabedor de los mismos, entonces debe considerarse que formuló su impugnación dentro del plazo de treinta días hábiles que prevé la fracción I del artículo 21 de la Ley Reglamentaria.

D

35. **Utilización de la Guardia Nacional.** También la impugnación de la utilización de la Guardia Nacional por el Ejecutivo Federal (*supra* párr. 22, inciso **D**) para ejecutar las referidas órdenes de disponer del agua de la presa “La Boquilla” a fin de cubrir los adeudos del Tratado de Aguas Internacionales se considera **oportuna**. Al igual que sucede con aquéllas, no existe constancia alguna en el expediente de que el municipio actor haya tenido conocimiento del acto impugnado o se haya ostentado sabedor de él antes de la fecha de presentación de la demanda.

E

36. **Acuerdo de inicio de emergencia por sequía.** Por último, la impugnación del Acuerdo de inicio de emergencia por sequía para el año dos mil veinte reclamado al Ejecutivo Federal (*supra* párr. 22, inciso **E**) se considera igualmente **oportuna**. Si dicho instrumento se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil veinte⁶² y la demanda se presentó el veintisiete de abril del mismo año, es evidente que su impugnación se realizó dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surtió efectos su notificación.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

37. De que la impugnación de una omisión o un acto en controversia constitucional se haya considerado oportuna no se sigue que el medio de control sea procedente contra ellos. Corresponde ahora, por tanto, analizar si respecto de las omisiones y/o los actos aquí impugnados se actualiza alguna otra causa de improcedencia —ya sea invocada por las partes demandadas, o bien, advertida de oficio por la Suprema Corte— que impidiera la resolución de fondo del presente asunto⁶³.

A

38. **Procedencia de la controversia constitucional contra omisiones legislativas.** En primer lugar, respecto de las dos omisiones legislativas impugnadas por el municipio actor (*supra* párr. 22, incisos **A** y **B**), la Cámara de Diputados sostiene que el presente medio de impugnación es improcedente porque a través de una controversia constitucional no es posible combatir omisiones de carácter legislativo. Afirma que mediante esta vía de control únicamente pueden impugnarse normas generales o actos⁶⁴.
39. Esta causa de improcedencia **debe desestimarse**. Independientemente de que el texto vigente del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal ya contempla expresamente a las omisiones en general como objeto de control constitucional a través de este medio de impugnación, sin que se haga allí algún tipo de distinción o exclusión⁶⁵, es incuestionable que, desde mucho antes de la última reforma a este precepto, la Suprema Corte ya había zanjado que la controversia constitucional sí es procedente para impugnar omisiones de carácter legislativo. Tal como se explicó en el apartado anterior (*supra* párr. 29), es criterio reiterado del Tribunal Pleno que las omisiones legislativas pueden controvertirse por vía de una controversia constitucional en cualquier tiempo mientras subsistan⁶⁶.

⁶¹ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 671 a 673.

⁶² Véase *supra* nota 15.

⁶³ No se abordará la causa relativa al Tratado de Aguas Internacionales porque no fue impugnado.

⁶⁴ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 773 a 776.

⁶⁵ Véase *supra* nota 24.

⁶⁶ Véase la tesis de jurisprudencia número P./J.43/2003 del Tribunal Pleno citada en *supra* nota 55.

B

- 40. Interés legítimo del actor.** En segundo lugar, respecto de todas las omisiones y los actos impugnados en la presente controversia constitucional, tanto la Cámara de Diputados como el Ejecutivo Federal invocan la causa de improcedencia consistente en la falta de interés legítimo del municipio actor⁶⁷. Sostienen que éste no señala qué facultad constitucional propia fue transgredida a partir de las omisiones y actos relacionados con la disposición de los recursos hídricos de la presa “La Boquilla”. En su concepto, dado lo resuelto por esta Suprema Corte en asuntos como la **controversia constitucional 84/2007**⁶⁸, promovida por el Estado de Tamaulipas contra la Federación por el cumplimiento del Tratado de Aguas Internacionales, el presente medio de impugnación debe sobreseerse porque un ente legitimado no puede promover controversia constitucional contra una norma general o acto que sea ajeno a su esfera de atribuciones.
- 41.** Esta causa de improcedencia **debe desestimarse** respecto de ambas omisiones legislativas invocadas (*supra* párr. 22 incisos **A** y **B**). El Tribunal Pleno ha sostenido reiteradamente que en una controversia constitucional se acredita el interés legítimo cuando exista al menos un principio de agravio en perjuicio del actor⁶⁹. También es criterio reiterado de la Suprema Corte que este agravio puede derivar no sólo de una invasión competencial, “sino de la afectación a cualquier ámbito que incida en su esfera regulada directamente desde la Constitución.”⁷⁰ De este modo, para que se actualizara la causa de improcedencia invocada, tendría que quedar acreditado que en la demanda no se aduce siquiera una sola violación a algún precepto constitucional que reconozca facultades al actor.
- 42.** Sin embargo, contra lo que sostienen las autoridades aludidas, en su escrito de demanda el municipio actor aduce violaciones a la facultad de participar en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos prevista en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Federal⁷¹, así como a la facultad de proveer los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales prevista en el artículo 115, fracción III, inciso a), también de la Constitución Federal⁷². Además, el precedente invocado por las partes demandadas no es aplicable al presente asunto porque aquél versa sobre el interés legítimo de una *entidad federativa* para impugnar actos o disposiciones en materia de aguas, pero no sobre el de los *municipios*. El interés legítimo de un municipio para controvertir normas generales, actos u omisiones en materia de aguas es sustancialmente distinto al de las entidades federativas, dadas las facultades constitucionales que los municipios tienen conferidas originariamente en ese rubro específico.
- 43.** Por otra parte, la causa de improcedencia invocada por las partes demandadas **sí se actualiza** en relación con las órdenes de disponer del agua almacenada en la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del Tratado de Aguas Internacionales (*supra* párr. 22, inciso **C**), así como respecto de sus actos de ejecución a través de la Guardia Nacional (*supra* párr. 22 inciso **D**). Resulta un hecho notorio que se invoca como tal en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁷³, de aplicación supletoria en este asunto en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria⁷⁴, que el Municipio de Maguarichi, Chihuahua, no participa en la Cuenca del Río Bravo, sino en la Cuenca de los Ríos Fuerte y Sinaloa. En esta tesitura, ninguno de los actos relacionados con la disposición de las aguas de la presa “La Boquilla” para cumplir el Tratado de Aguas Internacionales son susceptibles de afectarle, pues el municipio actor no obtiene los recursos hídricos para ejercer sus funciones constitucionales de algún tributario que pertenezca a la cuenca en la que se localiza dicha presa. Su suministro depende de otras instalaciones hídricas respecto de las cuales no se advierte alguna afectación por las órdenes del Ejecutivo que pretende controvertir. En consecuencia, **debe sobreseerse** en la controversia constitucional respecto de estos actos atribuidos al Ejecutivo Federal.

⁶⁷ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 768 a 772 y 673 a 679, respectivamente.

⁶⁸ Resuelta el veintiuno de septiembre de dos mil diez, por mayoría de seis votos de los ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Aguilar Morales, Valls Hernández y las ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero de García Villegas. Los ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra al considerar que el Estado de Tamaulipas sí contaba con interés legítimo para promover la controversia constitucional.

⁶⁹ Véase la razón esencial de la jurisprudencia número P./J.83/2001 (9a.) del Tribunal Pleno cuyo rubro es **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERÉS LEGÍTIMO PARA PROMOVERLA.”**, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XIV, julio de dos mil uno, pág. 875.

⁷⁰ Tesis de jurisprudencia número P./J.42/2015(10a.) del Tribunal Pleno cuyo rubro es **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS VIOLACIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN EL FONDO SON LAS RELACIONADAS CON EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES O CON LA CLÁUSULA FEDERAL, SOBRE LA BASE DE UN CONCEPTO DE AFECTACIÓN AMPLIO.”**, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 25, tomo I, diciembre de dos mil quince, pág. 33.

⁷¹ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 59/2020, fojas 3 a 14.

⁷² Véase *ibid.*, fojas 3 a 14 y 33.

⁷³ **Artículo 88.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

⁷⁴ **Artículo 1°.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

C

44. **Violaciones indirectas a la Constitución Federal.** En tercer lugar, el Ejecutivo Federal señala en su contestación que el presente medio de impugnación es improcedente respecto de todo aquello que se le atribuye porque únicamente se plantean cuestiones de *legalidad* y, en términos de lo resuelto por esta Suprema Corte en los **recursos de reclamación 150/2019-CA⁷⁵, 158/2019-CA⁷⁶ y 151/2019-CA⁷⁷**, en una controversia constitucional únicamente es posible realizar planteamientos propiamente de *constitucionalidad*⁷⁸.
45. Esta Suprema Corte considera que asiste parcialmente la razón a la parte demandada y se actualiza la causa de improcedencia invocada, aunque únicamente respecto de la impugnación de la omisión atribuida al Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca (*supra* párr. 22, inciso **B**). De la lectura integral de la demanda se desprende que, en relación con dicha omisión legislativa relativa, el municipio actor simplemente aduce violaciones del Ejecutivo Federal a los artículos 5, 13 BIS, 13 BIS 2 y 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales⁷⁹, pero no esgrime algún concepto de invalidez que sea propiamente constitucional.
46. Tal como señala la autoridad demandada, en los precedentes referidos esta Suprema Corte abandonó por mayoría de votos el criterio sustentado en la tesis P./J.98/99 de rubro “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”, que permitía impugnar en controversia constitucional violaciones indirectas a la Constitución Federal⁸⁰. El nuevo criterio incluso ya fue retomado por el constituyente permanente y desde el once de marzo de este año está plasmado de forma expresa en el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Federal⁸¹. En consecuencia, respecto de la omisión legislativa atribuida al Ejecutivo Federal se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el diverso 22, fracción VII, de la Ley Reglamentaria⁸², y **debe sobreseerse** respecto de ella.

D

47. **Ausencia de causa de pedir y de conceptos de invalidez.** Por último, esta Suprema Corte advierte de oficio que respecto de la impugnación del Acuerdo de inicio de emergencia por sequía para dos mil veinte atribuido también al Ejecutivo Federal (*supra* párr. 22, inciso **E**) se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el diverso 22, fracción VII, de la Ley Reglamentaria⁸³, puesto que no existe una causa de pedir ni tampoco conceptos de invalidez en relación con aquél.
48. De una lectura pormenorizada de la demanda se desprende que el único argumento que presentó el municipio actor en relación con dicho Acuerdo fue que se emitió con base en la reglamentación que rige a los Consejos de Cuenca, la cual no les otorga participación a los municipios. Es claro que el agravio esgrimido se encuentra encaminado a demostrar la invalidez de la omisión atribuida al Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca. En párrafos más arriba (*supra* párrs. 44 y 45) se precisaron ya las razones por las que debe sobreseerse en el juicio respecto de esa omisión reglamentaria. Toda vez que el Acuerdo de

⁷⁵ Resuelto el tres de diciembre de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de cinco votos.

⁷⁶ Resuelto el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de seis votos.

⁷⁷ Resuelto el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de seis votos.

⁷⁸ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 680 y 681.

⁷⁹ Véase *ibíd.*, fojas 1 a 33.

⁸⁰ Véase, por todos, el recurso de reclamación 150/2019-CA, pág. 18.

⁸¹ **Artículo 105.** [...]

I. [...].

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

⁸² **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

[...].

Artículo 22. El escrito de demanda deberá señalar:

[...]

VII. Los conceptos de invalidez.

⁸³ Véase *idem*.

inicio de emergencia por sequía para dos mil veinte no se combate por vicios propios sino únicamente por ser resultado de tal omisión, no hay causa de pedir ni concepto de invalidez en relación con aquél. Por consiguiente, también **debe sobreseerse** en la controversia constitucional respecto de este acto.

49. Dado que no se advierte la actualización de alguna otra causa de improcedencia diversa a las ya analizadas en este apartado o en el anterior, debe concluirse que la presente controversia constitucional **es procedente** únicamente en relación con el siguiente acto:

A. La omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas.

VII. ESTUDIO DE FONDO

50. **Omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas.** Como ya se mencionó en el apartado de antecedentes, el ocho de febrero de dos mil doce se adicionó un párrafo sexto al artículo 4° de la Constitución Federal para reconocer el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además de establecer que el Estado garantizará este derecho humano, dicho precepto constitucional dispone que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos y establecerá la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía, para la consecución de dichos fines⁸⁴.
51. Por su parte, el artículo tercero transitorio del *Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (en lo sucesivo “el Decreto de reforma constitucional”), publicado en el Diario Oficial de la Federación ese mismo día, dispuso explícitamente que el Congreso de la Unión contaría con un plazo de trescientos sesenta días para emitir una Ley General de Aguas⁸⁵.
52. **Conceptos de invalidez**⁸⁶. El municipio actor sostiene que el Congreso de la Unión no ha expedido la legislación general a que se refieren estas dos disposiciones constitucionales. Alega, en esencia, que la omisión impugnada representa una omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio que vulnera indebidamente sus atribuciones constitucionales en materia de aguas, así como el derecho humano al agua de sus habitantes y de distintos usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias.
53. Por un lado, argumenta que la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas en el plazo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional vulnera en su perjuicio la facultad de participar de manera efectiva con la Federación, las entidades federativas y la ciudadanía en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la Cuenca de los Ríos Fuerte y Sinaloa, participación que le reconoce expresamente el artículo 4° de la Constitución Federal. Sostiene que los vacíos normativos que resultan de dicha omisión legislativa desembocan en la aplicación del régimen legal de gestión de aguas nacionales anterior a la reforma constitucional de febrero de dos mil doce, mismo que es sumamente centralizado y coloca a los Gobernadores de los Estados como intermediarios entre la Federación y los municipios, lo que lo torna inequitativo. Apunta que la falta de participación municipal efectiva en los procesos de gestión del agua incide de manera negativa en su facultad de proveer a su población los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en términos del artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal⁸⁷.
54. Por otro lado, sostiene que la omisión legislativa impugnada obstaculiza la debida intervención del gobierno municipal en la garantía del derecho humano al agua de su población, particularmente en un contexto de escasez hídrica como la que se vive desde hace años en el norte del país. El municipio actor explica que, en tanto nivel de gobierno encargado de prestar los servicios relacionados con el suministro de agua y su tratamiento, su indebida exclusión en la gestión de los recursos hídricos de la Cuenca Hidrológica de los Ríos Fuerte y Sinaloa incide directamente en la satisfacción del derecho humano de sus habitantes al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como en el derecho humano al agua de los distintos usuarios y productores agrícolas del Distrito de Riego 005 Delicias⁸⁸.

⁸⁴ Véase *supra* nota 10.

⁸⁵ Véase el decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCCI, No. 6, miércoles ocho de febrero de dos mil doce, pág. 5, disponible en el sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232952&fecha=08/02/2012.

⁸⁶ En términos del artículo 40 de la Ley Reglamentaria, el Tribunal Pleno **suplirá la deficiencia** tanto de la demanda como de su contestación.

⁸⁷ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 3, 7 a 15 y 33.

⁸⁸ Véase *ibid.*, fojas 9 a 22 y 33.

- 55. Contestación de los poderes demandados.** Por su parte, las autoridades demandadas reconocen que efectivamente todavía no se ha cumplido con la obligación de expedir la Ley General de Aguas. Sin embargo, afirman que la demora en la expedición de ese ordenamiento legal se encuentra justificada y que ello no afecta las atribuciones constitucionales del municipio actor.
- 56.** Mientras que la Cámara de Senadores señala que el Congreso de la Unión está próximo a cumplir con dicha obligación constitucional y que es la pandemia de SARS-COV2 (COVID19) lo que ha retrasado el proceso legislativo correspondiente⁸⁹, la Cámara de Diputados afirma que no existe mandato constitucional alguno para establecer la participación de los municipios en las determinaciones de los Consejos de Cuenca, ni tampoco en la gestión de los recursos hídricos de jurisdicción nacional. En su concepto, el municipio simplemente debe ajustarse a las leyes que emita el Congreso de la Unión en relación con el uso y aprovechamiento del agua⁹⁰.
- 57.** Por otra parte, el Ejecutivo Federal sostiene que la legislación cuya expedición se encuentra pendiente tiene un objeto distinto a la Ley de Aguas Nacionales vigente, aunque no existe impedimento para que en una sola legislación se regulen tanto el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico (art. 4° constitucional), como la administración de las aguas nacionales (art. 27 constitucional)⁹¹.
- 58. Cuestión jurídica por resolver.** El asunto se limita a dilucidar si el Congreso de la Unión incurrió en una omisión indebida al no haber expedido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce.
- 59.** A continuación, se aborda puntualmente esta cuestión.

¿El Congreso de la Unión incurrió en una omisión indebida al no haber expedido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional?

- 60.** Está fuera de duda que el Congreso de la Unión ha excedido por más de ocho años el plazo de trescientos sesenta días para expedir una Ley General de Aguas previsto en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales de ocho de febrero de dos mil doce. Incluso este Tribunal Pleno hace ya algún tiempo se refirió específicamente a dicha omisión legislativa al resolver la **acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas**⁹², así como las **controversias constitucionales 83/2017 y 97/2017**⁹³. Sin que entonces fuera propiamente el objeto de la acción o de las controversias, en aquellos asuntos la Suprema Corte consideró que la completa falta de ejercicio de esta atribución por el Congreso de la Unión era un elemento adicional que justificaba validar la facultad del Congreso de la Ciudad de México para legislar en materia de agua potable⁹⁴. La cuestión aquí, en cambio, radica en determinar si el actuar omisivo del Congreso de la Unión ante la Ley General de Aguas tiene algún tipo de justificación constitucional o, por el contrario, representa una dilación indebida en el ejercicio de una competencia de ejercicio obligatorio. Responder esta pregunta no reviste demasiada complejidad. Como se explica enseguida, la omisión legislativa impugnada por el municipio actor está plenamente acreditada y no encuentra justificación en las razones que invocan las partes demandadas.
- 61.** Esta Suprema Corte ha explicado en reiteradas ocasiones que, para que en un medio de impugnación constitucional como el que hoy nos ocupa se considere actualizada una omisión legislativa, tienen que concurrir dos elementos⁹⁵. Primero, debe existir un mandato constitucional claro y preciso de legislar en determinado sentido dirigido a un poder público específico. Si hay una disposición de esta índole, ya sea

⁸⁹ Véase *ibíd.*, fojas 101 a 103.

⁹⁰ Véase *ibíd.*, fojas 784 a 787.

⁹¹ Véase *ibíd.*, fojas 707 y 708.

⁹² Véase la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 (parte no electoral), párr. 371, resuelta el seis de septiembre de dos mil dieciocho, en este punto por unanimidad de once votos.

⁹³ Véase la controversia constitucional 97/2017, párr. 43, resuelta el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de nueve votos, y la controversia constitucional 83/2017, párrafo 43, resuelta ese mismo día, en este punto por unanimidad de nueve votos.

⁹⁴ Véase, por todas, la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 (parte no electoral), párr. 371 ("No escapa a nuestra atención que el párrafo sexto del artículo 4° constitucional dispone a la letra que 'el Estado garantizará el derecho humano al agua y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines' y además, que el artículo transitorio del decreto que introdujo este texto a la Constitución Federal en dos mil doce fijó al Congreso de la Unión un plazo de un año para emitir una Ley General de Aguas. Suponiendo sin conceder que estas porciones normativas fueran entendidas en el sentido de establecer que la materia de agua potable es concurrente y, por lo mismo, que el Congreso de la Unión tiene facultades para distribuir competencias entre los distintos niveles de gobierno para garantizar tal derecho humano, es un hecho que el legislador federal no ha ejercido tal atribución. Si, como ya hemos explicado al inicio de este apartado, no existe hasta ahora un alcance cierto del contenido material de dicha facultad legislativa, no consideramos procedente vedar por ahora cualquier facultad normativa de las entidades federativas en una materia en la que claramente tienen atribuciones constitucionales.") (Citas interiores omitidas, énfasis en original).

⁹⁵ Véase, entre muchas, la controversia constitucional 14/2005, págs. 55 a 60, resuelta el tres de octubre de dos mil cinco, en este punto por unanimidad de diez votos, y la controversia constitucional 109/2019, págs. 36 a 44, resuelta el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en este punto por unanimidad de once votos.

en el cuerpo de la Constitución Federal o en su régimen transitorio⁹⁶, entonces la facultad legislativa correspondiente representa una competencia constitucional de ejercicio obligatorio para el órgano aludido⁹⁷. Segundo, debe comprobarse que, una vez vencido el plazo establecido por la propia Constitución Federal para expedir esa norma general, efectivamente no se haya emitido el acto legislativo ordenado. Los precedentes del Tribunal Pleno son categóricos al señalar que, cuando no se concreta la expedición de la legislación correspondiente dentro del plazo fijado por la norma fundamental, la autoridad facultada para emitirla incurre automáticamente en una violación directa al orden constitucional⁹⁸. Ambos elementos se actualizan en el presente caso.

62. En primer lugar, como señala el municipio actor, existe un mandato constitucional expreso al Congreso de la Unión para legislar en cierto sentido dentro de un plazo claramente determinado. Mientras que el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Federal dispone a la letra que “la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”⁹⁹, en el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce que introdujo ese párrafo a la Constitución Federal se establece explícitamente que “El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.”¹⁰⁰
63. Aunque el sentido literal de estos dos preceptos constitucionales es inequívoco respecto de la obligación del Congreso de la Unión de expedir una nueva legislación en materia de aguas dentro de los trescientos sesenta días siguientes a su entrada en vigor, tal significado se confirma también si se atiende al proceso de reforma constitucional correspondiente. De éste se advierte claramente que la voluntad manifiesta del poder revisor de la Constitución Federal no fue que simplemente se reformara la Ley de Aguas Nacionales vigente hasta ese momento, sino que se expidiera una nueva Ley General de Aguas que estableciera la concurrencia de la Federación, las entidades y los municipios en la garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico¹⁰¹.
64. Tan es así que en el artículo segundo transitorio del mismo Decreto de reforma constitucional se fijó un plazo sustancialmente menor para que el Congreso de la Unión incorporara en la legislación ambiental vigente las disposiciones relativas a medio ambiente sano y las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental a que se refiere el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Federal¹⁰². En cambio, respecto del derecho humano al agua reconocido en el párrafo sexto de ese mismo artículo, es indudable que el constituyente ordenó la expedición de un nuevo ordenamiento legal que distribuyera competencias entre los tres órdenes de gobierno y, por consiguiente, otorgó un plazo mayor al Congreso de la Unión para hacerlo.
65. En segundo lugar, de las constancias que obran en autos se desprende que el Congreso de la Unión efectivamente todavía no ha emitido la Ley General de Aguas cuya expedición ordena la Constitución Federal. Si bien las partes demandadas aportaron copias certificadas de las múltiples iniciativas y de dictámenes relacionados con un ordenamiento legal de esas características, tramitados tanto en la Cámara de Diputados¹⁰³ como en el Senado de la República¹⁰⁴, lo cierto es que esto no equivale en modo alguno a emitir la legislación correspondiente. Tal obligación constitucional únicamente puede considerarse cumplida una vez que la nueva ley se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, pues sólo entonces aquélla adquiere validez y puede surtir efectos jurídicos.

⁹⁶ Véase *ibíd.*, págs. 43 y 44.

⁹⁷ Véase la jurisprudencia número P./J.11/2006 del Tribunal Pleno cuyo rubro es “**OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXIII, febrero de 2006, pág. 1527.

⁹⁸ Véase la razón esencial de la jurisprudencia número P./J.13/2006 del Tribunal Pleno cuyo rubro es “**FACULTAD O COMPETENCIA OBLIGATORIA A CARGO DE LOS CONGRESOS ESTATALES. SU OMISIÓN ABSOLUTA GENERA UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE).**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXIII, febrero de dos mil seis, pág. 1365.

⁹⁹ *Supra* nota 10.

¹⁰⁰ *Supra* nota 11.

¹⁰¹ Véase, por ejemplo, la “Iniciativa que reforma los artículos 4o., 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, año XII, número 2857-II, uno de octubre de dos mil nueve, págs. 34 y 35 (“Las características de nuestra propuesta se apoyan en los siguientes principios constitucionales que sometemos a la consideración de esta soberanía: [...] 25. El Congreso tiene facultad para expedir leyes sobre el uso y aprovechamientos de las aguas nacionales, las que establecerán la concurrencia de la Federación, entidades federativas y de los municipios.”) (Énfasis añadido).

¹⁰² Segundo. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días para incorporar las disposiciones relativas al derecho a un medio ambiente sano y las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental.

¹⁰³ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 419 a 657.

¹⁰⁴ Véase *ibíd.*, fojas 111 a 418.

66. Además, es un hecho notorio que se invoca como tal en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹⁰⁵, de aplicación supletoria en el presente asunto por disposición del artículo 1° de la Ley Reglamentaria¹⁰⁶, que el quince de diciembre de dos mil veintiuno concluyó el último periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, nuevamente sin que se cumpliera con el mandato constitucional de expedir la Ley General de Aguas. De este modo, tal como sostienen los precedentes del Tribunal Pleno, el transcurso en exceso del plazo otorgado al órgano parlamentario para ejercer esta competencia legislativa de ejercicio obligatorio implica por sí mismo una violación directa a la Constitución Federal¹⁰⁷.
67. Por otra parte, las razones que esgrimen las autoridades demandadas no justifican el incumplimiento por más de ocho años de la obligación de emitir la Ley General de Aguas dentro del plazo previsto por la Constitución Federal. Primero, los plazos que establece el propio Poder Revisor de la Constitución para cumplir una obligación son fatales y su vencimiento es suficiente para que se considere actualizada una violación constitucional¹⁰⁸. Y aunque es verdad que esta Suprema Corte excepcionalmente ha reconocido que el retraso al expedir una norma de carácter general puede obedecer a una causa de fuerza mayor y que, al no ser aquélla completamente atribuible a los órganos responsables de expedirla, les ha otorgado un plazo razonable para cumplir con la correspondiente obligación constitucional, dichas medidas siempre han representado determinaciones relacionadas con los efectos de la sentencia condenatoria o su cumplimiento¹⁰⁹, pero que de ninguna manera convalidan en el fondo la omisión en que ha incurrido el órgano legislativo responsable.
68. Segundo, contra lo que sostiene el Senado de la República¹¹⁰, el incumplimiento de la obligación de expedir la Ley General de Aguas no es atribuible a la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID19). No sólo es un hecho notorio que dicha pandemia comenzó a tener efectos de consideración en nuestro país apenas en marzo de dos mil veinte, es decir, cuando ya llevaba más de siete años vencido el plazo que establece el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional. También lo es que, desde el inicio de esta pandemia, en el Congreso de la Unión se han desarrollado vías para continuar los trabajos y debates parlamentarios durante la emergencia de salubridad, ya sea a través de sesiones remotas o incluso presenciales con estrictas medidas sanitarias.
69. Tan es así que en el seno de dicho órgano legislativo federal muy recientemente se han aprobado múltiples reformas legales de enorme relevancia y complejidad, cuyos procedimientos legislativos comenzaron con notable posterioridad al vencimiento del plazo establecido para cumplir la obligación constitucional de expedir la Ley General de Aguas, sin que hubiesen revestido siquiera el carácter de iniciativas preferentes. Si la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID19) no impidió el desarrollo de otros procedimientos legislativos de carácter ordinario, entonces no puede considerarse una justificación válida al incumplimiento en el presente asunto.
70. Tercero, tampoco representa una justificación para este retraso el hecho de que en una sola ley puedan regularse tanto el derecho humano al agua previsto en el artículo 4° constitucional como la administración de las aguas nacionales previstas en el diverso artículo 27 constitucional. El Ejecutivo Federal parece insinuar que, dada la posibilidad de coexistencia de reglamentación en un mismo ordenamiento legal, las dos cuestiones ya se encuentran reguladas propiamente en la Ley de Aguas Nacionales vigente¹¹¹. Sin embargo, este argumento no controvierte la existencia de la omisión impugnada, sino más bien la afectación que pueda generar al actor.
71. Como se explicó líneas arriba (*supra* párrs. 63 y 64), de un análisis integral de las disposiciones constitucionales correspondientes se desprende claramente que la orden del constituyente permanente no fue la de simplemente actualizar la legislación de aguas nacionales vigente al momento de aprobarse la reforma constitucional, sino la de expedir una nueva ley general en la que se le confiriera a cada nivel de gobierno la participación que requiere la garantía del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, tal como dispone el artículo 4°, párrafo sexto, de la Constitución Federal. Tan es así, que las

¹⁰⁵ Véase *supra* nota 73.

¹⁰⁶ Véase *supra* nota 74.

¹⁰⁷ Véase la razón esencial de la jurisprudencia número P./J.13/2006 del Tribunal Pleno citada en *supra* nota 98.

¹⁰⁸ Véase *idem*.

¹⁰⁹ Véase la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, acuerdo plenario de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en este punto por unanimidad de once votos. Véase, además, la controversia constitucional 109/2019, párr. 97 (nota al pie 17), resuelta el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en este punto por unanimidad de once votos ("Dadas las circunstancias nacionales que imperan, con motivo de la pandemia, se fija un plazo de seis meses, para que el Congreso local modifique su Constitución en los términos que se precisan en esta sentencia.") (Énfasis añadido). De la Primera Sala, véase el amparo en revisión 265/2020, párrs. 216 a 220, resuelto el doce de mayo de dos mil veintiuno, en este punto por unanimidad de cinco votos.

¹¹⁰ Véase el cuaderno principal de la controversia constitucional 68/2020, fojas 101 a 103.

¹¹¹ Véase *ibid.*, foja 708.

autoridades legislativas demandadas aportaron a este expediente constancias de múltiples iniciativas y dictámenes relacionados con la expedición de una Ley General de Aguas que a la fecha se han tramitado en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Si no hubiera obligación de expedir una nueva ley en esta materia, entonces no tendría mucho sentido que el Congreso de la Unión estuviera llevando a cabo una gran variedad de procedimientos encaminados a emitirla, ni que hubiera argumentado ante esta Suprema Corte que se encontraba próximo a cumplir con esa obligación constitucional. Cuestión distinta es si esa omisión genera una afectación al actor en vista del contenido de la legislación de aguas vigente.

72. En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que el Congreso de la Unión omitió indebidamente expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce y, por lo tanto, a la fecha ha incurrido en una omisión legislativa de carácter absoluto respecto de la competencia de ejercicio obligatorio prevista en dicho precepto transitorio, así como en el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Federal. Dado que la omisión legislativa acreditada no encuentra justificación constitucional alguna, su actualización es plenamente atribuible al Congreso de la Unión a través de sus dos Cámaras.
73. Por estas razones, la Suprema Corte considera que es **sustancialmente fundado** el concepto de invalidez del municipio actor relativo a que la omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas en el plazo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional vulnera sus atribuciones constitucionales en materia de aguas. Tal como sostiene en su demanda, dicha omisión legislativa afecta la participación municipal en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la Cuenca de los Ríos Fuerte y Sinaloa. Por consiguiente, vulnera en su perjuicio el artículo 4º de la Constitución Federal.
74. La comprobación de la existencia de esta afectación al municipio actor se estima razón suficiente para que esta Suprema Corte **declare la inconstitucionalidad** de la omisión legislativa impugnada y ordene al Congreso de la Unión emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce.

VIII. EFECTOS

75. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria¹¹², procede fijar los efectos y alcances de la sentencia, incluyendo los órganos obligados a cumplirla, la omisión legislativa respecto de la cual opera y los elementos necesarios para su plena eficacia.
76. En el apartado anterior se concluyó que el Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, incurrió en una omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio al no haber expedido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Federal (*supra* párr. 73).
77. Toda vez que dicha omisión legislativa por sí misma genera una afectación al municipio actor, esta Suprema Corte en su carácter de Tribunal Constitucional debe asegurarse de que se restablezca el orden constitucional vulnerado por el Congreso de la Unión.
78. En consecuencia, se debe **declarar la inconstitucionalidad** de la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Federal. Asimismo, se debe **ordenar a esa autoridad legislativa federal, a través de sus dos cámaras, que emita una Ley General de Aguas**.
79. Finalmente, el Congreso de la Unión deberá dar cumplimiento a esta ejecutoria **durante su próximo periodo ordinario de sesiones**. Un plazo similar para subsanar una omisión legislativa absoluta se otorgó por el Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales **38/2014**¹¹³, **82/2016**¹¹⁴ y **109/2019**¹¹⁵.
80. Por lo expuesto y fundado,

¹¹² **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

[...].

¹¹³ Resuelta el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en este punto por unanimidad de once votos (resolutivo segundo).

¹¹⁴ Resuelta el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de diez votos (resolutivo tercero).

¹¹⁵ Resuelta el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en este punto por unanimidad de once votos (resolutivo tercero).

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la controversia constitucional respecto de la omisión legislativa, de las órdenes de disponer del agua en la presa “La Boquilla”, de los actos atribuidos a la Guardia Nacional y del acuerdo de carácter general precisados en el apartado **VI** de esta resolución.

TERCERO. Se declara la inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil doce, en los términos indicados en el apartado **VII** de esta sentencia.

CUARTO. Se ordena al Congreso de la Unión expedir dicha Ley General de Aguas durante su próximo periodo ordinario de sesiones, en los términos y para los efectos precisados en el apartado **VIII** del presente dictamen.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, por medio de oficio a las partes, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales en contra de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo en contra de algunas consideraciones, Piña Hernández en contra de algunas consideraciones, Ríos Farjat con matices, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la parte final del párrafo trece, respecto del apartado I, relativo a los antecedentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado II, relativo a la competencia.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández salvo su inciso B, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, en contra de algunas consideraciones y con razones adicionales, respecto del apartado III, relativo a la precisión de las omisiones y los actos impugnados.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IV, relativo a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández salvo su inciso B, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones y del inciso B, respecto del apartado V, relativo a la oportunidad.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia, en su tema A, consistente en desestimar la hecha valer por la Cámara de Diputados, atinente a que el presente medio de impugnación es improcedente para combatir omisiones legislativas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra de la calificativa de la falta de interés legítimo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia, en su tema B, consistente, por una parte, en desestimar la hecha valer por la Cámara de Diputados, atinente a la falta de interés legítimo del municipio actor y, por otra parte, en sobreseer respecto de las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer de las aguas de la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del Tratado sobre

Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, así como de la utilización de la Guardia Nacional por parte del Ejecutivo Federal para la ejecución de esas órdenes por falta de interés legítimo. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá apartándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa por razón de extemporaneidad, Ortiz Ahlf, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán con precisiones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia, en su tema C, consistente en sobreseer respecto de la omisión atribuida al Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por el sobreseimiento adicional de la orden de disposición del agua, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por consideraciones diversas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia, en su tema D, consistente en sobreseer respecto del ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil veinte por ausencia de conceptos de invalidez. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con razones adicionales, González Alcántara Carrancá en contra de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con razones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek con razones adicionales, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar fundada la omisión legislativa atribuida al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Aguas. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en ordenar que el Congreso de la Unión emita la Ley General de Aguas durante su próximo período ordinario de sesiones.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Pardo Rebolledo reservó su derecho de formular voto concurrente genérico.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de las señoras Ministras y de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con la Secretaria de Acuerdos en funciones, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **Mónica Fernanda Estevané Núñez**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinticuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintisiete de enero de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2020, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En sesión de veintisiete de enero de dos mil veintidós se analizó por este Tribunal Pleno la controversia constitucional citada al rubro, promovida por el Municipio de Maguarichi, Estado de Chihuahua, en contra de actos atribuidos al Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal y dependencias subordinadas de éste.

Como antecedentes que motivaron la controversia promovida por el mencionado municipio lo fueron aquellos relacionados con que el Comité Nacional de Grandes Presas de la CONAGUA acordó que dispondría de agua almacenada en las presas Francisco I. Madero (“Las Vírgenes”), Luis L. León (“El Granero”) y “La Boquilla”, todas ellas ubicadas en el Estado de Chihuahua, a fin de pagar a los Estados Unidos de América los adeudos con motivo del Tratado de Aguas Internacionales.

Así, la litis que ocupó el asunto consistió en dilucidar lo siguiente: Por un lado, analizar si el Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa al no haber expedido la Ley General de Aguas y si derivado de esa omisión se afecta por sí misma: a) las atribuciones constitucionales del municipio actor en materia de aguas y b) el derecho humano de sus habitantes al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.

Sobre esas premisas, si bien coincido con el sentido de la decisión adoptada, lo cierto es que, disiento de algunos aspectos contenidos aprobados por la mayoría que preciso a continuación:

En primer término, concuerdo con lo establecido en el **apartado I, relativo a los “Antecedentes”**; sin embargo, me aparto de la referencia que se hace en párrafo trece de la sentencia, en el que se afirma que, con posterioridad a las manifestaciones del Ejecutivo Federal de cinco de febrero de dos mil veinte, se inició la extracción de agua de las presas en el Estado de Chihuahua, que había acordado la CONAGUA, incluida la de la presa “La Boquilla”.

Lo anterior es así, pues no advierto que exista evidencia o constancias específicas de las que se desprenda que, en la fecha que se menciona en el aludido párrafo, efectivamente, se iniciara la extracción del agua.

Por otra parte, en lo concerniente al capítulo **III. Precisión de las omisiones y actos impugnados**, me aparto de la denominación que se realiza en el inciso B, en que se atribuye al Ejecutivo Federal *la omisión de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca*.

Lo anterior, pues considero que ese acto, no se trata de una “omisión”, sino de la impugnación directa del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Ello es así, habida cuenta que, como se advierte de la demanda, lo efectivamente planteado fue una “regulación deficiente” que el accionante le atribuye a la aludida disposición reglamentaria que se ocupa de lo relativo a la integración de los Consejos de la Cuenca, en cuanto a que no se otorga a los ayuntamientos voto en las decisiones de tales consejos y deja a discreción la posibilidad de que aquellos sean convocados a las sesiones respectivas¹.

¹ El precepto reglamentario en comento es del tenor siguiente:

Artículo 15. Los Consejos de Cuenca cuyo establecimiento acuerde el Consejo Técnico de “La Comisión”, tendrán la delimitación territorial que comprenda el área geográfica de la cuenca o cuencas hidrológicas en que se constituyan. Los Consejos de Cuenca se integrarán conforme a lo siguiente:

- I. Formarán parte de los Consejos de Cuenca:
 - a) El Director General de “La Comisión”, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate;
 - b) Un secretario técnico, nombrado por el Director General de “La Comisión”, quien sólo contará con voz, y
 - c) Un representante de los usuarios de la cuenca por cada tipo de uso que se haga del recurso, quienes fungirán como vocales. En todo caso, el número de representantes de los usuarios deberá ser, cuando menos, paritario con el resto de los integrantes del Consejo de Cuenca.

Los vocales durarán en su cargo el tiempo que el propio Consejo disponga en sus reglas de organización y funcionamiento. Para su elección, “La Comisión” promoverá la integración de la asamblea de usuarios de la Cuenca de que se trate, que se constituirá con la participación de las organizaciones que los representen, las que deberán estar debidamente acreditadas ante el propio Consejo de Cuenca;

II. “La Comisión” invitará con voz y voto a los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas comprendidas dentro del ámbito del Consejo de Cuenca de que se trate, y

III. Los Consejos de Cuenca **podrán invitar a sus sesiones** a las dependencias y entidades del Gobierno Federal o de los gobiernos estatales y de los **ayuntamientos**, así como a las instituciones, organizaciones y representantes de las diversas agrupaciones de la sociedad interesadas, cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, **las cuales contarán sólo con voz**.

Los miembros de los Consejos de Cuenca a que se refieren el inciso a) de la fracción I y la fracción II podrán nombrar representantes para casos de ausencia.”

Por otro lado, en el capítulo **V. Oportunidad**, en congruencia con lo antes precisado, en cuanto a que el acto señalado en el apartado B no se trata de la *omisión del Ejecutivo de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca*, sino que consiste en la impugnación de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; entonces, el cómputo respecto a la oportunidad sobre el reclamo del numeral en comento, a mi juicio deviene en extemporáneo.

Ello es así, puesto que debe tomarse en consideración que, en términos de la fracción II del artículo 21 de la Ley de la materia, debió impugnarse dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación.

Siendo en la especie que el aludido numeral fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete y, como se dijo, regula la integración y forma de sesionar de los Consejos de la Cuenca. En ese sentido, se advierte que su expedición fue hace veinticuatro años y es muy probable que el primer acto de aplicación en la esfera del municipio actor hubiese ocurrido desde hace mucho tiempo antes.

Cabe precisar que de la revisión a publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de las que se pudiera desprender el conocimiento fehaciente por parte del municipio actor, de que el Consejo de la Cuenca del Río Bravo (al que incumbe el interés del municipio demandante) hubiese sesionado y, por ende, aplicado el artículo 15 del reglamento en cita, tenemos, por ejemplo, el *“ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil once, de cuyo considerando, se aprecia las sesiones que ha tenido el Consejo de la Cuenca del Río Bravo.² Lo que evidencia fehacientemente la extemporaneidad de la demanda para combatir el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Por consecuencia de lo anterior, resulta la improcedencia respecto al aludido numeral reglamentario, dada la extemporaneidad de su reclamo.

Aparte, en lo concerniente **al inciso A, del aludido capítulo de oportunidad**, es correcta la conclusión general que se precisa en la sentencia, porque se aplica el criterio tradicional empleado por este Tribunal Pleno sobre la oportunidad en el reclamo de omisiones legislativas, en cualquier momento³; sin embargo, me aparto del párrafo treinta y uno, porque considero que es innecesario expresar la segunda razón ahí expresada y que se emplea para justificar la oportunidad. En virtud de que ni la fracción I anterior, ni la reformada, del 21 de la ley de la materia, prevé un plazo para impugnar *omisiones legislativas*.

En otra parte, en el **considerando VI, se realiza el análisis de las causales de improcedencia**. La suscrita sólo está de acuerdo en que es procedente la impugnación de la omisión legislativa (de carácter absoluto), precisada en el inciso A, del capítulo de precisión de actos. Pero no coincido en que el acto precisado en el inciso B, del aludido apartado de precisión de actos, se trate de una omisión y, por ende, mucho menos de una omisión susceptible de ser impugnada en controversia constitucional. Porque -como lo he sostenido con antelación- no obstante, que se hubiese precisado en la demanda como acto destacado la omisión de una *reglamentación adecuada*; lo que efectivamente se reclamó (como se advierte, de la lectura integral de la demanda) fue una *deficiente regulación* en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, en cuanto a la *participación del municipio actor* en el Consejo de la Cuenca (en su caso de la del Río Bravo).

De otra guisa, en lo atinente al inciso C), **del considerando VI, se realiza el análisis de las causales de improcedencia**, con independencia de que -como lo he señalado- propiamente no se ha reclamado al Ejecutivo Federal la omisión de reglamentar, sino la deficiente regulación del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, respecto del cual, la demanda resulta extemporánea.

² En dicho considerando se hace alusión a una **reunión del aludido Consejo de la Cuenca del Río Bravo que tuvo verificativo el 4 de diciembre de 2008**, en la que se advierte de su parte conducente:

[...]

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados en el Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca Río Bravo, a quien se les presentó el resultado de los mismos en la reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, recibiendo sus comentarios, observaciones y propuestas, y

[...]

³ Véase la tesis de jurisprudencia número P./J.43/2003 del Tribunal Pleno cuyo rubro es **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN.”**, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XVIII, agosto de dos mil tres, pág. 1296.

Lo cierto es que, no comparto la desestimación de la causal respectiva conforme al criterio que se emplea en la sentencia⁴, en lo concerniente a que en una controversia constitucional solo se pueden plantear violaciones directas a la Constitución. Ello, ya que, conforme a mi criterio, también pueden plantearse violaciones indirectas.

Finalmente, la suscrita considera que se actualiza la improcedencia de la controversia constitucional, en lo atinente a los actos consistentes a las *órdenes* del Ejecutivo Federal de disponer de las aguas de la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos y la utilización de la Guardia Nacional por parte del Ejecutivo Federal para la *ejecución* de tales órdenes.

Lo anterior debido a que, de los antecedentes que se desprenden del asunto, se aprecia que el conflicto nace en virtud del adeudo que se generó a cargo del Estado Mexicano, a fin de reponer los faltantes en las entregas mínimas de agua proveniente de los afluentes mexicanos del Río Bravo, que correspondían a Estados Unidos de América como consecuencia del ciclo 34 del Tratado de Aguas Internacionales suscritos entre ambos países.

En tales antecedentes, se reconoce que el Estado Mexicano quedó obligado a reponer dichos faltantes durante el ciclo 35 del referido instrumento internacional, el cual culminaba el veinticuatro de octubre de dos mil veinte, por lo que se tenía hasta esa fecha para cumplir con el adeudo.

Fue en ese contexto que se tuvo por acreditado que el Ejecutivo Federal a través de la CONAGUA, acordó disponer del agua almacenada en distintas presas ubicadas en el Estado de Chihuahua, entre ellas, “La Boquilla”, a fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales, lo que generó la inconformidad de distintos municipios del Estado, dando lugar, entre otras, a la controversia constitucional analizada.

Sin embargo, el seis de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores rindieron un informe al Senado de la República a fin de dar a conocer el proceso de ejecución del referido Tratado Internacional.

En dicho informe, la Secretaría de Relaciones Exteriores señaló que el veintiuno de octubre de dos mil veinte, se firmó en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el Acta Número 325, de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América denominada “Medidas para concluir el actual ciclo de entregas de agua del Río Bravo sin faltante, para proporcionar apoyo humanitario para el abastecimiento municipal de agua de las poblaciones mexicanas, y para establecer mecanismos de cooperación futura, a fin de mejorar la predictibilidad y confiabilidad de las entregas de agua del Río Bravo a los usuarios de México y de los Estados Unidos.”

Ahora, dichos compromisos denominados “Actas” de la Comisión Internacional de Límites y Aguas se encuentran reconocidos por el propio Tratado de Aguas Internacionales en sus artículos 24 y 25.

Por tanto, en dicho instrumento se acordaron siete resoluciones. En la primera de ellas, se señaló expresamente que México concluiría sin faltante el ciclo de entregas de agua comprendido entre el veinticinco de octubre de dos mil quince y el veinticuatro de octubre de dos mil veinte, mediante la transferencia a los Estados Unidos de América de volúmenes de agua mexicana almacenados en las presas internacionales de “La Amistad” y “Falcón”.

Esto quiere decir, que la disposición de agua para el cumplimiento del referido Tratado Internacional se convino ya no respecto de aquella almacenada en la presa “La Boquilla”, que es lo que se reclama en el presente asunto, sino de aquella almacenada en las presas internacionales ya mencionadas lo que, en mi opinión, implica que las *órdenes* reclamadas en el presente asunto y su *ejecución*, han quedado sin efectos, por lo que deben sobreseerse en términos de los artículos 19, fracción V y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional.

⁴ Con sustento en lo resuelto por esta Suprema Corte en los **recursos de reclamación 150/2019-CA, 158/2019-CA y 151/2019-CA**, en que se precisó que en una controversia constitucional únicamente es posible realizar planteamientos propiamente de *constitucionalidad*.

Esto queda en evidencia porque, aun y cuando en este asunto concluyéramos que son inconstitucionales las órdenes de disponer del agua almacenada en la presa “La Boquilla” a fin de dar cumplimiento con el Tratado de Aguas Internacionales, lo cierto es que dicha determinación no tendría efecto alguno, pues como he mencionado, en términos del Acta 325 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de América, dicho cumplimiento ya se acordó, la fecha para realizar las entregas ya transcurrió, y la disposición de agua se convino respecto de las diversas presas internacionales ya mencionadas. En consecuencia, a ningún fin práctico conduciría esta determinación.

Tan es así, que en la propia Acta Número 325, en su resolución segunda, se estableció que derivado de la transferencia de agua de las presas internacionales, se corría el riesgo de que el almacenamiento mexicano fuera insuficiente para cubrir las necesidades municipales de uso urbano de las zonas a las cuales dichas presas abastecen, por lo que se acordó el potencial uso temporal de aguas estadounidenses para poder cubrir las necesidades mínimas municipales de México.

Esto en mi opinión deja en claro que los citados actos impugnados en la presente controversia constitucional, en los términos planteados por el Municipio promovente, ha quedado sin efectos.

Finalmente, debo precisar que aun cuando toda esta información no se encuentra en autos, considero que puede ser invocada como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, toda vez que dicha información se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del Senado de la República correspondiente al doce de mayo de dos mil veintiuno, el cual es un medio oficial de difusión del gobierno.

Así se ha realizado, por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 121/2017 y 146/2020, así como en la controversia constitucional 120/2011, en las que se invocó como hechos notorios información publicada en medios oficiales de difusión.

Consecuentemente, no comparto que en la sentencia se hubiese abordado el estudio de fondo en lo atinente a los actos consistentes a las *órdenes* del Ejecutivo Federal de disponer de las aguas de la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos y la utilización de la Guardia Nacional por parte del Ejecutivo Federal para la *ejecución* de tales órdenes.

Es por lo anteriormente expuesto que, respetuosamente, a mi juicio considero que la resolución de la presente controversia debió reflexionar en la precisión de los actos, en su oportunidad y en el estudio de la improcedencia de la presente controversia, las anteriores razones para dar sustento a la decisión adoptada en la sentencia. Aunado a que no converjo con la misma, en el sentido de que se hubiese realizado el estudio de fondo por los actos precisados. Por lo que el fallo debió limitarse a ese pronunciamiento de fondo -con que coincido- en cuanto a la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional, respectivo.

Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2020.

En sesión celebrada el **veintisiete de enero de dos mil veintidós**, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional citada al rubro, en la que se impugnaron, entre otros actos, la omisión de expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil doce y las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la Presa "La Boquilla".

En el apartado **VI** de esa resolución, concretamente al analizar el **subapartado C**, denominado "Violaciones indirectas a la Constitución", este Alto Tribunal determinó, por **mayoría** de votos¹, **sobreseer** en la controversia constitucional respecto de la omisión atribuida al Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales, en lo que se refiere a la integración de los Consejos de Cuenca.

Las razones por las que el Pleno arribó a dicha conclusión fueron porque consideró que no se planteaban cuestiones de constitucionalidad, sino de mera legalidad, en tanto que, en la demanda el Municipio actor impugnó dicho acto alegando, esencialmente, la violación a diversos preceptos de la Ley de Aguas Nacionales, es decir, que planteaba únicamente violaciones indirectas a la Constitución General.

Respetuosamente, **diferí de la posición mayoritaria** del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues a mi juicio, sí hay una posible violación constitucional.

Lo anterior, porque de la lectura integral de la demanda advierto que el Municipio actor pondera la violación al artículo 4º de la Constitución Federal, que establece la participación de los municipios en todos los actos relacionados con el acceso y el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, alegando que la omisión de reglamentar adecuadamente la Ley Nacional de Aguas al no prever esa participación de los municipios en los procesos de gestión del agua, incide de manera negativa en su facultad de proveer a su población los servicios públicos en términos del artículo 115, fracción III, inciso a), de la propia Constitución. De ahí que, desde mi punto de vista, el Municipio actor hace valer una violación directa a los artículos 4º y 115 constitucionales y, en consecuencia, lo procedente era desestimar dicha causal de improcedencia.

En este orden de ideas, con base en las consideraciones antes referidas, **me permito disentir del criterio mayoritario** en cuanto al **sobreseimiento respecto de la omisión legislativa atribuida al Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales**.

Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

¹ Dicho tema se aprobó por mayoría de **siete**. El Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea y las Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron por consideraciones diversas. En contra, los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo y la Ministra Ríos Farjat.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 68/2020, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MAGUARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En sesión celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la presente controversia constitucional promovida por el Municipio de Maguarichi, Estado de Chihuahua, en la que analizó la constitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas.

Presento este voto particular, pues si bien concuerdo en términos generales con las conclusiones alcanzadas por el Tribunal Pleno, respetuosamente no coincido con que se haya considerado oportuna la impugnación de la omisión de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales, atribuida al Ejecutivo Federal.

I. Fallo mayoritario.

En su escrito de contestación, el Poder Ejecutivo señaló que el plazo para impugnar la omisión que se le atribuyó de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales había fenecido, toda vez que ya se le había aplicado a la parte actora el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, relativo a la integración de los Consejos de Cuenca, precepto que había sido reformado por última vez en diciembre de mil novecientos novena y siete. Sin embargo, el Tribunal Pleno determinó que dicha manifestación era incorrecta, pues a consideración de la mayoría, el municipio no impugnó esa disposición de carácter general, sino la omisión del Ejecutivo Federal de regular debidamente, en ella o en alguna otra, la participación municipal en los Consejos de Cuenca a raíz de la reforma constitucional de dos mil doce, por lo que desestimó la causal invocada.

Así, por una mayoría de Ministros y Ministras, el Tribunal Pleno determinó que la impugnación a la omisión del Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales (inciso B), se había presentado de forma oportuna.

II. Razones de disenso.

Respetuosamente me aparto del criterio mayoritario, pues si bien la omisión del Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales fue sobreseída por este Tribunal al considerar que no pueden hacerse valer violaciones indirectas a la Constitución mediante las controversias constitucionales; estimo que previo a entrar al análisis de dichas cuestiones, se debió haber declarado inoportuna la controversia constitucional en este aspecto.

Previo a establecer mi opinión, considero relevante señalar que el Municipio actor no sólo impugnó la omisión en abstracto del Ejecutivo Federal de reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales, sino también la constitucionalidad del artículo 15 del Reglamento de Aguas Nacionales¹.

¹ **Reglamento de Aguas Nacionales**

ARTÍCULO 15.- Los Consejos de Cuenca cuyo establecimiento acuerde el Consejo Técnico de "La Comisión", tendrán la delimitación territorial que comprenda el área geográfica de la cuenca o cuencas hidrológicas en que se constituyan. Los Consejos de Cuenca se integrarán conforme a lo siguiente:

I. Formarán parte de los Consejos de Cuenca:

- a) El Director General de "La Comisión", quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- b) Un secretario técnico, nombrado por el Director General de "La Comisión", quien sólo contará con voz, y
- c) Un representante de los usuarios de la cuenca por cada tipo de uso que se haga del recurso, quienes fungirán como vocales. En todo caso, el número de representantes de los usuarios deberá ser, cuando menos, paritario con el resto de los integrantes del Consejo de Cuenca. Los vocales durarán en su cargo el tiempo que el propio Consejo disponga en sus reglas de organización y funcionamiento. Para su elección, "La Comisión" promoverá la integración de la asamblea de usuarios de la Cuenca de que se trate, que se constituirá con la participación de las organizaciones que los representen, las que deberán estar debidamente acreditadas ante el propio Consejo de Cuenca;

II. "La Comisión" invitará con voz y voto a los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas comprendidas dentro del ámbito del Consejo de Cuenca de que se trate, y

III. Los Consejos de Cuenca podrán invitar a sus sesiones a las dependencias y entidades del Gobierno Federal o de los gobiernos estatales y de los ayuntamientos, así como a las instituciones, organizaciones y representantes de las diversas agrupaciones de la sociedad interesadas, cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, las cuales contarán sólo con voz.

Los miembros de los Consejos de Cuenca a que se refieren el inciso a) de la fracción I y la fracción II podrán nombrar representantes para casos de ausencia.

Por lo que hace a la impugnación del Municipio actor relativa a que el Ejecutivo Federal omitió *en general* reglamentar adecuadamente la Ley de Aguas Nacionales, es importante considerar que este Tribunal Pleno ha distinguido entre omisiones absolutas y relativas. Las primeras se actualizan cuando los órganos legislativos no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; mientras que las segundas se suscitan cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes².

Tomando en cuenta las diferencias entre ambos tipos de omisiones, considero que el criterio del Pleno, según el cual las omisiones pueden impugnarse en todo tiempo, sólo es aplicable a las **omisiones absolutas**, pues únicamente estas implican un no hacer del órgano demandado que se actualice de momento a momento. Las omisiones relativas, en cuanto suponen que el órgano legislativo ya ejerció su competencia, son impugnables precisamente a partir de que tal competencia es ejercida. Así, el cómputo para impugnar omisiones relativas es, en términos del artículo 21 de la Ley Reglamentaria, de **treinta días** siguientes al de la publicación de la legislación que se estime deficiente³.

En el caso concreto, estimo que estamos frente a la impugnación de una omisión legislativa relativa —tal como lo reconoce la propia sentencia al realizar la precisión de las omisiones y actos impugnados, párrafo 22-B—, pues lo que impugna el Municipio actor es la omisión de *“no reglamentar adecuadamente para integrar los Consejos de Cuenca previstos en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales”*⁴. **De esta manera, contrario a lo que sostiene la sentencia, el criterio de oportunidad que debe aplicar para esta impugnación no es el de en todo momento, sino el de los treinta días siguientes al de la publicación de la legislación que se estime deficiente.**

Así las cosas, si la demanda fue presentada el veintisiete de abril de dos mil veinte, el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales fue emitido el doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro y su última reforma tuvo lugar el veinticinco de agosto de dos mil catorce, es evidente que **transcurrió en exceso el plazo de treinta días para su impugnación** y, por tanto, debió considerarse **extemporánea** la controversia constitucional en cuanto a esta cuestión.

Con independencia de lo anterior, **considero que también resulta extemporánea la controversia constitucional en cuanto a la impugnación del artículo 15 del Reglamento de Aguas Nacionales**, ya que la última reforma al referido artículo impugnado sucedió el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por lo que también resulta evidente que el plazo para impugnar dicha disposición transcurrió en exceso.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

² **OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.** En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente. (9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIII, Febrero de 2006; Pág. 1527)

³ En similares términos emití un **voto particular** en el **recurso de reclamación 55/2012-CA**.

⁴ Páginas 3 y 4 de la demanda.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK Y LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2020.

1. Para que una omisión legislativa pueda ser subsanada como consecuencia de la promoción de una controversia constitucional, aquélla debe generar por sí misma la afectación alegada por el promovente. Éste ha sido el criterio reiterado del Tribunal Pleno al menos desde el año dos mil uno¹. Sin embargo, el veintisiete de enero de dos mil veintidós la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la controversia constitucional 68/2020 que el Congreso de la Unión había sido omiso en expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce. En consecuencia, le ordenó expedir esa legislación durante su próximo periodo ordinario de sesiones.
2. Quienes suscribimos este voto coincidimos tanto con tener por acreditada la omisión legislativa como con ordenar al Congreso de la Unión que la subsane. No obstante, respetuosamente, estimamos que las consideraciones esgrimidas en la sentencia por sí solas resultan insuficientes para tomar esa determinación.

I. Antecedentes.

3. El Municipio de Maguarichi, Estado de Chihuahua, con motivo de las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la presa “La Boquilla” para pagar los adeudos del *Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos* (en lo sucesivo “el Tratado de Aguas Internacionales”), impugnó por vía de controversia constitucional la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce.
4. El municipio actor alegó, en primer lugar, que tal omisión legislativa vulneraba indebidamente sus atribuciones constitucionales originarias en materia de aguas. Sostuvo que la inacción del Congreso de la Unión transgredía, por un lado, su facultad de participar de manera efectiva en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos prevista en el artículo 4° constitucional y, por otro lado, la facultad de prestar a su población los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales prevista en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal. En segundo lugar, el municipio invocó una violación al derecho humano al agua tanto de sus habitantes como de distintos usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias.

II. Razones de la mayoría.

5. El Tribunal Pleno consideró que en esta parte del estudio de fondo el asunto debía limitarse a dilucidar si el Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa al no haber expedido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce (párr. 59). Después de llevar a cabo ese análisis, el Pleno tuvo por acreditada la omisión legislativa impugnada, pues en la Constitución Federal había un plazo perentorio que ya se había rebasado por más de ocho años, sin que se hubiera expedido la normativa correspondiente y sin que mediara justificación alguna (párrs. 60 a 74 de la sentencia).
6. La Suprema Corte consideró que la simple existencia de la omisión era suficiente para estimar fundado el primero de los conceptos de invalidez esgrimidos por el municipio actor y —sin abordar alguna otra cuestión o planteamiento de la demanda en relación con esa omisión— ordenar al Congreso de la Unión a emitir la legislación correspondiente. Lo señaló en los siguientes términos:

*“73. Por estas razones, la Suprema Corte considera que es **sustancialmente fundado** el concepto de invalidez del municipio actor relativo a que la omisión del Congreso de la Unión de expedir una Ley General de Aguas en el plazo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional vulnera sus atribuciones constitucionales en materia de aguas. Tal como sostiene en su demanda, dicha omisión legislativa afecta la participación municipal en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la Cuenca de los Ríos Fuerte y Sinaloa. Por consiguiente, vulnera en su perjuicio el artículo 4° de la Constitución Federal.*”

¹ Véase la razón esencial de la jurisprudencia número P.J.83/2001 (9a.) del Tribunal Pleno cuyo rubro es “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERÉS LEGÍTIMO PARA PROMOVERLA.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XIV, julio de dos mil uno, pág. 875.

74. La comprobación de la existencia de esta afectación al municipio actor se estima razón suficiente para que esta Suprema Corte **declare la inconstitucionalidad** de la omisión legislativa impugnada y ordene al Congreso de la Unión emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce.”

III. Motivos del disenso.

7. Por una parte, no compartimos que la mera existencia de la omisión legislativa sea suficiente para estimar fundado el concepto de invalidez del municipio actor ni, por consiguiente, para ordenar emitir la legislación correspondiente. Contra lo que se sostiene en la sentencia, del hecho que el Congreso de la Unión haya omitido indebidamente expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce no se sigue que automáticamente se cause una afectación al ámbito competencial u orgánico-institucional que la Constitución Federal reconoce a favor del promovente.
8. El Tribunal Pleno ha explicado en múltiples ocasiones que, para que una omisión legislativa pueda ser subsanada como consecuencia de la promoción de este medio de control constitucional, aquélla debe generar por sí misma la afectación alegada por el actor². A diferencia de lo que sucede en un medio de impugnación abstracto u objetivo como la acción de inconstitucionalidad, donde se puede declarar la invalidez de una norma general incluso ante la ausencia de conceptos de invalidez³, en una controversia constitucional simplemente no es posible declarar la inconstitucionalidad de omisiones, normas o actos que no afecten el interés legítimo de la parte que promueve⁴.
9. Esto hacía necesario esclarecer también —como se proponía en el proyecto original— si la omisión legislativa acreditada en el presente asunto efectivamente incidía de manera negativa en el ámbito de atribuciones constitucionales del municipio actor en materia de aguas. Dilucidar esta cuestión ciertamente era más complejo que determinar la existencia de la omisión. Sin embargo, representaba la única manera válida de justificar la decisión de ordenar al Congreso de la Unión expedir la Ley General de Aguas en un medio de impugnación como éste.
10. Obviar la afectación al actor a partir de que quede acreditada la omisión, por el contrario, desnaturaliza la controversia constitucional como medio de control de constitucionalidad. Le da a este medio de impugnación alcances y efectos que, en términos del artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, sólo corresponden a las acciones de inconstitucionalidad.
11. En esta tesitura, consideramos que la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas sí afecta negativamente las atribuciones constitucionales en materia de aguas del municipio actor. Sin embargo, a diferencia de lo que sostuvo la mayoría, nuestra razón para llegar a esa conclusión es que dicha omisión desemboca en la aplicación de un régimen legal de gestión de las aguas nacionales que no asegura la participación efectiva del municipio actor en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos de la cuenca hidrológica en que participa, en contravención al texto expreso del artículo 4° de la Constitución Federal.
12. Toda vez que la participación municipal en este rubro actualmente está limitada a su intervención en los Consejos de Cuenca y, en términos del artículo 13 BIS 2, fracción III, de la Ley de Aguas Nacionales, la representación que corresponde legalmente a cada municipio como nivel de gobierno en un Consejo de Cuenca depende por completo del Estado de la República al que dicho municipio pertenezca, la intervención del municipio actor en tales deliberaciones es inequitativa frente a otros municipios con los que comparte los recursos hídricos. La representación municipal así definida no contempla que cada entidad federativa pueda tener más o menos municipios participando de los recursos hídricos de una sola cuenca ni, por consiguiente, que los municipios involucrados tengan mayor o menor necesidad de esas aguas.

² Véase la tesis de jurisprudencia número P./J.83/2001 (9a.) del Tribunal Pleno citada en *supra* nota 1.

³ Véase la jurisprudencia del Tribunal Pleno con clave P./J.96/2006 cuyo rubro es “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXIV, agosto de dos mil seis, pág.1157.

⁴ Véase la razón esencial de la jurisprudencia del Tribunal Pleno con clave P./J.71/2000 cuyo rubro es “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. DIFERENCIAS ENTRE AMBOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL.**”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XII, agosto de dos mil, pág. 965.

13. La participación municipal por entidad federativa que prevé la Ley de Aguas Nacionales para los Consejos de Cuenca desemboca en una suerte de depreciación del voto de los municipios que integran Estados de la República con más municipios participando en una cuenca y, por consiguiente, una sobrerrepresentación indebida para los municipios de aquellos Estados cuya participación en la cuenca sea menor. Para comprobar lo anterior basta con echar un vistazo a la participación municipal en el Consejo de Cuenca del Río Bravo. En dicho órgano tan solo tres municipios del Estado de Durango tienen exactamente el mismo peso decisorio que los cincuenta y siete municipios del Estado de Chihuahua y que los cuarenta y cuatro municipios del Estado de Nuevo León que participan en esa cuenca hidrológica⁵.
14. La falta de intervención efectiva del gobierno municipal en la gestión de los recursos hídricos de la Cuenca de los Ríos Fuerte y Sinaloa, a su vez, afecta negativamente el ejercicio de las atribuciones constitucionales del municipio actor de prestar a su población los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Esto es así porque, en términos de la ley reglamentaria vigente, las decisiones tomadas en los Consejos de Cuenca inciden de manera significativa en los mecanismos específicos a través de los cuales los municipios pueden acceder a los recursos hídricos utilizados para proveer tales servicios públicos a su población.
15. Muchas de las acciones de la autoridad del agua relacionadas con los títulos de asignación de las aguas nacionales para uso público urbano y doméstico que están previstas en la Ley de Aguas Nacionales se rigen bajo criterios que en mayor o menor medida presuponen la actividad previa de los Consejos de Cuenca. Consecuentemente, las asignaciones de aguas de la Nación a los municipios dependen en un grado muy importante de los procesos decisorios que tienen lugar en el seno de dichos órganos colegiados.
16. Esto evidentemente incide en las atribuciones sustantivas en materia de aguas del municipio actor porque, dado que se encuentra obligado constitucionalmente a proveer los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, necesariamente debe conseguir los insumos de agua para hacerlo y, por ende, someterse a las normas de acceso y uso de los recursos hídricos que prevea la ley reglamentaria. La imposibilidad legal de participar efectivamente en los procesos decisorios de gestión de las aguas nacionales en el correspondiente Consejo de Cuenca hace depender completamente el acceso del municipio actor a los recursos hídricos de la Cuenca de los Ríos Fuerte y Sinaloa de los criterios que establezcan unilateralmente otras autoridades o entes, aun cuando constitucionalmente tiene reconocida la facultad de intervenir en su elaboración. Es claro, por lo tanto, que la omisión legislativa impugnada se traduce también en una afectación a las atribuciones previstas en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal.
17. Sin embargo, esto también demuestra por qué es poco técnico el proceder de la mayoría. Dejar de analizar si la legislación de aguas vigente tiene reglas que excluyen indebidamente la participación municipal en la gestión de los recursos hídricos lleva a ordenar la expedición de una norma general sin acreditar la afectación que su omisión genera. Si el actor no hubiera sido uno de los municipios del Estado de Chihuahua, sino, por ejemplo, uno de los tres municipios del Estado de Durango que participan en la Cuenca del Río Bravo, hubiéramos concluido que la omisión de expedir la Ley General de Aguas no le generaba afectación alguna. Al contrario, tal omisión le hubiera beneficiado porque la Ley de Aguas Nacionales incrementa desproporcionadamente el peso de su voto en ese Consejo de Cuenca frente al voto de los municipios de los demás Estados.

⁵ **Artículo 16.** En términos del Artículo 13 BIS y 13 BIS 2 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura, la participación proporcional de vocales representantes de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de vocales representantes de usuarios, organizaciones de la sociedad y academia de acuerdo a la siguiente distribución:

Integrantes	Cantidad	Porcentaje
Presidente	1	2%
Secretario Técnico	1	2%
Vocales Federales* SEMARNAT, SHCP, BIENESTAR, SENER, SE, SSA Y SADER	7	12%
Vocales Estatales Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	5	9%
Vocales Municipales Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	5	9%
Vocales Usuarios	27	50%
Vocales de Organizaciones No Gubernamentales	4	7%
Sector Académico (Vocales / Invitados Permanentes) **	5	9%
Totales	55	100%

* Acrónimos referentes a SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; BIENESTAR: Secretaría del Bienestar; SENER: Secretaría de Energía; SE: Secretaría de Economía; SSA: Secretaría de Salud; SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales tendrán voz y voto, pero para fines de cumplimiento de quorum, no se considerará en el conteo.

** Con voz, pero sin voto y sin incidencia en el quórum.

18. En esta tesitura, no puede sostenerse que la mera existencia de una omisión sea suficiente para acreditar una afectación al municipio actor sin tener en cuenta la legislación vigente. Hacerlo equipara indebidamente la controversia constitucional con la acción de inconstitucionalidad y se aleja, sin reconocerlo, de los precedentes del Tribunal Pleno en este sentido. Con la decisión de la mayoría se incrementa, además, el riesgo de que, al emitirse la legislación correspondiente, se incurra en los mismos vicios de los que se duele el promovente en su escrito de demanda.
19. Por otra parte, toda vez que se trataba de una de las primeras controversias constitucionales de las que la Suprema Corte se ocupaba después de la aprobación de la reforma constitucional de once de marzo de dos mil veintiuno, y en ella se alegaban puntualmente violaciones a derechos humanos, el Tribunal Pleno debió haber sido exhaustivo en su función de Tribunal Constitucional y, tal como hizo al resolver la **acción de inconstitucionalidad 201/2020**⁶, analizar también tales planteamientos del municipio actor.
20. Es verdad que es criterio reiterado del Tribunal Pleno que, cuando en una controversia constitucional o en una acción de inconstitucionalidad se estime fundado alguno de los conceptos de invalidez formulados contra una misma disposición, en principio deviene innecesario ocuparse del resto de los planteamientos esgrimidos contra ella, pues en cualquier caso se declarará su invalidez⁷.
21. No obstante, dado que el presente asunto tenía la particularidad de que se impugnó una omisión legislativa absoluta y cada uno de los conceptos de invalidez formulados contra ella se refería a un tipo de violación distinto, declarar la inconstitucionalidad de la omisión simplemente en razón de la afectación competencial sin abordar el otro planteamiento podría contribuir a que, al momento de subsanarse la violación ya acreditada, se repitiera en cambio la otra que también fue alegada por el municipio actor.
22. A fin de evitar tal situación, tal como buscaba el proyecto original, la Suprema Corte debió además responder si la afectación a las atribuciones constitucionales en materia de aguas del municipio actor en la que desemboca la omisión legislativa reclamada al Congreso de la Unión también representaba una violación al derecho humano de los habitantes de dicho municipio al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, así como determinar si era posible para el municipio actor invocar también violaciones al derecho humano al agua de los distintos usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias.
23. Como es bien sabido, a través de la denominada "Reforma con y para el Poder Judicial" se adicionó un último párrafo a la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal para explicitar, entre otras cuestiones, que los derechos humanos son parámetro de control de regularidad constitucional en una controversia constitucional. Un asunto donde el actor invocó también este tipo de violaciones constitucionales resultaba idóneo para aclarar a los justiciables cuáles son los alcances de estos cambios constitucionales en la práctica. La mayoría ha dejado ir una gran oportunidad para que la Suprema Corte cumpla con su rol de Tribunal Constitucional.

Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek y la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi, Chihuahua. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

⁶ Resuelta el diez de noviembre de dos mil veinte, en este punto por unanimidad de once votos, párr. 41.

⁷ Véase la tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno número P./J.100/99 cuyo rubro es "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ**", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo X, septiembre de mil novecientos noventa y nueve, pág. 705, así como la tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno número P./J.37/2004 cuyo rubro es "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XIX, junio de dos mil cuatro, pág. 863.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8797 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil setecientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Lautaro José Silva Iburguren**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0180 y 8.2950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Lautaro José Silva Iburguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.71 por ciento.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Lautaro José Silva Iburguren**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L039/2022**, para los Servicios de medición de audiencia de programación del Canal del Congreso (segunda vuelta).

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	04 de julio de 2022	06 de julio de 2022 13:00 horas	11 de julio de 2022 10:30 horas	14 de julio de 2022 13:00 horas	19 de julio de 2022 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida
Unica	La medición de audiencia de programación del Canal del Congreso se realizará por medio de 100,000 Encuestas personales en 10 ciudades del interior del País, más la Ciudad de México en televisión abierta y, 50 ciudades por sistemas de TV restringida.	Encuesta

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. La contratación de estos servicios será bajo la modalidad de contrato cerrado, que será adjudicado a un solo licitante, considerando para esta licitación la Partida Unica, la cual se encuentra acotada en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29, 30 de junio, 01 y 04 de julio de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **28, 29, 30 de junio, 01 y 04 de julio de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: en las oficinas del Canal del Congreso en Cámara de Senadores, sito en Calle Madrid No. 62 P.B., Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; cuya vigencia iniciará al tercer día hábil a partir de la emisión del fallo, al 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la aceptación formal del servicio a entera satisfacción de la Cámara de Senadores, debiendo presentar los entregables que apliquen y a la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 522600)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo, 41 primer párrafo y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública con plazos recortados número **HCD/LXV/LPN/13/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA** para la "**Adquisición de bienes de consumo**", que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/13/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	"Adquisición de bienes de consumo"	05 de julio de 2022, a las 10:00 horas.	12 de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de junio de 2022, a las 18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de junio de 2022, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Pedido iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.
- La entrega de los bienes deberá realizarse conforme a lo establecido en el numeral 1.5. Plazo de entrega de los bienes de las bases.
- Los bienes solicitados deberán entregarse en el Departamento de Almacén de la Dirección de Almacén e Inventarios, ubicado en el Basamento del Edificio "C" del domicilio de la Cámara de Diputados, debiendo acceder por la Puerta 7 (siete); el horario de entrega es de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles, con excepción del último día hábil de cada mes que será únicamente en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal a mes vencido, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. Forma de pago de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 522607)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 41 primer párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública con plazos recortados número **HCD/LXV/LPN/16/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de **“Actualización de software Antivirus, incluye Apoyo Técnico”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/16/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	“Actualización de software Antivirus, incluye Apoyo Técnico”	05 de julio de 2022, a las 13:00 horas.	12 de julio de 2022, a las 13:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de junio de 2022, a las 18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de junio de 2022, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia de la Orden de Servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- La Licencia del Software Antivirus deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la firma de la Orden de Servicio, el periodo de licenciamiento es de 365 días contados a partir de su entrega y aceptación por parte del Area Usuaría.
- La entrega y horario para la instalación, configuración y puesta en operación de la Licencia será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal en una sola exhibición, previa recepción y aceptación de la Licencia de Software Antivirus por parte del Area Usuaría.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 522608)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E86-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E86-2022
Objeto de la Licitación.	Adquisición de maquinaria para aumentar la capacidad productiva y reemplazar maquinaria obsoleta de las Fábricas de Calzado, Confección "A" y Confección "C".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 de Junio de 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 de Julio de 2022.
Presentación y apertura de proposiciones.	08:00 horas, 3 de Agosto de 2022.
Comunicación del acta de fallo.	11:00 horas, 23 de Agosto de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 24 DE JUNIO DE 2022.
EL DIRECTOR DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M., JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 522594)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E88-2022, cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E88-2022.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo para los compresores (Partidas desiertas).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20 de junio de 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 30 de junio de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 7 de julio de 2022.
Fallo.	11:00 horas, 27 de julio de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ", EL VERGEL IZTAPALAPA,
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 522460)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E89-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E89-2022
Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipos de estampado, grabado y empaquetado de uniformes de campaña (2/a. Vuelta).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22 de Junio de 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 de Junio de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 6 de Julio de 2022.
Comunicación del acta de fallo.	11:00 horas, 21 de Julio de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 22 DE JUNIO DE 2022.
EL DIRECTOR DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 522592)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E92-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **21 de junio de 2022**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E92-2022
Objeto de la Licitación.	"Partidas Desiertas en la Adquisición de Láminas, Angulo, Tubulares, Soleras y Accesorios para Muebles."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21 Jun. 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 28 Jun. 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 6 Jul. 2022.
Fallo.	12:00 horas, 26 Jul. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 522462)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E194-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de resina alquidámica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-agosto-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 24 DE JUNIO DE 2022.

EL GRAL. GPO. P.A. D.E.M.A. SUBDIR. GRAL. IND. ARTCA. MIL.

JORGE CRUZ CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 522614)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000997-E196-2022.
Objeto de la Licitación	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	1-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 24 DE JUNIO DE 2022.

EL GRAL. GPO. P.A. D.E.M.A., SUBDIR. GRAL. IND. ARTCA. MIL.

JORGE CRUZ CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 522617)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E197-2022.
Objeto de la Licitación	Sensores y accesorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-agosto-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 24 DE JUNIO DE 2022.
 EL GRAL. GPO. P.A. D.E.M.A., SUBDIR. GRAL. IND. ARTCA. MIL.
JORGE CRUZ CARRILLO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 522620)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E459-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de consumibles para clínica de heridas y estomas del H.C.M. y del H.M.E.M. y N.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Jun. 2022.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 6 Jul. 2022.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 28 Jul. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 17 Ago. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 17 DE JUNIO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 522445)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E486-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de vestuario y calzado para diversos Organismos del Ejército y F.A.M.”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	23/06/2022, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	1/07/2022, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/07/2022, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 522422)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E45-2022

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E45-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 07 de julio de 2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para el personal de los programas “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” y “Sembrando Vida”		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	22/junio/2022	Junta de aclaraciones	30/junio/2022, 01:00 p.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	08/julio/2022, 11:00 a.m.
Fallo	12/julio/2022, 05:00 p.m.		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. LUIS IGNACIO ROSALES BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 522468)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7, 9 párrafo 1 fracción II y párrafos 2, 3 y 4, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracciones I y V, 65, 66, 73, 75 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 3 y 4, Clave estatal, Clave mpio. 02002, municipio de Mexicali, Estado de Baja California y 26055 municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, para la adjudicación de dos contratos, tres de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas para supervisión de obra, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00989-E12-2022	CN; CONSERVACION NORMAL DE ESTRUCTURAS DE CONTROL EN OBRAS DE CABEZA, EN MEXICALI, B.C. Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	30 de junio de 2022 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	01 de julio de 2022 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de julio de 2022 a las 09:00 horas.
Descripción de la licitación LO-016B00989-E13-2022	CN; SUPERVISION Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL DEL EQUIPO ELECTROMECANICO LINEA I, II, III, IV, Y V DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, Y ESTRUCTURAS DE CONTROL EN OBRAS DE CABEZA, EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA Y EN MEXICALI, B.C. DISTRITO DE RIEGO 025, RIO COLORADO B.C. Y SON
Visita al lugar de los trabajos:	30 de junio de 2022 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	01 de julio de 2022 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de julio de 2022 a las 12:00 horas.
Descripción de la licitación LO-016B00989-E14-2022	CN; CONSERVACION NORMAL DEL CANAL REFORMA Y REVOLUCION EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA Y MEXICALI, B.C., DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	28 de junio de 2022 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	29 de junio de 2022 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de julio de 2022 a las 09:00 horas.
Descripción de la licitación LO-016B00989-E15-2022	CN; CONSERVACION NORMAL DEL CANAL SANCHEZ MEJORADA Y DE LA RED DE CONDUCCION DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON
Visita al lugar de los trabajos:	28 de junio de 2022 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	29 de junio de 2022 a las 10:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones:	04 de julio de 2022 a las 12:00 horas.
Descripción de la licitación LO-016B00989-E16-2022	CN; SUPERVISION Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL DEL CANAL SANCHEZ MEJORADA Y DE LA RED DE CONDUCCION DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA Y CANAL REFORMA Y REVOLUCION, Y DESAZOLVE MEDIANTE DRAGA MARINA, EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA Y MEXICALI, B.C. DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON
Visita al lugar de los trabajos:	29 de junio de 2022 a las 08:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	30 de junio de 2022 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de julio de 2022 a las 09:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 24 de junio de 2022.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 24 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA
PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522623)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E19-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E19-2022

Descripción	"Modernización mediante el revestimiento de concreto de 80 ml. En: 32.50 ml en la toma no. 16 en la comunidad de la Palma y 47.50 ml en la toma no. 22 en la comunidad de Tunititlán y 19 estructuras de control, en el canal principal del Centro, del Distrito de riego 100-Alfajayucan, en los municipios de Tezontepec de Aldama y Chilcuautla Estado de Hidalgo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	28 de junio de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022, 13:00 horas

24 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522540)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E89-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E89-2022

Descripción	“Supervisión (Supervisión externa de la construcción del Acueducto Yaqui, tramo ramal del km 00+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas - Bahía de Lobos)”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	28 de junio de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022, 16:30 horas

24 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522538)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E106-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E106-2022

Descripción	“Elaboración de estudios de preinversión para la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento del Polo de Desarrollo para el Bienestar (PDB) de Salina Cruz, Oax. (Primera fase)”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	28 de junio de 2022, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022, 12:00 horas

24 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522539)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E102-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E102-2022

Descripción	Acciones de modernización de las subestaciones eléctricas del Sistema de Bombeo Cutzamala, mediante la sustitución de transformadores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	28 de junio de 2022, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022, 10:00 horas

24 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522543)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E108-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E108-2022

Descripción	Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo ramal del km 0+000.00 al km 34+355.77, Localidad Casas Blancas - Bahía de Lobos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	28 de junio de 2022, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022, 13:00 horas

24 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522541)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E112-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR "PUENTE REGIONAL" UBICADO EN EL KM. 12+000, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN COTZOCON EN EL KM. 90+000 EN EL RIO MALATENGO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR "EL SUSPIRO" UBICADO EN EL KM. 5+000 EN LA COMUNIDAD DE MARTINEZ DE LA TORRE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 35.0 M, MAS ACCESOS; 3) PUENTE VEHICULAR "EL ROBALO" UBICADO EN EL KM. 20+000, SOBRE LA CARRETERA (MATIAS ROMERO - ACAYUCAN - JESUS CARRANZA) - PARAJE PALO DULCE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 4) PUENTE VEHICULAR "SAN ANTONIO NUEVO PARAISO" UBICADO EN EL KM. 15+000, SOBRE EL CAMINO E.C.(TUXTEPEC - PALOMARES KM. 148) - CAMINO
-------------------------------------	--

	EJIDO NUEVO PARAISO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M., MAS ACCESOS Y 5) PUENTE VEHICULAR "NIZAVIA" UBICADO EN EL KM. 2+040, SOBRE EL RIO NIZAVIA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05/07/2022 10:00 HRS
Presentación y apertura	12/07/2022 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E113-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 2+260 DEL CAMINO KM. 86+200 E.C. (OAXACA - PUERTO ANGEL) - SAN BERNARDO - SANTA ANA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 45.0 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 4+680 SOBRE EL CAMINO SANTA INES YATZECHE - SANTIAGO APOSTOL, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 32.0 M, MAS ACCESOS; 3) PUENTE VEHICULAR "PINO SUAREZ" UBICADO EN EL KM. 9+000, SOBRE EL CAMINO SANTA MARIA ZOQUITLAN - E.C. (OAXACA - TEHUANTEPEC), CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 4) PUENTE VEHICULAR "CRUZ LARGA" UBICADO EN EL KM. 0+192, SOBRE EL CAMINO E.C. (SAN PABLO COATLAN - SAN FRANCISCO COATLAN) - SANTA CATARINA LOXICHA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.0 M, MAS ACCESOS Y 5) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 3+700, SOBRE EL CAMINO: SAN JUAN MIXTEPEC - SAN CRISTOBAL AMATLAN, CON UNA META APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05/07/2022 10:10 HRS
Presentación y apertura	12/07/2022 10:45 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E114-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR "QUIAVICUZAS", UBICADO EN EL KM. 24+300, SOBRE EL CAMINO SANTIAGO QUIAVICUZAS - E.C. (MITLA - ENTR. TEHUANTEPEC II), CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 14+150, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN LACHIXILA - E.C. (MITLA - TEHUANTEPEC II), CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 3) PUENTE VEHICULAR "NIZANDA" UBICADO EN EL KM. 11+500, SOBRE LA CARRETERA KM 236.5 E.C.(COATZACOALCOS - SALINA CRUZ) - LA MATA - NIZANDA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 35.0 M, MAS ACCESOS Y 4) PUENTE VEHICULAR "GUICHIVE" UBICADO EN EL KM. 1+200, SOBRE EL CAMINO TEHUANTEPEC - COMITANCILLO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05/07/2022 10:20 HRS
Presentación y apertura	12/07/2022 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E115-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR "GUEVEA DE HUMBOLDT", UBICADO EN EL KM. 1+075 SOBRE EL CAMINO GUEVEA DE HUMBOLDT - IXCUINTEPEC, CON LONGITUD APROXIMADA DE 40 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR "STA. CRUZ CONDOY" UBICADO EN EL KM 7+050, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN BOSCO CHUXNABAN - SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, CON UNA META APROXIMADA DE 40.0 M Y 3)) PUENTE VEHICULAR "RIO NIDO" UBICADO EN EL KM 7+800, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN BOSCO CHUXNABAN -SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, CON UNA META APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05/07/2022 10:30 HRS
Presentación y apertura	12/07/2022 12:15 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E118-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 12+616, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO YODOHINO - SAN ANDRES DINICUITI, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 45.0 M, MAS ACCESOS, 2) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 14+150, SOBRE EL CAMINO SAN LUIS MORELIA - SAN JUAN IHUALTEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS Y 3) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 4+200, SOBRE EL CAMINO SAN MIGUEL TULANCINGO - SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, CON UNA META APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06/07/2022 10:20 HRS
Presentación y apertura	13/07/2022 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E116-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 1+240, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO NUXAA - SAN ANDRES NUXIÑO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 35.0 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 6+000, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - CORRAL - YUCUMA - PLAN DE GUADALUPE - AGUA ZARCA, CON UNA META APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 3) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 19+270, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - CORRAL - YUCUMI - PLAN DE GUADALUPE - AGUA ZARCA, CON UNA META APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 4) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 7+225 SOBRE EL CAMINO SAN JUAN TAMAZOLA - SANTA INES DE ZARAGOZA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 5) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 15+680 SOBRE EL CAMINO SAN JUAN TAMAZOLA - SANTA INES DE ZARAGOZA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS Y 6) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 16+450 SOBRE EL CAMINO SAN JUAN TAMAZOLA - SANTA INES DE ZARAGOZA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06/07/2022 10:00 HRS
Presentación y apertura	13/07/2022 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E119-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 27+000 SOBRE EL CAMINO E.C. (CONCEPCION PAPALO-SANTA MARIA PAPALO) - SAN PEDRO SOCHIAPAM, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 1+912, SOBRE EL CAMINO SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN YATZONA, CON UNA META APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 3)PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 4+678, SOBRE EL CAMINO SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN YATZONA, CON UNA META APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 4) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 8+000, SOBRE EL CAMINO TANETZE DE ZARAGOZA - SAN MIGUEL YOTAO, CON UNA META APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 5) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 5+000, SOBRE EL CAMINO PARAJE REYNOSO - SANTA CATARINA LACHATO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS Y 6)PUENTE VEHICULAR "SAN ISIDRO ALOAPAM" UBICADO EN EL KM. 6+000, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 120.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06/07/2022 10:30 HRS
Presentación y apertura	13/07/2022 12:15 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E117-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE: 1) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 0+080, SOBRE EL CAMINO E.C.(MAGDALENA JICOTLAN - TLACOTEPEC PLUMAS) - SAN MATEO TLAPILTEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 2) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 14+500, SOBRE EL CAMINO EL FRAYLE - SAN MARTIN ZACATEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 3) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 0+830, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO YODOHINO - SAN ANDRES DINICUITI, CON UNA LONGITUD 40 M, MAS ACCESOS Y 4) PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 11+633, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO YODOHINO - SAN ANDRES DINICUITI, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06/07/2022 10:10 HRS
Presentación y apertura	13/07/2022 10:45 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 522221)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SONORA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Sonora", ubicado en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210 Hermosillo, Son., a partir del 28 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E47-2022

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para: Modernización a un camino tipo "C" con un ancho de corona de 7.0 mts. del camino "Rayón - Opodepe", tramo del km. 13+500 al km. 26+900 (Tres Alamos - Opodepe), incluye elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional y Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para la autorización del cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, municipio de Rayón y Opodepe; Construcción de 2 puentes y sus accesos, ubicados en km 5+341 s/c Oroz - Pótam - Rahum - Huirivis (Puente "El Alamito") y en km 2+800 s/c Estación Vicam - Calle 600 (Sin nombre), incluye elaboración de Manifestaciones de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2022, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	05 de julio de 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2022, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E48-2022

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para: Construcción de 1 puente y sus accesos, ubicado en el kms. 0+100 (Bacadéhuachi) del camino "Bacadéhuachi - Nácori Chico", incluye elaboración de Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, municipio de Bacadéhuachi; Modernización de la carretera alimentadora de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona a nivel de pavimento de concreto asfáltico, para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno y 2.5 m de acotamiento a ambos lados, del camino "La Y griega - Villa Guadalupe", del km 0+000 al km 23+200, incluye elaboración de Exención de Manifestaciones de Impacto Ambiental, municipio de Caborca, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de julio de 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 522359)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis., a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Convocatoria con reducción de plazos en la presentación y apertura de proposiciones, de la licitación abajo descrita, fue autorizada por la Directora General del Centro SCT Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E45-2022

Descripción de la licitación	"Integración y seguimiento de expedientes para la adquisición por compra-venta, expropiación de terrenos ejidales y/o comunales, y terrenos particulares, que se ocuparán para la Modernización autopista a la Frontera desde Comitán, Tramo La Trinitaria – Ciudad Cuauhtémoc, subtramo I del km. 191+500 al km. 208+938, subtramo II del km. 219+214 (=218+684) al km. 225+500, en el Estado de Chiapas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
Visita a instalaciones	01 de julio de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E46-2022

Descripción de la licitación	"Seguimiento e integración de expedientes para la adquisición por compra-venta, expropiación de terrenos ejidales y/o comunales, y terrenos particulares, que se ocuparán para la Construcción del km. 13+000 al km. 17+000, tramo Ramal América Libre, carretera Tuxtla Gutiérrez – Ciudad Cuauhtémoc, en el Estado de Chiapas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
Visita a instalaciones	01 de julio de 2022, a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 522361)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Nayarit", ubicado en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano C.P. 63194 Tepic, Nayarit, a partir del 28 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000957-E33-2022.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recorte de pavimentos y Carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 3.5 km. del km. 222+320 al km. 225+220 y del km. 226+660 al 227+220 ambos cuerpos en el tramo: Lím. Edos. Jal./Nay. de la Carretera Federal No. 15, Guadalajara - Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022.
Visita a instalaciones	05 de julio del 2022, a las 08:00 Horas
Junta de aclaraciones	06 de julio del 2022, a las 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2022, a las 9:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000957-E34-2022.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante los trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 4.0 Km. Del km. 128+000 al km 132+000, tramo: Nayarit – Lím. Edos. Nay./Jal. Carretera Federal 200, Tepic – Puerto Vallarta en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022.
Visita a instalaciones	05 de julio del 2022, a las 08:00 Horas
Junta de aclaraciones	06 de julio del 2022, a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2022, a las 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

TEPIC, NAY., A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
M.I. MARCO ANTONIO FIGUEROA QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 522360)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E121-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES 2022, EN LA REGION I DEL PAIS QUE COMPRENDE LOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/07/2022 10:00 HRS
Presentación y apertura	11/07/2022 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E122-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES 2022, REGION II DEL PAIS QUE COMPRENDE LOS ESTADOS DE HIDALGO, SAN LUIS POTOSI Y VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/07/2022 10:10 HRS
Presentación y apertura	11/07/2022 10:45 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E123-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES 2022, EN LA REGION III DEL PAIS QUE COMPRENDE LOS ESTADOS DE GUERRERO, OAXACA Y TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/07/2022 10:20 HRS
Presentación y apertura	11/07/2022 11:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 522354)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL

La Secretaría de Cultura en cumplimiento con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas de conformidad con lo siguiente:

Carácter y Número de Licitación	Pública Nacional No. LO-048000996-E5-2022
Descripción de la licitación	Proyecto Integral entorno Cencalli en el Complejo Cultural Los Pinos y Bosque de Chapultepec.
Volumen de licitación	3,100.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	28- junio - 2022
Visita al lugar de los trabajos	30- junio – 2022, 11:00 a.m., en la entrada principal del Conjunto Cultural Los Pinos, ubicado en Avenida Parque Lira S/N, Col. Bosque de Chapultepec I Sección C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Junta de aclaraciones	05- julio – 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12- julio – 2022, 10:00 horas

Carácter y Número de Licitación	Pública Nacional No. LO-048000996-E6-2022
Descripción de la licitación	Accesibilidad en el Complejo Cultural Los Pinos
Volumen de licitación	6,950.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	28 – junio– 2022
Visita al lugar de los trabajos	30- junio – 2022, 11:00 a.m., en la entrada principal del Conjunto Cultural Los Pinos, ubicado en Avenida Parque Lira S/N, Col. Bosque de Chapultepec I Sección C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Junta de aclaraciones	05- junio – 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12- julio – 2022, 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma #175-8° piso, esquina Río Tamesis, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5541550200, ext. 9260 y 9263, los días hábiles en el periodo del 28 de junio al 12 de julio de 2022 con horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Derivado de la contingencia sanitaria, la Secretaría de Salud ha dispuesto entre otras medidas que "Se suspenden temporalmente las actividades laborales que involucran la movilización y concentración de personas en todos los sectores de la sociedad", por lo que todos los eventos serán de forma virtual como se establece en la convocatoria, a excepción de la visita al sitio, mismas que se realizarán en el inmueble que corresponda.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 522475)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-014000999-E41-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 24 de junio al 14 de julio del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-014000999-E41-2022	SERVICIO DE RED WAN ADMINISTRADA Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS Y VIDEOCONFERENCIA PARA LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	30/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 11:00 horas
Fallo	14/07/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. ABELARDO IGNACIO GARRIDO POZAS
 RUBRICA.

(R.- 522589)

GUARDIA NACIONAL
 GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México- Xochimilco N° 4985, primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-036H00998-E149-2022

Objeto de la Licitación	"Adquisición de armeros para el mejoramiento de los depósitos de armas"
Fecha de Publicación en CompraNet	24/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022,12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022,10:00 horas
Fallo	13/07/2022,12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JOSE EDUARDO GALAVIZ MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 522591)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO,
DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de las convocatorias publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

Licitación	LO-016B00033-E25-2022
Descripción de los trabajos	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 2 NIVELES DEL EDIFICIO TORRE PEMEX, UBICADO EN BOCA DE RIO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	28 de junio de 2022, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2022, 10:30 horas

XALAPA, VER., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522482)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 5559051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-008B00001-E69-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SEIS UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA (CHILLER'S) DE LA NUEVA PLANTA MOSCAMED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2022
Junta de aclaraciones	5/07/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2022.
LA DIRECTORA
LCDA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 522553)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-048D00001-E372-2022** la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E372-2022	Servicio de traslados de obras paleontológicas, arqueológicas, históricas y bienes culturales muebles en general para exposiciones nacionales e internacionales, ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022 a las 09:30
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 a las 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 522586)**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E65-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de artículos para el programa de Comunicación Social
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2022
Junta de Aclaraciones	01/07/2022 a las 10:00 0 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	20/07/2022 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

EL GRAL. DIV. ING. IND. RET., DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 522481)

COMISION NACIONAL FORESTAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3331, 3334 y 3330, a partir del día 23 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-016RHQ001-E172-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INSTITUCIONAL 2022 SEGUNDA VUELTA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO LA-016RHQ001-E141-2022, DECLARADA DESIERTA LA PARTIDAS 2 Y 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 horas
Fallo	14/07/2022, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 522573)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-018TOM997-E16-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica. LO-018TOM997-E16-2022.
Objeto de la Licitación	Proyecto Ejecutivo para la Construcción y Adquisición de Equipamiento para Salas Carrier del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2022.
Fecha y hora visita a instalaciones	13/06/2022 12:00 hrs.
Fecha y hora junta de aclaraciones	17/06/2022 12:00 hrs.
Fecha y hora apertura proposiciones	24/06/2022 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/06/2022 15:00 hrs.

Fo-Con-07

MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE JUNIO DE 2022.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE
LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI
 RUBRICA.

(R.- 522550)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta** a que hace referencia este Resumen, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3314 o 2243, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta No. LO-018TON999-E59-2022
Objeto de la Licitación	Inspección Interior para Garantizar la Integridad Mecánica y Seguridad Operativa de los Ductos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2022
Fecha, hora y lugar de la visita	04/07/2022 y 05/07/2022, 09:00 hrs en los sitios señalados en la convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/07/2022, 11:00 horas a través de CompraNet y domicilio de la Convocante
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/07/2022, 12:00 horas a través de CompraNet y domicilio de la Convocante

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
KLEBER JOSE GUILLERMO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 522601)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números LA-009JZL008-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl ubicadas en Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-E4-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/06/2022 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05/07/2022 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	05/07/2022 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 28 DE JUNIO DE 2022.
GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 522595)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E29-2022
Objeto de la licitación	Diagnóstico de las Instalaciones Eléctricas de las Estaciones de Combustibles de ASA Bajo la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización) - Zona Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	22/06/22
Visita a las instalaciones	01/07/22 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/22 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/22 12:00 horas
Fallo	21/07/22 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522485)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E30-2022
Objeto de la licitación	Diagnóstico de las Instalaciones Eléctricas de las Estaciones de Combustibles de ASA Bajo la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización) - Zona Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	24/06/22
Visita a las instalaciones	29/06/22 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/22 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/22 11:00 horas
Fallo	21/07/22 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522588)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 2035, 1696 y 1636, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme al medio que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E44-2022**.

Descripción de la licitación	Servicio de hojalatería, pintura, rotulación y tapicería de unidades de servicio de la Estación de Combustibles de Toluca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05/07/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2022 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E45-2022**

Descripción de la licitación	Servicio de Telefonía Satelital 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a las instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	30/06/2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 522533)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2022 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 662-216-3129, los días del 28 de junio del 2022 al 18 de julio del 2022, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U994-E7-2022
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA EN TRAMOS AISLADOS DE LA RED DE AUTOPISTAS DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 04/07/2022 a las 8:00 horas local
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km 15+300 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Hermosillo – Magdalena. El día 01/07/2022 a las 9:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 14/07/2022 a las 08:00 horas local

No. de licitación	LO-009J0U994-E8-2022
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA EN TRAMOS AISLADOS DE LA RED DE AUTOPISTAS DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 04/07/2022 a las 10:00 horas local
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km 15+300 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Hermosillo – Magdalena. El día 01/07/2022 a las 9:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 13/07/2022 a las 8:00 horas local

No. de licitación	LO-009J0U994-E9-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DEFENSA METALICA DE TRES CRESTAS Y TERMINALES DE AMORTIGUAMIENTO DE IMPACTO EN TRAMOS AISLADOS DE LA AUTOPISTA ESTACION DON – NOGALES.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 05/07/2022 a las 8:00 horas local
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Fundición ubicado en el Km. 195+100 del tramo Estación Don – Cd. Obregón de la Autopista Estación Don - Nogales. El día 01/07/2022 a las 9:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 18/07/2022 a las 8:00 horas local

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 2022.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
ING. JUAN ANTONIO TORRES ORDOÑEZ
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 522534)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 442 238 16 00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 22 de junio al 29 de junio de 2022, para la licitación número LA-009J0U017-E3-2022, en días hábiles. De las de 8:00 a 17:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-009J0U017-E3-2022
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Vehículos Ligeros, Vehículos Pesados, Maquinaria y Equipo Red CAPUFE y FONADIN.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	22/06/2022
Junta de aclaraciones	29/06/2022 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2022.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO
LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO
RUBRICA.

(R.- 522625)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 23 de junio al 01 de julio de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E52-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de Oficinas Centrales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/07/2022, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE JUNIO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522626)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD GUADALAJARA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
A PLAZOS REDUCIDOS
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se **convoca** a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS A PLAZOS REDUCIDOS NO. LA-011L4J997-E55-2022** referente a la **ADQUISICION DE REFACCIONES TIC'S Y NO TIC'S PARA EL CINVESTAV, GUADALAJARA** y cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en las instalaciones ubicadas en Av. Del Bosque No. 1145, Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, con teléfono +52 33 3777-3600 extensiones 1077 y 1090, así como correo electrónico antonioigd@cinvestav.mx, a partir del 28 de junio del 2022 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y 15:00 a 18:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones Tic's y No Tic's para el Cinvestav, Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/06/2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 a las 13:00 horas
Fallo	13/07/2022 a las 16:00 horas
Firma de contrato	19/07/2022 a las 16:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. ANA GABRIELA COVARRUBIAS CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 522517)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez No. 160, 1er. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, de lunes a viernes; horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, CompraNet LA-011MDA001-E41-2022
Objeto de la Licitación	Estudio para la actualización y diseño de materiales educativos de la estructura curricular básica en los niveles de primaria y secundaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2022, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/07/2022, 17:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JOSE MUÑOZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 522562)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2345-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta en modalidad Electrónica: LA-012NAW001-E414-2022, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 22 de junio al 12 de julio de 2022 a las 09:30 a.m.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos con equipo en demostración permanente, para el Hospital Juárez de México, 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22/06/2022
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	No aplica
Junta de aclaraciones	01/07/2022 09:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 522484)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE CIUDAD VICTORIA**

"BICENTENARIO 2010"

NOTA ACLARATORIA AL NUMERO DE LICITACION

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2022, CON NUMERO DE REGISTRO 521828, RESPECTO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL RADIOACTIVO Y FARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR FE DE ERRATAS EL NUMERO DE LICITACION SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE FORMA:

Dice:

Número de licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-012NBT999-E446-2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL RADIOACTIVO Y FARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR
-----------------------------	---

Debe decir:

Número de licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-012NBT999-E566-2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL RADIOACTIVO Y FARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR
-----------------------------	---

CD. VICTORIA, TAMS., A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 522535)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR004-E296-2022
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Fletes para el traslado de bienes de consumo a diferentes unidades médicas y hospitales del Programa IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Descrito en el Anexo 1 (Uno) de las Bases de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Junta de aclaraciones	05/07/2022 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022 10:00 a. m.
Fecha y hora de Fallo	15/07/2022 14:00 p. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E297-2022
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos electromecánicos y mobiliario, del Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Descrito en el Anexo 1 (Uno) de las Bases de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022, 30/06/2022 y 01/07/2022 De las 08:00 a.m. a las 03:00 p.m. (En los lugares contenidos en las Bases de la convocatoria)
Junta de aclaraciones	05/07/2022 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022 09:00 a. m.
Fecha y hora de Fallo	14/07/2022 02:00 p. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E298-2022
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de insumos y refacciones para conservación de inmuebles y equipos de Unidades Médicas y administrativas, contrato abierto, para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Descrito en el Anexo 1 (Uno) de las Bases de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	06/07/2022 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 09:00 a. m.

Fecha y hora de Fallo	18/07/2022 02:00 p. m.
Número de la licitación	LA-050GYR004-E299-2022
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de consumibles de Equipo Médico del Régimen Ordinario, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Descrito en el Anexo 1 (Uno) de las Bases de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	01/07/2022, 04/07/2022 y 05/07/2022 en Horario de 08:00 a.m. a 03:00 p.m. (Instalaciones del HGZ No. 2, sita en Calzada Emilio Rabasa S/N, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas)
Junta de aclaraciones	06/07/2022 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 10:00 a. m.
Fecha y hora de Fallo	18/07/2022 01:00 p. m.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de las Licitaciones, fue autorizado por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, el día 09 de Junio de 2022.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 28 DE JUNIO 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTI. FERNANDO CANCINO PASCACIO
 RUBRICA.

(R.- 522494)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR029-E275-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Banco de Sangre
Volumen a Requerido para dar Servicio	78,258 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E296-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Guarderías (Recuperación de Lugares)

Volumen a Requerido para dar Servicio	5 Lugares
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E297-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Refrigeración derivado del Siniestro de Variación de Voltaje
Volumen a Requerido para dar Servicio	11 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E298-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Suministro de Combustible a Vehículos en Unidades Médica y no Médicas del Régimen Ordinario e IMSS Bienestar
Volumen a Requerido para dar Servicio	323,619 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 13:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el LCP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE JUNIO DE 2022.

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 522537)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 02

No. de la Licitación	LO-050GYR997-E24-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil e Instalaciones para mejora de la imagen institucional de Unidades Médicas y Administrativas del ámbito del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, trabajos que deberán de ejecutarse sin afectar la operación de las unidades médicas y o administrativas, en el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	25,300.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio del 2022
Visita a instalaciones	05 de julio del 2022, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de julio del 2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de julio del 2022, 9:30 horas

La visita al lugar de los trabajos será en las unidades consideradas en la convocatoria y la junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día: 06 de julio de 2022, siendo el punto de reunión, en las oficinas de del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en calle Ing. Manuel Mora Beristaín esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en calle Ing. Manuel Mora Beristaín esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, sito en la calle Ing. Manuel Mora Beristaín esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-18-58-53, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 09:00 a 15:00 horas.

XALAPA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INGENIERO RAFAEL ZARATE PEREZ
RUBRICA.

(R.- 522487)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E162-2022

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME), para Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	636 Servicios a 9 Unidades
Fecha de publicación en CompraNET	28/06/2022
Junta de aclaraciones	08/07/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E164-2022

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Alimentos Subrogados (Box Lunch)
Volumen a adquirir	2,960 raciones
Fecha de publicación en CompraNET	28/06/2022
Junta de aclaraciones	06/07/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E180-2022

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para la Realización de Estudios Bacteriológicos para el Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	200 Estudios
Fecha de publicación en CompraNET	28/06/2022
Junta de aclaraciones	07/07/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E210-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Inventariables (Equipo Médico)
Volumen a adquirir	2 Piezas
Fecha de publicación en CompraNET	28/06/2022
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 13 de Abril de 2022.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 522492)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19/2022

Número de Licitación	LA-050GYR013-E250-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Compra de Refacciones de Electricidad, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	10,531 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de Aclaraciones	01/07/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E256-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos Esterilizadores de Vapor Directo y Vapor Autogenerado. Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	2 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de Aclaraciones	01/07/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 14 de junio del 2022, por la Lic. Guadalupe Monserrat Carmona Medina, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 28 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 522490)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 31, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E24-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	"Programa Nacional de Adquisición de Mastógrafos 2022, Etapa III"
Volumen a adquirir	55 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	14/07/2022, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2022, 10:00 am
Fallo	25/08/2022, 01:00 pm

Número de Licitación	LA-050GYR040-E25-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	"Adquisición de Equipo Médico correspondiente al Programa Nacional de sustitución de Equipo Médico para área de Patología en el Segundo y Tercer nivel de atención 2022"
Volumen a adquirir	1416 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	19/07/2022, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2022, 10:00 am
Fallo	26/08/2022, 01:00 pm

- Las convocatorias de la licitaciones se encuentran disponibles para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 522496)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E166-2022
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Mantenimiento de equipos médicos y unidades de operación almacenaría "montacargas" para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el resto del ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	217 mantenimientos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio del 2022
Junta de aclaraciones	06 de julio del 2022, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio del 2022, a las 09:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E167-2022
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de Tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la adquisición de grupo de suministro 511 mobiliario administrativo, 541 mobiliario médico, 523 equipo de cocina y comedor para las guarderías del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.
Volumen a adquirir	11 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio del 2022
Junta de aclaraciones	06 de julio del 2022, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio del 2022, a las 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo tratados número LA-050GYR002-E167-2022, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante oficio número 148001150900/12/4686/2022.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 522495)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E304-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio Médico Integral De Banco De Sangre Para El Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	64 pruebas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2022 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2022 a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 522491)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E315-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del servicio central de mezclas
Volumen a Adquirir	Mínimo 57,639 Servicios, máximo 96,066 Servicios
Fecha de publicación de CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	12 de Julio de 2022, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	18 de Julio de 2022, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E317-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de medicamento, material de curación y material de laboratorio, grupos de suministro 010, 060 y 080
Volumen a Adquirir	Mínimo 496 piezas, máximo 1,273 piezas, Mínimo 90 frascos, máximo 224 frascos.
Fecha de publicación de CompraNet	28 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	08 de Julio de 2022, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2022, a las 10:00 horas.

La reducción de plazos para el evento Bajo Tratados de Libre Comercio, fue autorizado por el Servidor Público Lic. José Antonio Bueno Farías, Director Administrativo, con fecha de autorización del 21 de Junio de 2022.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
LIC. JOSE ANTONIO BUENO FARIAS
 RUBRICA.

(R.- 522497)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle de Durango, número 291, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México y con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante adjudicado en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, abajo mencionada:

No. de Licitación
LA-050GYR975-E5-2022

Fecha de Emisión del Fallo
20/05/2022

“ADQUISICION, SUMINISTRO, DESINSTALACION, INSTALACION PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE EQUIPOS DE PLANTAS Y MODULOS DE LAVADO FASE 2”.

Proveedor adjudicado	Domicilio/correo electrónico	Número de las partidas adjudicadas	Monto total adjudicado antes de IVA M.N.
SERVICIO Y ADMINISTRACION PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON: SERVICIOS PARA LAVANDERIAS, S.A. DE C.V.	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MZA 4 LOTE 5, UNIDAD 627 BODEGA 3 Y 4 SM 301, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 77560, QUINTANA ROO. apoza@interlav.com.mx	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11,	\$1,060,005,137.69

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 522499)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NOROESTE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008JAG011-E15-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Dr. Norman E. Borlaug km. 12, Colonia Valle del Yaqui, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 01 (800) 088 2222 Ext. 81816, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia para el Campo Experimental Valle de Mexicali, así como el terreno denominado Chapultepec del CIR-Noroeste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2022
Junta de aclaraciones	27/06/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 13:00:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 20 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION
REGIONAL NOROESTE
M.A. LUIS ALBERTO AVILES MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 522526)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E21-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DEFENSAS EN MUELLES TUM-02, TUM-04 Y API-II, BITAS Y PARAMENTO, EN LAS CINCO POSICIONES DE ATRAQUE, EN EL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 05 de julio de 2022, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	05/07/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	05/07/2022, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 10:00 horas, por el sistema CompraNet.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio del convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, c.p.89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 28 DE JUNIO DE 2022.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. ALBERTO TREJO SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 522630)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**
ASIPONA-ENSENADA-GERENCIA DE INGENIERIA Y PLANEACION #013J2R001
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-013J2R001-E12-2022, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, Compra.Net, en el sitio web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	LO-013J2R001-E12-2022
Objeto de la licitación:	CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES Y OBRA CIVIL PARA EL SISTEMA DE REORDENAMIENTO Y OPERACION DEL CENTRO REGULADOR DE TRANSPORTE DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de junio de 2022.
Fecha de Visita al lugar de la obra:	04 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Fecha de Junta de aclaraciones:	06 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	01 de agosto al 02 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
ENSENADA, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
CAP. ALT. MANUEL FERNANDO GUTIERREZ GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522596)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**
ASIPONA-ENSENADA-GERENCIA DE INGENIERIA Y PLANEACION #013J2R001
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-013J2R001-E13-2022, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, Compra.Net, en el sitio web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	LO-013J2R001-E13-2022
Objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES, INMUEBLES, MUELLES Y PATIOS DE LOS PUERTOS DE ENSENADA Y EL SAUZAL B.C.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de junio de 2022.
Fecha de Visita al lugar de la obra:	04 de julio de 2022 a las 15:30 hrs.
Fecha de Junta de aclaraciones:	06 de julio de 2022 a las 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
ENSENADA, B.C., A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
CAP. ALT. MANUEL FERNANDO GUTIERREZ GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522598)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-013J3B002-E11-2022**

La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-013J3B002-E11-2022**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACION DE PLAZA LA PERLITA PARA CONSTRUCCION DE CONTINUACION DE MALECON, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022.
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2022, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	06/07/2022, 12:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 28 DE JUNIO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ING. ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 522621)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E70-2022**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS TECNICO-AMBIENTALES PARA EL MONITOREO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN EL VASO II LAGUNA DE CUYUTLAN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACION APIMAN-CFE-KMS REFERENTE AL PROYECTO DE LA TGNL, 2022-2023”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14 / Junio /2022
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	28 / Junio /2022
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23 / Junio / 2022 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 / Junio / 2022 -16:00 horas
Fallo	05 / Julio / 2022 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE JUNIO DE 2022.
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN CARLOS ORTIZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 522483)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE INGENIERIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Número de Procedimiento LO-013J3E002-E27-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 28 de junio de 2022 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento general a edificios administrativos, baños comunitarios, almacenes y áreas generales del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2022 – 2024.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2022
Visita de Obra	06/julio/2022 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	07/julio/2022 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/julio/2022 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Todos los demás actos se publicarán a través de la plataforma CompraNet, puesto que se trata de una Licitación Pública Nacional Electrónica.

VERACRUZ, VER., A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
ROMEL EDUARDO LEDEZMA ABAROA
RUBRICA.

(R.- 522281)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional a reducción de plazos número LA-010K2N001-E532-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 28 de junio al 05 de julio de 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION CABINA DE CONTROL, INTERRUPTORES METAL CLAD Y SISTEMA DE CONTROL PARA CASA DE FUERZA I.C”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	28/06/2022, a las 08:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022, a las 08:30:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA
C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522627)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA: 20

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-E28-2022 y LO-009KDN002-E29-2022**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Supervisión y Control Total de la Obra: Construcción de Plataforma de Emergencia en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita al lugar de los trabajos	04/07/2022 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/07/2022 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2022 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Construcción de Plataforma de Emergencia en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita al lugar de los trabajos	04/07/2022 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/07/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. MIGUEL ANGEL OROZCO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 522455)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

CIMAV-DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
#03890E999

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA LA-03890E999-E112-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública para el Mantenimiento de la subestación principal incluye el seccionador y reubicación de equipo de medición número LA-03890E999-E112-2022, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih. C.P. 31136, teléfono: 614-439-1100 ext. 1180, a partir del 21 de junio de 2022 y hasta el día en que se emita el fallo correspondiente.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACION PRINCIPAL INCLUYE EL SECCIONADOR Y REUBICACION DE EQUIPO DE MEDICION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	04/07/2022, 11:00 A.M.
Junta de aclaraciones	07/07/2022, 03:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2022, 11:00 A.M.
Fallo	12/08/2022, 11:00 A.M.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2022.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CARLOS SUAREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 522379)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad con la disposición 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV, de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Transmisión EPS, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0048-2022	
Conductores y cables para líneas de Transmisión	
Fecha de publicación en Micrositio	23/06/2022
Sesión de Aclaraciones	24/06/2022, 17:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	4/07/2022, 11:00 hrs
Apertura Técnica	4/07/2022, 12:00 hrs
Apertura Económica	11/07/2022, 12:00 hrs
Fallo	18/07/2022, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 522520)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad en las disposiciones 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I, III, IX y XI, 35, 36, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAT-0049-2022 Medidores de Baja Tensión	
Fecha de publicación en Micrositio	24/06/2022
Sesión de Aclaraciones	29/06/2022, 14:00 hrs.
Entrega de Muestras	24 hrs. previas a la Apertura de Ofertas Técnicas, 9:00 a 14:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	08/07/2022, 09:00 hrs.
Apertura de ofertas Técnicas y Económicas	08/07/2022, 10:00 hrs.
Capacitación para el uso del sistema de Subasta	11/07/2022, 12:00 hrs.
Resultado de la Evaluación técnica y Económicas	13/07/2022, 17:00 hrs.
Subasta Electrónica	14/07/2022, 11:00 hrs.
Fallo	20/07/2022, 17:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 522606)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación I EPS, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0050-2022
Descripción del concurso:	Adquisición de filtros de aire compresores axiales para turbinas de gas de las Centrales San Lorenzo Potencia, El Sauz, Valle de México y Región de Generación Valle de México de la CFE Generación I EPS
Fecha de publicación en Micrositio:	24/06/2022
Sesión de Aclaraciones:	29/06/2022, 13:00 hrs.
Recepción de Muestras	El concursante deberá entregar, muestra física de cada partida para su evaluación del filtro como parte de su propuesta técnica, el no presentarlo será causa de desechamiento. Lugar de entrega: Blvd. San Rafael – Tenayuca No. 211, local C, Col. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150. En la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central, en At'n. Ing. Sergio Meléndez Tapia, teléfono 5550399001, ext. 71102 y 71111.
Límite para presentación de ofertas:	11/07/2022, 12:00 hrs.
Apertura Técnica:	11/07/2022, 13:00 hrs.
Apertura Económica:	18/07/2022, 11:00 hrs.
Fallo	25/07/2022, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, el Lic. Daniel Miranda Velázquez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, 83494 y 83650 con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx., daniel.miranda@cfe.mx. y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 522613)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
AVISOS DE FALLOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0023-2022, para la Adquisición de Capacitores de Potencia. Informa que el concursante ganador fue COMERCIAL ESPECIALIZADA DE MATERIALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz No. 910, Col. El Lechugal, Municipio Santa Catarina, C.P. 66376, Nuevo León, para las partidas 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 43 y 45, con un importe total de \$15,237,976.78 M.N. (quince millones doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.). El fallo se emitió el 31 de mayo de 2022.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0026-2022, para la Adquisición de Gabinetes Integrales 2 MMED Liquidaciones. Informa que el concursante ganador fue SISTEMAS E INGENIERIA EN AUTOMATIZACION CONTROL Y COMUNICACION ELECTRO, S. DE R.L. DE C. V., con domicilio en Avenida Hércules 400, Interior Nave 15, Col. Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui, Municipio Santa Rosa Jáuregui, C.P. 76220, Querétaro, para la partida 1 (única), con un importe total de \$20,716,167.78 M.N. (veinte millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos 78/100 M.N.). El fallo se emitió el 9 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 522603)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
**CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0046-2020, para la "Adquisición Piezas de Transición y Canastillas de Combustión de la Unidad 1 y 4 de la Central Ciclo Combinado Huinalá", informa que el concursante ganador fue el siguiente: **García Guzmán Asesores, S.A. de C.V.**, con domicilio en Primera Privada No. 1702, Col. Nueva Madero, Monterrey, N.L., México, C.P. 64560, para las partidas 1 y 2, con un importe de \$ 15,512,500.00 M.N. (Quince millones, quinientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 20 de agosto del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0009-2021, para la "Adquisición de Sustancias Químicas para los Sistemas de Enfriamiento de las Centrales de la CFE Generación IV EPS", informa que el concursante ganador fue el siguiente: **Quimae, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Garita No. 204, Int. 6, Col. Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14390, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, con un importe de \$93,818,029.28 M.N. (noventa y tres millones ochocientos dieciocho mil veintinueve pesos 28/100 M.N.). El fallo se emitió el 12 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 522519)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/018/2022	Actualización al equipo y componentes de los sistemas contra incendios a base de agua de los inmuebles del TEPJF	4 de julio de 2022 10:00 horas	6 de julio de 2022 12:00 horas	13 de julio de 2022 10:00 horas	28 de julio de 2022 12:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5636 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 28, 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La visita a las instalaciones es obligatoria** y se realizará en los domicilios donde se prestarán los servicios, **y se expedirá constancia de asistencia la cual es un requisito indispensable para presentar propuesta.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los licitantes deberán cumplir con las Normas: Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas; Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad, así como las que sean referente o aplicables por parte de la National Fire Protection Association NFPA 70 y 72; aprobaciones U.L. y F.M. y las especificaciones del fabricante de los bienes a suministrar.
- La entrega de los bienes y prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522587)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
N° LA-049000975-E24-2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 2 de mayo de 2022 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E24-2022 relativa al **“Servicio de Mantenimiento Programado y No Programado para los Aviones Marca Beechcraft, King Air 350i, Modelo B300, Serie FI-847, Año 2013, y Marca Bombardier, Modelo Challenger 605, Serie 5808, de la Fiscalía General de la República, Así Como la Actualización de la Información Técnica y la Administración de los Programas de Mantenimiento de las Aeronaves”** y cuyos contratos fueron formalizados el 17 de mayo de 2022, con las personas morales e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado sin IVA
AEROMAAN, S.A. DE C.V.	RFC: AER020611QN9 DIRECCION: CALLE 2, LOTE 19, COLONIA: SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO: TOLUCA, CODIGO POSTAL: 50226, ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO.	1 y 2	\$31,034,216.26

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 522529)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-049000975-E29-2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 3 de mayo de 2022 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E29-2022 relativa a la “**Adquisición de artículos de papelería y útiles de oficina para la Fiscalía General de la República**” y cuyos contratos fueron formalizados el 18 de mayo de 2022, con las personas morales e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado sin IVA
COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA, S.A. DE C.V.	RFC: CDO-021007-PM8 DIRECCION: MARTHA MZ 7 LT. 14, COLONIA: EL EDEN, ALCALDIA: IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL: 09520, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	7, 31, 53 y 101	\$204,271.00
GRUPO CONSTRUCTOR RIVEMEX, S.A. DE C.V.	RFC: GCR060525RT3 DIRECCION: AGUSTIN MILLAN N° 202, COLONIA: ELECTRICISTAS LOCALES, MUNICIPIO: TOLUCA, CODIGO POSTAL: 50040, ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO.	13, 40, 73 y 93	\$229,650.35
HENKI IX DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	RFC: HID201126FC8 DIRECCION: 19 NO. 44, COLONIA: AMPLIACION PROGRESO NACIONAL, ALCALDIA: GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL: 07650, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 57, 62, 63, 65, 67, 70, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 84, 85, 86, 88, 89, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 108, 109 y 113	\$4,296,030.59
SANMAR CONSUMIBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	RFC: SCE210706SZ1 DIRECCION: JUAN ESCUTIA S/N, COLONIA: SANTA BARBARA, MUNICIPIO: COYOTEPEC, CODIGO POSTAL: 54665, ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO.	1, 2, 3, 6, 8, 14, 28, 29, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 87, 90, 91, 92, 94, 102, 105, 106, 107, 110, 111 y 112	\$2,251,892.06

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 522532)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-22-0902-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-22-0902-1** con el objeto de adquirir un equipo de titulación automático, incluyendo sin costo adicional los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación. El volumen es de un bien.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 6 de julio de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 2 de agosto de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de junio de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
 DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. JORGE ESTEBAN LOEZA PAVON
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 522581)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
 COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 12/2022

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) mixta(s), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E41-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP18-22 "renovación de licenciamiento para Creative Cloud for Team y Eviews"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022.
Junta de aclaraciones	El día 1o de julio de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de julio de 2022 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 522530)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional abierta y mixta Núm. LA-043240999-E53-2022
Objeto de la licitación.	Servicio integral de atención a usuarios de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a través del "Centro de Contacto de Atención al Usuario"
Volumen a adquirir.	2 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	24/06/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	06/07/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/07/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	21/07/2022, 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E54-2022
Objeto de la licitación.	Servicio integral de arrendamiento de vehículos terrestres en el territorio nacional para el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)
Volumen a adquirir.	Monto Mínimo \$2,866,286.98 antes de IVA Monto Máximo \$7,165,717.44 antes de IVA
Fecha de publicación en CompraNet.	24/06/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	04/07/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	12/07/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	15/07/2022, 12:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional abierta y mixta Núm. LA-043240999-E55-2022
Objeto de la licitación.	Servicio de Calibración de modelos de propagación para servicios de radiodifusión: FM y TDT
Volumen a adquirir.	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet.	24/06/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	06/07/2022, 11:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/07/2022, 11:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	21/07/2022, 12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 522566)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 031-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-031/2022
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de bienes de consumo y accesorios para equipos de cómputo administrados a través de redes electrónicas (Tienda Virtual) para oficinas centrales del Instituto
Fecha de publicación en INE	22 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2022, 10:00 horas
Fallo	20 de julio de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 522489)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-032/2022
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suscripción al soporte técnico y actualizaciones para el software NagiosXI Enterprise Edition Unlimited Node
Fecha de publicación en INE	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	1 de julio de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de julio de 2022, 10:00 horas
Fallo	15 de julio de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 522536)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO 27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Obra Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 24 de junio de 2022 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica de Obra Pública número LO-032000001-E161/2022

Descripción de la Licitación	Obra pública a precio unitario y tiempo determinado para la conservación del estacionamiento del inmueble sede del TFJA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	1 de julio de 2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de julio de 2022, 11:00 horas
Fallo	14 de julio de 2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 522585)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. HOPELCHEN-CAM-APAUR-01-22

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hopelchén, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Hopelchén, ubicadas en la Calle 20 No. 119 entre 19 y 21, Colonia Centro de la Ciudad de Hopelchén, Campeche; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-804006996-E3-2022
Descripción de la licitación	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE) EN LA LOCALIDAD DE BOLONCHEN DE REJON, MUNICIPIO DE HOPELCHEN
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/06/2022
Fecha límite para el registro de inscripción	08/07/2022, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/07/2022, al término de la visita.
Visita a instalaciones	06/07/2022, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 10:00 horas.
Fallo	20/07/2022, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

HOPELCHEN, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

IRVIN OBED COLLI CHI

RUBRICA.

(R.- 522582)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 001/2022

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40 y 42 de su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Juárez número 1402, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con teléfono 614238-3000 extensiones 1111 y 1114, convoca a los interesados con capacidad técnica y económica en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. COBACH-P/001/2022, relativa a la **Contratación de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual** para todo el personal docente y administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: LA-908099964-E1-2022

Descripción de la Licitación	Contratación de Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual para la totalidad del personal docente y administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
Número de la Licitación	LA-908099964-E1-2022
Medio y carácter de la Licitación	Carácter nacional y el medio de participación será presencial .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación de Bases en CompraNet	28 de junio de 2022.
Junta de Aclaraciones	A las 10:00 horas del día 7 de julio de 2022.
Presentación y apertura de proposiciones	A las 10:00 horas del día 14 de julio de 2022.
Notificación del Fallo	A las 10:00 horas del día 19 de julio de 2022.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ALBERTO PAREDES ARROYO
RUBRICA.

(R.- 522443)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CANCELACION DE CONVOCATORIA No. L.P. 08/2022

Se notifica, de conformidad con el artículo 38, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cancela convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial número **L.P. 08/2022**, a comprobación PRODDER, publicada el día 14 de junio del 2022, con número de registro 421785, ya que por causas de fuerza mayor no se pudo publicar en la plataforma de Compranet, por lo que se reprogramará nueva fecha para su publicación.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DE 2022.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

M.A. Y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 522580)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915027872-E74-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-915027872-E74-2022
Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Aculco de Espinoza, Municipio de Aculco (Obra Nueva) Aculco, Aculco de Espinoza
Fecha de publicación en Compranet	28/06/2022
Visita a instalaciones	04/07/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 522612)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915027872-E75-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-915027872-E75-2022
Descripción de la licitación	Perforación, desarrollo y aforo de pozo profundo, equipamiento electromecánico, tanque elevado y línea de conducción de agua potable en la Cabecera Municipal de Tonanitla (Zona Deportivo) (Obra Nueva) Tonanitla, Cabecera Municipal
Fecha de publicación en Compranet	28/06/2022
Visita a instalaciones	04/07/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 522611)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E8-2022, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Procesos de Contratación y Seguimiento de Adquisiciones ubicado en Edificio Administrativo, número 510 de la calle Ignacio López Rayón Sur, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc; en Toluca, Estado de México, Código Postal 50130, teléfono 7222261161 ext. 2276, en un horario de 9:00 a 14:00 horas del 28 al 30 junio de 2022.

Descripción de la licitación	"COMPUTO, AUDIO, COMUNICACION, HERRAMIENTAS, FERRETERIA, ETC"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Junta de aclaraciones	05/07/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C.I. RUBEN OCHOA MORA

RUBRICA.

(R.- 522604)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: PROAGUA-DI-2022-LPN- AUTOMATIZACION DE EQUIPOS DE BOMBEO-22-038-LA-822016996-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones de la convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	AUTOMATIZACION DE EQUIPOS DE BOMBEO EN POZOS: 2A BETANIA, 6 ARBOLEDAS Y REBOMBEO VISTA HERMOSA, INCLUYENDO SISTEMAS COMPLEMENTARIOS EN TANQUES VISTA HERMOSA Y SAN CAYETANO POR MEDIO DE TELEMETRIA PARA MODIFICAR POLITICAS DE OPERACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de participación
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a los lugares de las Instalaciones	01/07/2022, 09:00 am
Junta de aclaraciones	05/07/2022, 09:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022, 10:00 am

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE ALBA

RUBRICA.

(R.- 522593)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2022), La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Roviroso, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101 correo electrónico ceaa.licitaciones@hidalgo.gob.mx, los días del 23 al 30 de junio y 01 de julio de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E36-2022

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en Panales, Ixmiquilpan, Etapa Tres de Diez, Localidad de Panales, Municipio de Ixmiquilpan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	27 de junio del 2022 12:30 horas
Visita a instalaciones	24 de junio del 2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio del 2022, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E37-2022

Descripción de la licitación	Perforación de Pozo para Agua Potable en San Miguel Jigui, Localidad de San Miguel Jigui, Municipio de Cardonal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	27 de junio del 2022 13:30 horas
Visita a instalaciones	24 de junio del 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio del 2022, 13:30 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos se realizarán de forma presencial, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las Delegaciones Municipales de las localidades, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
LIC. LEONARDO PEREZ CALVA
RUBRICA.

(R.- 522602)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, con la siguiente información:

Número de Licitación: LPN-SA-SC-0020-06/2022

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación del servicio para la presentación de diversos artistas en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca (CCCO), durante las festividades de los meses de julio y agosto de 2022, solicitado por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	30/06/2022 a las 10:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	04/07/2022 a las 10:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 08/07/2022
VOLUMEN A CONTRATAR	Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SC-0021-06/2022

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación del servicio para la presentación de diversos artistas en el Auditorio Guelaguetza, durante las festividades de los meses de julio y agosto de 2022, solicitado por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	30/06/2022 a las 11:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	04/07/2022 a las 12:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 08/07/2022
VOLUMEN A CONTRATAR	Servicio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 28 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522632)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42 de su Reglamento; 17 fracción V inciso a) de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública de carácter Nacional y tipo Presencial** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.hacienda.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio ubicado en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583, Puebla, Puebla; en el horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LA-921069958-E4-2022

Número de licitación: CAASBUAP/LPF/04/2022

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y demás insumos para la salud para los derechohabientes del Hospital Universitario de Puebla
Volumen a adquirir	142 Partidas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2022
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	05/07/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2022, 11:00 horas
Fallo	09/08/2022, 15:00 horas

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”

H. PUEBLA DE Z., A 28 DE JUNIO DE 2022.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

MTRA. MARIA DE LOURDES MEDINA HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522631)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
ADQUISICIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PÚBLICAS

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracciones IV y VI, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I Y II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 y demás relativos de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2 y 39 del reglamento de la misma ley, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas (Electrónica Y Presencial) N° **LA-924016995-E10-2022**, **LA-924016995-E13-2022** y **LA-924016995-E14-2022** cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: prolongación calzada de Guadalupe 5850, Lomas de la Virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 834 11 00.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ingeniero Gerardo Rodríguez Larraga como Director de Administración de Los Servicios de Salud de San Luis Potosí el día 15 de junio de 2022.

No. Licitación	LA-924016995-E10-2022
Tipo	Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Consumible de Equipos Médicos y Laboratorio "Para Uso de Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 11:00 horas

No. Licitación	LA-924016995-E13-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Vacuna Antirrábica Canina y Felina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 13:00 horas

No. Licitación	LA-924016995-E14-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromédico e Imagenología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 09:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE JUNIO DE 2022.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
ING. GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA
 RUBRICA.

(R.- 522486)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
009/2022

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 009/2022** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 28 de junio al 5 de julio de 2022 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Cómputo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	28/06/2022
Junta de Aclaraciones	05/07/2022, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/07/2022, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2022.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA
RUBRICA.

(R.- 522578)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
010/2022

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 010/2022** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 28 de junio al 6 de julio de 2022 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Sustancias y Reactivos Químicos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	28/06/2022
Junta de Aclaraciones	06/07/2022, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/07/2022, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2022.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P.C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA
RUBRICA.

(R.- 522579)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-926005961-E19-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E19-2022	Contratación de Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2022
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 14:00 horas
Fallo	08/07/2022, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 522583)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-926005961-E20-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E20-2022	Suministro de Gas LP para el Hospital General de Cd. Obregón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2022
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 15:30 horas
Fallo	08/07/2022, 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 522584)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 3 fracción IX, 18, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**; cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación:	LA-930093894-E4-2022	Descripción de contratación, objeto de la licitación:	Adquisición de uniformes para personal administrativo e instructores
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Fecha de publicación en CompraNet:	28 de junio de 2022
Visita a las instalaciones de la Convocante:	No habrá visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones:	07 de julio de 2022 a las 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	01 de agosto de 2022 a las 10:00 horas	Fallo:	12 de agosto de 2022 a las 10:00 horas

- La Convocatoria se obtiene de manera **GRATUITA** en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en <http://www.icatver.gob.mx>, o bien, una copia en medio electrónico en la Dirección Administrativa del ICATVER, sita en Avenida Orizaba N° 48, Fracc. Veracruz, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, de 9:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, en donde podrá ser consultada por cualquier persona.
- La contratación de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en su Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los actos se celebrarán a través del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet.

XALAPA, VERACRUZ, A 28 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

M.A.P. RAFAEL ARTURO LANDA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 522488)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2022-14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2022**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/030/2022 de fecha 01 de febrero, signado por el Titular de la Convocante, no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E74-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción del camino Angel R. Cabada - San Juan de Los Reyes (Luis Valenzuela) del Km 2+000 al Km 4+860 y del Km 5+360 al Km 6+000, en localidades varias, municipio de Angel R. Cabada, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de junio de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	04 de julio de 2022, a las 11:30 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Angel R. Cabada, Ver.
Junta de Aclaraciones:	05 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2022.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522546)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA E17-E18

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17

No. de licitación	LO-917021996-E17-2022
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de agua potable en la localidad de Tlaltizapán, del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlaltizapán Municipio: Tlaltizapán de Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 28 de junio de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 05 de julio de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 06 de julio de 2022 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 14 de julio de 2022 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

No. de licitación	LO-917021996-E18-2022
Descripción de la licitación	Equipamiento de Pozo profundo "El Camotal", construcción de línea de conducción y rehabilitación del tanque "Las Iguasas". En la localidad de Santa Rosa Treinta, municipio de Tlaltizapán, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Santa Rosa Treinta Municipio: Tlaltizapán de Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 28 de junio de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 05 de julio de 2022 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 06 de julio de 2022 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 14 de julio de 2022 12:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE JUNIO DE 2022.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522522)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 207/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por JUAN RAMÓN GUERRERO GONZÁLEZ, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el tres de marzo de la presente anualidad, en el toca 7/2021; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada FEDERICO RUÍZ MANCILLA; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de dos mil veintidós.
 Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico
 Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
 Rúbrica.

(R.- 521602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 838/2021

En el juicio de amparo número **838/2021**, promovido por promovido por **Jesús Mora Espinosa**, en su carácter de apoderado legal de moral quejosa **DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra actos del **JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se reclamó el auto de fecha **seis de noviembre de dos mil veinte**, dictado por la responsable dentro del juicio ejecutivo mercantil, seguido por **Bancrecer, Sociedad Anónima VS Plafones, Instalaciones y Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con expediente 1714/1995, mediante el cual, el **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, desecho de plano el recurso de apelación hecho valer por la parte quejosa, en contra del auto de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazados los terceros interesados **Plafones, Instalaciones y Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Anastacio Diego Aguilar, Josefina Martínez Carmona y José Jiménez Aguilar**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
 Ciudad de México, 25 de mayo de 2022.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yamir Cruz Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 521571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 344/2020-IV)
EDICTOS A:

Martha Alicia Ramos Hernández.

En el amparo **344/2020-IV**, promovido por Juan Manuel López Cortés, contra los actos que reclama del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Norma Alejandra Silva Tapia

Rúbrica.

(R.- 521603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 47/2022, promovido por Carlos Alberto García Hernández, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 858/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa 510/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido a interior de casa habitación y se utilice en su ejecución la violencia sobre las personas), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los tercero interesados Julio Rojas López y María del Carmen González Avilés, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 31 de mayo de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 521612)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

En cumplimiento al auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo indirecto 853/2021-6, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por CHRISTIAN NUPAN URMENDIZ, contra actos del Juez Primero de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el desechamiento de plano con relación a la solicitud del beneficio de libertad condicional, registrado con número de Carpeta de Ejecución 769/2020, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por

medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de mayo del presente año, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del diez de junio de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2022.
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

La Secretaria.

Wendy Mercado Arreola.

Rúbrica.

(R.- 521669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 149/2022-IV, promovido por Manuel Espinosa Reyes, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Juan Carlos Cedillo Maqueda y Reyes Cedillo Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 01 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco.

Rúbrica.

(R.- 521844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
A.D.C. 112/2022
EDICTO:

Tercero interesado: David Molano Camilo y la sucesión a bienes de Joaquín Ruiz Ruiz por conducto de albacea José Armando Lugo Estrada.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 112/2022 promovido por José de Jesús Pantoja Godínez, en contra de la sentencia pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el doce de enero de dos mil veintidós en el toca civil número 1946/2021, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de junio de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 522032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO DE INICIALES E.A.E.

En los autos del juicio de amparo número 1000/2021, promovido por Julio César Moguel del Ángel, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada de iniciales E.A.E, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Efraín Nicolás Quiroz.

Rúbrica.

(R.- 522066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 156/2022
"EDICTO"

AMADO HERRERA MENDOZA

En el juicio de amparo directo **D.C. 156/2022**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Garantía Número F/3443**, contra el acto que reclama del **Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **539/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 522072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

Tercero interesado Juan Manuel Gómez Estudillo.

En la resolución de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado por el licenciado Héctor José Gómez Ramos, Secretario en funciones de Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Santiago Alberto González Villaseñor, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 418/2021-III, promovido Erika Maldonado Fuentes, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juzgado Decimosegundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con residencia en Minatitlán, Veracruz, en el que reclama la resolución interlocutoria de veintiocho de abril de dos mil veintiuno; se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; así como, en los ESTRADOS de este Tribunal; asimismo, se le hace saber, que, deberá presentarse ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Avenida Universidad km 12, edificio "A", piso 2, colonia Reserva Territorial, en Coatzacoalcos, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los edictos (doce de julio de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo; y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas del treinta de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 25 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Santiago Alberto González Villaseñor.

Rúbrica.

(R.- 521994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercero interesado: Gabriel Cortés Nieto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo **915/2021-V**, promovido por María Eugenia Nieto Hernández, Ricardo Máximo Nieto Hernández, Evodia Alicia Nieto Hernández, Susana Maria de la Luz Nieto Hernández y Víctor Benjamín Nieto Hernández, contra actos del Juez de Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Gabriel Cortés Nieto, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

German Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 522368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 49/2020, promovido por José de Jesús Flores Acevedo, contra actos del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 22 de abril de 2022.

Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Montserrat Cesarina Camberos Funes

Rúbrica.

(R.- 522469)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

**AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA
CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA
USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**

En el Cuaderno de Amparo relativo al expediente **282/2019** del juicio **Oral Mercantil** seguido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**, el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ordenó notificar por edictos a los Terceros Interesados **AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**, en términos del artículo 27 Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ello derivado de la demanda de amparo interpuesta por la impetrante de garantías **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** haciéndoles saber a los citados terceros que deberán comparecer ante el **TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO** que corresponda por razón de turno a hacer valer sus derechos, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en el local de este Juzgado:

Acto reclamado:

“Sentencia definitiva de fecha 26 de enero de 2022, en su considerando V y resolutive **TERCERO**.”

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Patricia Membrillo Rivera.

Rúbrica.

(R.- 521586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1074/2021-IV, promovido por Gerardo Aguileta Pardo, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México en su denominación correcta y otras autoridades**, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve

de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la **Calle de Avenida Poniente 4, Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, Departamento 302 D (antes 300 B), de la Torre D**, del cual deriva el **exhorto 2420**, así como, el desalojo o desposesión del inmueble citado. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesadas a las morales Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, escrito de desahogo, auto admisorio, proveído de diecisiete de febrero y trece y dieciséis de mayo, de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlanepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Firma Electrónica.

(R.- 522052)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: GUILIBALDO PÉREZ OLIVARES

En los autos del juicio de amparo indirecto 432/2020, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; contra actos de la **Sexta Sala y Juez Sexagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistentes en la resolución de veinte de agosto de dos mil veinte, dictada por la sala responsable, en los autos del toca 364/2020, por medio de la cual declaró procedente la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, hecha valer por la parte demandada, y declaró incompetente al Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para conocer del juicio ejecutivo mercantil 472/2019, promovido por la aquí quejosa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Trailers y Tanques de Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guilibaldo Pérez Olivares, por razón de territorio, estimando que debe ser uno de la residencia en el Estado de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado Guilibaldo Pérez Olivares, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de diciembre de dos mil veinte, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el

Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 522515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

PROMOVENTE: JOSÉ CARRAL ESCALANTE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ RAFAEL GUADALUPE CARRAL ESCALANTE, SU SUCESIÓN.

EMISORA: "NUEVA ENSENADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del **Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos 224/2021**, promovido entonces por **José Carral Escalante, También Conocido Como José Rafael Guadalupe Carral Escalante -hoy finado-**, a través de su apoderada Jacinta Carral Gómez, en contra de "**Nueva Ensenada**" **sociedad anónima de capital variable**, se reclamaron las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de cancelación de los títulos números: **i) 3 (tres)** que ampara 14,080 acciones del Capital Fijo, serie "A" y **(ii) 14 (catorce)** que ampara 1,507,748 acciones del Capital Variable, serie "B", que corresponden a acciones representativas del capital social de la sociedad **NUEVA ENSENADA, sociedad anónima de capital variable**, conforme adelante se describen dichos instrumentos. **b).**- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de un extracto del derecho de cancelación de los títulos mencionados en las prestaciones que preceden. **c).**- transcurrido el término de Ley para que la (s) parte (s) interesadas se manifiesten al respecto, se efectúe la declaración judicial pertinente ordenando la reposición de los títulos descritos en la prestación **a).**- que antecede, mediante la emisión de los nuevos títulos representativos del haber social de mi representado ante la sociedad **NUEVA ENSENADA, sociedad anónima de capital variable**. Demanda que fue admitida en auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, previo desahogo de prevención, en la **VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**. Por auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **se declaró la cancelación provisional de los títulos números: i) 3 (tres) que ampara 14,080 acciones del Capital Fijo, serie "A" y (ii) 14 (catorce) que ampara 1,507,748 acciones del Capital Variable, serie "B", que corresponden a acciones representativas del capital social de la sociedad NUEVA ENSENADA, sociedad anónima de capital variable, expedidos en favor de José Carral Escalante, también conocido como José Rafael Guadalupe Carral Escalante** y conforme a lo expuesto en la fracción III del diverso numeral 45 del ordenamiento legal antes citado, se ordenó publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación y a costa de la actora, un extracto de la determinación que declara la cancelación de los títulos de referencia.

Ciudad de México, 20 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 522531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JOSÉ ALBERTO CASTILLO CIMÉ
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
 AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 606/2021,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 606/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cinthya Yolanda Salas Contreras, en contra de la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el toca mercantil 56/2017, del índice de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de José Alberto Castillo Cimé, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, doce de mayo de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 522011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de tres de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'001,000.00 (Un millón un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000672/2021**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veintidós

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 329/2022-V-B, promovido por Gasolineras Don Juan Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Sergio Luis Flores Millán, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 24 de mayo de 2022

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 522523)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1174/21-EPI-01-9
Actor: Antonio Manuel Herrero Serment y David Alberto Treviño Rodríguez
“EDICTO”

CITIGROUP INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1174/21-EPI-01-9**, promovido por **ANTONIO MANUEL HERRERO SERMENT Y DAVID ALBERTO TREVIÑO RODRIGUEZ**, en contra del Subdirector Divisional de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20210223117, de fecha 26 de

febrero de 2021, por el cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto, confirmando el diverso oficio número 20201091319, de fecha 18 de noviembre de 2020, por el cual se negó el registro de marca 1978803 CITI y Diseño; **con fecha 19 de mayo de 2022**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CITIGROUP INC**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 522091)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 12 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000525/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a **JESÚS ROGELIO DÁVILA LÓPEZ, CRISTIAN ARTEAGA LOAIZA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000525/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESÚS ROGELIO DÁVILA LÓPEZ, CRISTIAN ARTEAGA LOAIZA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 522500)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 4 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000422/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. VICTOR MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000422/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que VICTOR MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522501)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-QR/0000995/2016; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los **C.C. JOSE ANTONIO ARIZMENDI VAZQUEZ, GABRIEL GERARDO LOPEZ GÓMEZ y MARIA DE JESUS GÓMEZ NAVARRO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, II y VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-QR/0000995/2016.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSE ANTONIO ARIZMENDI VAZQUEZ, GABRIEL GERARDO LOPEZ GÓMEZ y MARIA DE JESUS GÓMEZ NAVARRO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522502)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIS/0000401/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. MIGUEL ANGEL RANGEL HERNANDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIS/0000401/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que MIGUEL ANGEL RANGEL HERNANDEZ, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522503)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 13 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000452/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **J JESUS SANDOVAL RAMOS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000452/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **J JESUS SANDOVAL RAMOS**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522504)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 11 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000149/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a DANIEL FERNANDO GARCIA ACOSTA, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000149/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **DANIEL FERNANDO GARCIA ACOSTA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522505)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000135/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a LUIS ADOLFO GUTIÉRREZ CAMPUSANO y/o LUIS ADOLFO CASTRO GUTIÉRREZ, CARLOS JULIAN CASTRO SOSA y JORGE ANTONIO CASTRO SOSA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I por lo que respecta al primero de los citados y fracción V por lo que respecta a los restantes, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000135/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que LUIS ADOLFO GUTIÉRREZ CAMPUSANO y/o LUIS ADOLFO CASTRO GUTIÉRREZ, CARLOS JULIAN CASTRO SOSA y JORGE ANTONIO CASTRO SOSA, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522506)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 13 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000147/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a JUAN ANTONIO ROJANO PEREZ, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000147/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN ANTONIO ROJANO PEREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522507)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 25 de marzo de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000157/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a JOSE CHAVEZ MORENO, SANTIAGO GEOVANI EQUIHUA PEÑALOZA y JAIME ULISES FERNANDEZ ALARCON, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000157/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que JOSE CHAVEZ MORENO, SANTIAGO GEOVANI EQUIHUA PEÑALOZA y JAIME ULISES FERNANDEZ ALARCON, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522508)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 12 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000184/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a RICARDO PRIMITIVO NAVA FLORES, JAVIER LIMBERG CHAMBLE y ALEJANDRO PINEDA ROSAS, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000184/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que RICARDO PRIMITIVO NAVA FLORES, JAVIER LIMBERG CHAMBLE y ALEJANDRO PINEDA ROSAS, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522509)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000412/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **JUAN ALONSO OVIEDO PUENTE** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000412/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN ALONSO OVIEDO PUENTE**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522510)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **12 doce de abril de 2022 dos mil veintidós**, en la carpeta de investigación **carpeta FED/FEMDH/UNAI-JAL/0000235/2020**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JOSÉ LUIS ARTEAGA SÁNCHEZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II; El hecho cometido no constituye delito**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UNAI-JAL/0000235/2020**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSÉ LUIS ARTEAGA SÁNCHEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 522511)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula I-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000528/2021**, iniciada por el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un inmueble, ubicado sobre la calle sin nombre de la población de San Antonio Atotonilco, municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, entre la calle 6 norte (carretera Popocateca-Nanacamilpa), pasando el camino a la comunidad de Tlaloc, ubicado en las coordenadas geográficas (aproximadas) de Latitud de 19°22'31.1" norte y de longitud 98°28'17.8" oeste, por ser **objeto y / o instrumento** del delito investigado. -----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la célula 3 del Equipo de Investigación

y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 23 de marzo de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Celula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciada Irán Gálvez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula I-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000974/2021**, iniciada por el artículo 376 ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo **TIPO CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, modelo 1996, color arena CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TN78936 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON NUMERO DE SERIE 1GCHC39S5TE168274**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la célula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 21 de abril de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Celula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala.

Licenciada Irán Gálvez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522498)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/329/2006, iniciada por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 10 de diciembre de 2006, se decretó el aseguramiento de: Embarcación, sin marca, color blanco con rojo y azul, parte exterior, color gris su parte interior, con número de matrícula 2503114523-3, de nombre "ADY ALONDRA" de 20 metros de eslora, 07 metros de manga y 08 metros de puntal; **por ser objeto, del delito investigado.** **2.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-III/507/2010**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, Fracción III de la Ley de Migración, en relación con el ordinal 7,8,9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como el diverso delito de Presunción de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el diverso 104 Fracción I, en relación a los numerales 102 fracción I y 95 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 19 de Septiembre del 2010, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Ford, Tipo Guayin, sub marco escape, color blanco, modelo, 2001, con número de serie 1FMYU01121KA25871, motor hechos en EUA, con placas de circulación número 773TPB7 particulares del Estado de Tamaulipas; **por ser objeto, del delito investigado.** **3.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/87/2012**, iniciada por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 27 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca ford f-350, color azul, tipo redilas, de tres toneladas y media, sin placas de circulación, modelo no visible, serie número FEKF37N91MA2283; **por ser objeto, del delito investigado.** **4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-COE/15/2014**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, Fracción III de la Ley de Migración, en relación con el ordinal 7,8,9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como el diverso delito de Presunción de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el diverso 104 Fracción I, en relación a los numerales 102 fracción I y 95 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 24 de Febrero del año 2014, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Chevrolet Cheyenne, Pick Up, Color Rojo, y Una Franja Color Gris, Placas de Circulación CV22237, Del Estado de Chiapas, número de identificación 3GCEC30L1LM137300, origen nacional, modelo 1990 **por ser objeto, del delito investigado.** **5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/200/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley General de Población, en relación con el ordinal 13, fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 09 de Abril del 2004, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Volkswagen, modelo 1981, con número de serie 10B0980621, motor Hecho en México, Color Verde con Gris, con placas de circulación particulares DMW4509, del Estado de Chiapas; **por ser objeto del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de mayo del 2022
El Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 522512)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

--- **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001283/2017**, y que en los autos de declaratoria de bienes **01/2022**, de fecha 09 de Mayo de dos mil veintidós; el Juez Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena sea **citado** el día **15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **12:00 HORAS** en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018; el posible interesado, respecto al bien inmueble consistente en **"un inmueble con la denominación "Forrajes Lerdo" ubicado en calle sin nombre Ejido Emiliano Zapata C.P. 35067 en Gomez Palacio, Durango, Coordenadas Geográficas n 25°36'19.4" w -103°29'24.4"**, asegurado por la Fiscalía Federal, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado.-----

--- **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000135/2020**, y que en los autos de declaratoria de bienes **03/2022**, de fecha 09 de Mayo de dos mil veintidós, el Juez Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena sea **citado** el día **15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **14:00 HORAS** en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018; el posible interesado, respecto del vehículo consistente en **"camioneta marca Chevrolet, modelo Captiva blanca, placas RTC-277-A del Estado de Nuevo Leon serie 3GNALKE71AS536955, año modelo 2010."** asegurado por la Fiscalía Federal, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado.-----

--- **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000637/2020**, y que en los autos de declaratoria de bienes **02/2022**, de fecha 09 de Mayo de dos mil veintidós, el Juez Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena sea **citado** el día **15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **13:00 HORAS** en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018; el posible interesado, respecto al bien mueble consistente en **"una camioneta marca Chevrolet, modelo Custom Deluxe, tipo Pick Up, color azul, placas de circulación EM-8667-A del Estado de Coahuila, serie 1GCDC14F2GJ100117 modelo 1986."**; asegurado por la Fiscalía Federal, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. -----

Atentamente
Durango, Dgo., a 27 de mayo de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 522514)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/000903/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el día 28 de Junio de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo automóvil marca Nissan, Submarca Sentra, color gris modelo 2005, placas de circulación DJV8262, serie 3N1CB51SX5L499066, **por ser instrumento del delito investigado 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0002031/2021**, iniciada por el delito de artículo 477 se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión, hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente de la Ley General de Salud, artículo 83 quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 quat fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años, de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 ter fracción III con prisión de dos a doce años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un celular marca SAMSUNG color negro con plateado, pantalla quebrada, modelo SM-J1058, IMEI: 356709/07319422/9 sin chip y sin memoria externa. **2.-** Un celular marca Alcatel color azul con negro, IMEI: 355249100346067 con chip Telcel 8952020615H7 582767942F. **3.-** Un celular marca Samsung, color dorado (protector de pantalla quebrado), modelo sm-g610m, IMEI 1:353464708/343034/0, IMEI 2: 353465/08343034/6, sin chip y sin memoria externa. **4.-** Un celular marca SAMSUNG (pantalla quebrada), color negro, modelo: SM/J410G, IMEI: 35379/10/936498/2 con chip Telcel 8952020618 HJ 584313976F y sin memoria externa. **5.-** Un celular marca lanix, color negro (pantalla quebrada), modelo: illium alpha 3, sin chip y sin memoria externa. **6.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color negro, modelo: SM-G532M, IMEI: 351913/10/12016/3 con chip Telcel 8952020919 h12 48793276F y sin memoria externa. **7.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y tapa posterior en mal estado), color negro, modelo sm-g560t1, IMEI: 354606/08/106681/9 con chip Telcel 8952020021 H 12 186629362F y memoria externa de la marca adata y de 8gb. **8.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y separada), color blanco y negro, modelo: SM-G532M, IMEI: 353109/08/834121/1, sin chip y sin memoria externa. **9.-** Un celular marca Huawei, color negro con café, modelo: MRD/LX3, IMEI: 86239904649223, con chip Telcel 8952020019 H12 684279672F. **10.-** Un celular marca ZTE (pantalla quebrada), color dorado, modelo BLADE A602, IMEI 863249030218431 con chip Telcel 8952020919 h12 581009496F, sin memoria externa. **11.-** Un celular marca ZTE, color azul, sin modelo, sin IMEI visible, con chip Telcel 8952020519 h12 281165836F y sin memoria externa. **12.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y desprendiéndose de su base), color dorado, modelo: SM-J730GM, IMEI: 357135/08/309534/2, sin chip y sin memoria externa. **13.-** Un celular marca Samsung, color dorado, modelo SM-J701M, IMEI: 351551/09/555622/8 con chip Telcel 8952020920 H12 581312039F y sin memoria externa. **14.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color negro con rojo, modelo: SM/A015M, IMEI: 359770/10/394799/5 con chip BAIT 8952140061831725293F y sin memoria externa. **15.-** Un celular marca DOPPIO, color negro, modelo: F1811, IMEI: 353481108198263 sin chip y sin memoria externa. **16.-** Un celular marca TECH PAD, color negro con rojo, modelo LAIOS ONE, IMEI 1:350187222673239 y IMEI 2: 350187222673247 con chip Telcel 895202020 H12 386469827F y sin memoria externa. **17.-** Un celular marca Alcatel (pantalla quebrada), color dorado desgastado, modelo: 4047G, código de barra: 014910001011232, sin chip, sin memoria externa y sin batería. **18.-** Un celular marca ZTE, color azul, modelo ZTE BLADE L210, IMEI: 86368504531484 con chip Telcel 895202021h12 186342511F y sin memoria externa. **19.-** Un celular marca Motorola, color rojo con funda de plástico transparente desgastada, modelo: xt2025-1, IMEI: 359087800452048 con chip Telcel 89521 40061 83023 5890f y sin memoria externa. **20.-** Un celular marca Huawei, color azul, modelo DRA-LX3, IMEI: 868452044653578, sin chip y sin memoria externa. **21.-** Un celular marca Huawei, color negro con funda de plástico transparente, modelo MAR-LX3A, chip Telcel entre el teléfono y la funda 8952020515 H12 482440192F, IMEI: 860693044835339 con chip BAIT 8952140061830234735F y sin memoria externa. **22.-** Un celular marca Alcatel (pantalla quebrada), color plata, sin modelo, IMEI: 354245090480784, sin chip. **23.-** Un celular marca Hyundai, color negro con funda de plástico transparente, modelo ETERNITY GS0, M-IMEI: 351953112392597, S-IMEI: 351953112592592 con chip Telcel 89520 20020 H12 580723482F y sin memoria externa. **24.-** Un celular marca LG (pantalla quebrada), color plateado, sin modelo, con IMEI no visible con chip Telcel 8952020021 H12 383950876F y sin

memoria externa. **25.-** Un celular marca LG, color azul, sin modelo, con IMEI no visible, con chip Telcel 8952020020 H12 488394030F y sin memoria. **26.-** Un celular marca Alcatel (quebrado la pantalla y parte superior), color plateado, sin modelo: sin IMEI y sin de la marca y de GB bandeja porta chip y sin memoria externa. **27.-** Un celular marca Motorola (pantalla quebrado), color negro, modelo XT1725, IMEI: 355648083358488 con chip Telcel 8952020019 H12 381604560F y sin memoria externa. **28.-** Un celular marca Samsung (completamente quebrada), color plateado, modelo SM-G531H, IMEI: 358174/07/951924/6 sin chip y sin memoria externa. **29.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color plateada con dorado, modelo SM-J327T1, IMEI: 359479/09/313989/0 con chip Telcel 8952020919 H12 487576515F y sin memoria externa. **30.-** Un celular marca ZTE, color azul con funda de plástico de la figura de una estrella, con modelo no visible, con IMEI: no visible, con chip Telcel 8952020319 H12 582892752F y memoria externa de la marca micro SD de GB. **31.-** Un celular marca Alcatel (sin pantalla), color negro en mal estado, modelo 4027A, código de barra: 014325004853318 sin chip y sin memoria externa. **32.-** Un celular marca XIAOMI REDMI, color azul con funda transparente de plástico, modelo M2006C3LG, IMEI 1: 8666160559889980, IMEI 2: 866616055988998 con chip Telcel 8952020220 H12 580907966 y sin memoria externa. **33.-** Un celular marca GHIA, color negro con rojo, sin modelo, IMEI 1: 86318304099996 sin chip y sin memoria externa. **34.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada) color gris modelo SM-G531H, IMEI: 358174/07/639385/0 sin chip, sin memoria externa y sin batería. **35.-** el indicio marcado con el número 39 corresponde a un celular marca NYX (con teclas en mal estado), color negro, XYN306, IMEI: 353746083392689, sin chip y sin memoria externa. **36.-** Un celular marca ZTE, color negro, modelo ZTE BLADE, sin IMEI y sin bandeja de porta hip. **37.-** Un celular marca Hisense (pantalla quebrada), color plateado, modelo F102, IMEI: 86348530362973, sin chip y sin memoria externa. **38.-** Un celular marca Motorola, color rosa con funda de plástico transparente, sin modelo visible, IMEI: 352317392447407, sin chip y sin memoria externa. **39.-** Una celular marca ZTE (pantalla quebrada), color negro, no se parecía el modelo, IMEI: 865647040288385 con chip Telcel 8952020520 H12 681820210F y sin memoria externa. **40.-** Un celular marca Samsung, color azul, modelo SM-A107M, IMEI: 570079/10/056465/0, con chip Telcel 8952020518 H7482950202F y sin memoria externa. **41.-** Una celular marca ZTE (pantalla quebrada), color negro, modelo ZTE BLADE L8, IMEI: 86771705555909, sin chip y sin memoria externa. **42.-** Una celular marca BLU (pantalla quebrada), color plateado, con modelo no visible, con IMEI no visible a la vista y sin memoria externa. **43.-** Un celular marca Hisense (protector de pantalla quebrado), color negro, modelo Hisense F20, IMEI: 860643036119663 con chip Telcel 8952020019 H12 6845454908F y sin memoria externa. **44.-** Una celular marca Samsung (pantalla quebrada), color dorado con funda en mal estado, modelo SM-G93F, IMEI: 356376/08/553341/6, con chip Telcel 8952020920 H12 480188472F y sin memoria externa. **45.-** Un celular marca LG (pantalla quebrada), color negro; modelo LG-X230H, IMEI: 353887-08-618926-6 sin chip y sin memoria externa. **46.-** Un celular marca Alcatel (protector de pantalla quebrada), color azul con funda de plástico en color negro, modelo 5002A, código de barra: 352070111104599, sin chip y sin memoria externa. **47.-** Un celular marca Huawei (pantalla en mal estado), color café claro, modelo AMN-LX3, IMEI: 8677010425, con chip Telcel 8952020218 H3 384838197 y sin memoria externa. **48.-** el indicio marcado con el número 52 corresponde a una celular marca Senwa, color blanco con rojo, modelo s301, IMEI: 352546097508291, sin chip y sin memoria externa. **49.-** Un celular marca ZTE, color negro, sin modelo a la vista, sin IMEI a la vista con chip Telcel 8952020521 H12 180890381F y memoria externa de la marca y E GB. **50.-** Un celular marca Huawei, (protector de pantalla quebrada), color dorado, modelo: CAM-L03, IMEI: 864823034281410, con chip Telcel: 8952020219 H12 180432508 y sin memoria externa. **51.-** Un celular sin marca, (pantalla quebrada), color blanco, con modelo no visible a la vista, con IMEI no a la vista, con chip Telcel 8952020019 H12 489217364F y sin memoria externa. **52.-** Un celular marca Huawei (pantalla quebrada), color azul, con funda en color negro, con modelo no visible, con IMEI no visible, con porta chip y sin memoria externa. **53.-** 8 chip sueltos con número (1).- TELCEL 8952020019 H12 683685234F, (2).- TELCEL 8952020018 H3 281216624F, (3).- TELCEL 8952020919 H12 482579118F, (4).- TELCEL: 8952020016 H12 581608375F, (5).- TELCEL 8952020920 H12 480188480F, (6).- TELCEL: 8952020021 H4 250234941F, (7).- BAIT: 8952140061841017434F 01, (8).- TELCEL: 8952020920 H12 581051561F, MEMORIA MICRO SD DE 2 GB Y 04 TARJETA SIM, CON NÚMERO 8952140061841017418F de la compañía BAIT, otra con número 8952140061841017426F de la compañía BAIT, tarjeta sim con su respectivo empaque de Telcel número 8952020020385305881 con una etiqueta con número 9622965526 y tarjeta sim con su respectivo empaque de Telcel número 8952020019684329733 con número 9623835215 en color negro **por ser objeto, del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
 Gutiérrez, Chiapas, Tuxtla a 18 de mayo del 2022.
 El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
 Rúbrica.

(R.- 522513)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Vitae Laboratorios, S.A. de C.V.
Vs.
Roberto Luis Ibarra Wiley
M. 1850630 Periosan y Diseño
Exped.: P.C. 1637/2020(N-573) 18095
Folio: 10270
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Roberto Luis Ibarra Wiley
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 4 de noviembre de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada **018095**, Jorge Anibal Arteaga Moncada, apoderado de VITAE LABORATORIOS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROBERTO LUIS IBARRA WILEY**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de abril de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 522527)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día viernes 22 de Julio del dos mil veintidós**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.

- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 30 de junio de 2022.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 522521)

Pensiones Sura, S.A. de C.V. en Liquidación

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del referido artículo 426, el Liquidador citará a Asamblea General de Accionistas, para someter a su aprobación el Balance Final.

**Estado de activos netos
(Base de liquidación)
(Cifras en pesos)**

Activo	Al 31 de diciembre de 2021
Inversiones en valores	
Gubernamentales	-
Extranjeros	-
Disponibilidad	
Caja y bancos	46,838,738.45
Deudores	
Por primas	-
Estimación para castigos	-
Diversos	-
Otros activos	
Mobiliario y equipo, neto	-
Diversos	687,614.72
Total del activo	\$ 47,526,353.17
Pasivo	
Acreedores diversos	232,000.11
Provisiones para el pago de impuestos	4,255,704.92
Otras obligaciones	173,370.23
Total del pasivo	\$ 4,661,075.26
Activos netos en liquidación	\$ 42,865,176.87

El presente Balance Final de Liquidación se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismo que refleja en su conjunto, todas las operaciones y tareas efectuadas por el Liquidador hasta la fecha de su elaboración.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

Representante legal de Sura Asset
Management México, S.A. de C.V., en su
carácter de Liquidador de Pensiones Sura,
S.A. de C.V., en liquidación.

Rodrigo Miguel Angel Garcia Gonzalez
Rúbrica.

Prestador de servicios independiente inscrito en el
IFECOM con clave 7-35-0210-3, en apoyo del
Liquidador según el párrafo tercero del artículo 396
de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Jose Antonio Echenique García
Rúbrica.

(R.- 521165)

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/05-ACG-22 PARA LA VENTA
DE NUEVE LOTES DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/05/22

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/05-ACG-2022**.

No. Lote	Descripción	Conformado	Precio mínimo de venta por kg.	Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Acumuladores.	6,000 kgs.	\$ 14.0000	\$ 84,000.00	\$ 8,400.00
02	Aluminio.	100 kgs.	\$ 27.8333	\$ 2,783.00	Sin garantía
03	Aceite quemado.	6,500 lts.	\$ 2.1000	\$ 13,650.00	\$ 1,365.00
04	Bronce.	3 kgs.	\$ 112.6667	\$ 338.00	Sin garantía
05	Desecho ferroso de segunda.	25,000 kgs.	\$ 4.2750	\$ 106,875.00	\$ 10,687.00
06	Desecho ferroso vehicular.	130,000 kgs.	\$ 7.0000	\$ 910,000	\$ 91,000.00
07	Llantas segmentadas y/o no renovables	8,000 kgs.	\$ 0.4046	\$ 3,237.00	\$ 324.00
08	Madera creosotada	6,000 kgs.	\$ 0.5437	\$ 3,262.00	\$ 326.00
09	Plástico acrílico	16,500 kgs.	\$ 3.1167	\$ 51,426.00	\$ 5,143.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en las en las Instalaciones del Almacén Central General, localizado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., del 28 del actual al 14 de julio próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>., opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de los lotes es en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., los cuales podrán inspeccionar del 28 del actual al 14 de julio próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (922) 145-29-70.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 18 de julio próximo, en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

V. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el jefe del Almacén Central General, apegándose a la norma Trigésima Tercera párrafo segundo de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de los lotes.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicadas en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., el día 15 de julio próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 21 de junio del 2022.
 Director General de Administración y Finanzas.

Vicealmirante
Carlos Jiménez Leal.
 Rúbrica.

(R.- 522399)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2022, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022. 2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 349-B-166 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por m³ necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales. 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso mediante el cual se establecen las Reglas Generales para el trámite electrónico de Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar, publicado el 17 de diciembre de 2021. 7

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal. 8

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. 9

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2022, y su Anexo Único. 34

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2020, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Particulares de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Javier Laynez Potisek.	56
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	86
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	86
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	86

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	87
--	----

AVISOS

Judiciales y generales.	160
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx